



## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/106/2025, de 23 de enero de 2025, de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo. .... 3677

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/107/2025, de 27 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. .... 3679

ORDEN HAP/108/2025, HAP/ /2025, de 27 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. .... 3681

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. .... 3683

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Cocinero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. .... 3684

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Cocinero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 3685

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. .... 3686



**CORRECCIÓN** de errores de la Resolución de 10 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y violencia de terrorismo. .... 3687

**RESOLUCIÓN** de 22 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se actualiza el temario de las materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 3688

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

**RESOLUCIÓN** de 16 de enero de 2025, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer los puestos de trabajo de Jefe/a Sección Administrativa Obras Públicas (clave 749), Jefe/a Sección Bienes e Inventario (clave 817), Jefe/a Sección Selección de Personal y Asuntos Generales (clave 839) y Jefe/a Sección Compras y Asuntos Generales (clave 864), vacantes en el Catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios de Diputación Provincial de Zaragoza. .... 3693

**AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE EBRO**

**RESOLUCIÓN** de 22 de enero de 2025, del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2025..... 3694

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

**ORDEN PEJ/109/2025**, de 27 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Panticosa para la ejecución de la Acción de Cohesión en Destino de 2022 “Plan Dinamización Pirineo 20/30” del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU..... 3695

**ORDEN PEJ/110/2025**, de 27 de enero, por la que se dispone la publicación de la Segunda Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos (VEGAP), para la gestión y cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Propiedad Intelectual. .... 3696

**ORDEN PEJ/111/2025**, de 27 de enero, por la que se dispone la publicación de la Tercera Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Maestrazgo para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino 2022 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU..... 3697

**ORDEN PEJ/112/2025**, de 27 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón e Ibercaja Banco SA para la colaboración en la organización y desarrollo de la XXVI edición de la Gala del Deporte Aragonés. .... 3698

**RESOLUCIÓN** de 16 de enero de 2025, de la Dirección General de Justicia, por la que se conceden cuatro días de libre disposición al personal funcionario de los cuerpos nacionales de Justicia en compensación por la pérdida de la aplicación de la jornada de verano durante el año 2023..... 3699



**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se considera modificación no sustancial la modificación prevista por Masphate, SLU en su planta de fabricación de tensioactivos ubicada en Barbastro (Huesca) y se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de dicha planta de fabricación (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/03136). ..... 3701

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de infraestructura de evacuación compartida compuesta por “Subestación Regadera 220/30 kV”, línea aérea de 220 kV “SET Regadera”- “SET El Grado”, y adecuación posición ATP en la SET “El Grado 220 kV” (REE), en los términos municipales de Estadilla, Estada, Barbastro, Hoz y Costean, El Grado (Huesca), promovido por Regadera Solar, SL. Número de Expediente INAGA 500306/01L/2024/01290. .... 3704

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación y modificación del punto limpio de la Comarca Gúdar Javalambre, ubicado en la parcela 246 del polígono 89 de Mora de Rubielos (Teruel), (Número de expediente: INAGA 500301/01/2024/5269)..... 3728

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de valorización de residuos no peligrosos para el tratamiento de residuos de rechazo de la fragmentación de vehículos fuera de uso, promovido por Ecoindustrial Aragón SL, ubicada en el polígono 26, parcela 320, paraje Valdepeñas, carretera N-IIa, Km 237, Calatayud (Zaragoza), (Número de expediente: INAGA 500301/01/2024/2662). ..... 3737

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2025, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se aprueba y ordena la publicación del programa de inspección de vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado y de las estaciones de depuración de aguas residuales durante el ejercicio 2025. .... 3747

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/113/2025, de 21 de enero, por la que se regula la admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 3762

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, por la que se aprueba la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, del alumnado de escuelas infantiles del Gobierno de Aragón a los centros públicos de infantil y primaria, y del alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de educación infantil y primaria a los centros de educación secundaria obligatoria..... 3771

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, sobre la modificación del perímetro de protección asociado al aprovechamiento de agua mineral natural “Fuenmayor” (Cañizar del Olivar, Teruel), titularidad de Aguas del Maestrazgo, SL..... 3790



ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se hace público el inicio del expediente de declaración de la demasía a la concesión de explotación denominada “Z”, número 3968, sita en los términos municipales de Gargallo y La Mata de los Olmos, provincia de Teruel..... 3791

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de una planta de digestión anaerobia de residuos no peligrosos y producción de biometano en la parcela 88 del polígono 27, en el término municipal de San Esteban de la Litera (Huesca), promovido por la empresa Gia Enr Iv, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/511)..... 3792

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ANUNCIO de 28 de enero de 2025, de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en relación con la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón relativo a la relación de directores y directoras que renuevan desde el 1 de julio de 2025. .... 3793

ANUNCIO de 28 de enero de 2025, de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en relación con la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón relativo a las vacantes para ser cubiertas mediante el procedimiento de selección. .... 3794

**AYUNTAMIENTO DE HÍJAR**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Híjar, para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas referida al proyecto de reforma de línea aérea de alta tensión 45 KV “Azaila-Albalate” entre los apoyos 25 a 64, en los términos municipales de Azaila, La Puebla de Híjar e Híjar (provincia de Teruel). .... 3795



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

#### **ORDEN EMC/106/2025, de 23 de enero de 2025, de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.**

El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo (en adelante, el Consejo), de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, es el órgano técnico de asesoramiento en materia de investigación, desarrollo e innovación del Gobierno de Aragón, en el que está representada la comunidad científica e investigadora en las diferentes áreas de conocimiento, y está adscrito, actualmente, al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, cuya estructura orgánica ha sido aprobada por el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

En cuanto a su composición, el artículo 32.3 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, y el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto 126/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, disponen que la Secretaría del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo corresponderá a un funcionario o funcionaria del Departamento competente en materia de I+D+i. Asimismo, el citado artículo 10 establece que la persona titular del departamento competente en materia de I+D+i, a propuesta de la persona titular de la dirección general competente en dicha materia, nombrará y cesará al Secretario o Secretaria titular y suplente.

De acuerdo con el carácter participativo del Consejo, el mencionado Reglamento regula, entre otros aspectos, tanto su composición como la designación, nombramiento y cese de los miembros que lo componen.

El artículo 5 del Reglamento determina las entidades, centros y organismos de investigación a los que corresponde proponer a las personas que ocuparán las diecisiete vocalías del Consejo, entre ellas, una a propuesta de la Universidad San Jorge. Asimismo, el artículo 7 del Reglamento determina que las personas que ocupen las vocalías serán nombradas por Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de I+D+i, dándose cuenta de los nombramientos a la comisión parlamentaria competente en materia de I+D+i de las Cortes de Aragón.

El artículo 9 del Reglamento establece, además de las causas de cese en las vocalías, que éste se realice por Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de I+D+i, y dispone que las vacantes que se produzcan antes de expirar el mandato de cuatro años, sean cubiertas por el tiempo que reste para completar el mandato de la persona vocal sustituida, sin perjuicio de la posibilidad de renovación en el cargo de la persona sustituta por un segundo periodo de cuatro años. La Orden de cese se publicará, asimismo, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Mediante Orden CUS/21/2022, de 1 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 7 de febrero de 2022, se dispone el cese y nombramiento de las personas titulares de las vocalías del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, y de las personas que ocupan su Secretaría, titular y suplente. En dicha Orden se nombra Secretaria suplente del Consejo a D.<sup>a</sup> Loreto Elía Pérez y vocal a D.<sup>a</sup> Beatriz Giner Parache a propuesta de la Universidad San Jorge.

Mediante escrito de fecha 8 de enero de 2025, y al amparo del artículo 9.1.b) del Reglamento, la Universidad San Jorge propone el nombramiento de D.<sup>a</sup> Violeta Monasterio Bazán como nueva vocal del Consejo, en sustitución de D.<sup>a</sup> Beatriz Giner Parache, aportando su currículum vitae a efectos de acreditar el reconocido prestigio en el campo de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos e innovación.

Por su parte, cambios en las adscripciones de personal funcionario de la Dirección General de Ciencia e Investigación, hacen imprescindible sustituir a la secretaria suplente designada mediante Orden CUS/21/2022, de 1 de febrero, ya que, en la actualidad, se halla adscrita a otro departamento.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Asesor de Investigación e Desarrollo, acuerdo:



Primero.— Disponer el cese de D.<sup>a</sup> Beatriz Giner Parache, como vocal del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo a propuesta de la Universidad San Jorge.

Segundo.— Disponer el cese de D.<sup>a</sup> Loreto Elía Pérez, como secretaria suplente del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.

Tercero.— Nombrar como vocal del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo a D.<sup>a</sup> Violeta Monasterio Bazán, a propuesta de la Universidad San Jorge, quien continuará con el mandato iniciado por D.<sup>a</sup> Beatriz Giner Parache, de conformidad con el artículo 9.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.

Cuarto.— Nombrar secretario suplente del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo a D. Alejandro Arracó Dueso.

Quinto.— Dar traslado de esta Orden a la Comisión Permanente de Empleo, Ciencia y Universidades de las Cortes de Aragón.

Sexto.— Esta Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de enero de 2025.

**La Consejera de Empleo, Ciencia  
y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/107/2025, de 27 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de PYMES y Autónomos del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Fomento y Apoyo a las PYMES y Autónomos
N.º R.P.T.:	107196
Nivel:	30
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores -Escala de Economistas
Descripción: Áreas funcionales:	Funciones propias del puesto en materia de fomento y apoyo a las PYMES y Autónomos.  070- Gestión Económica e Intervención 080- Ordenación Económica

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

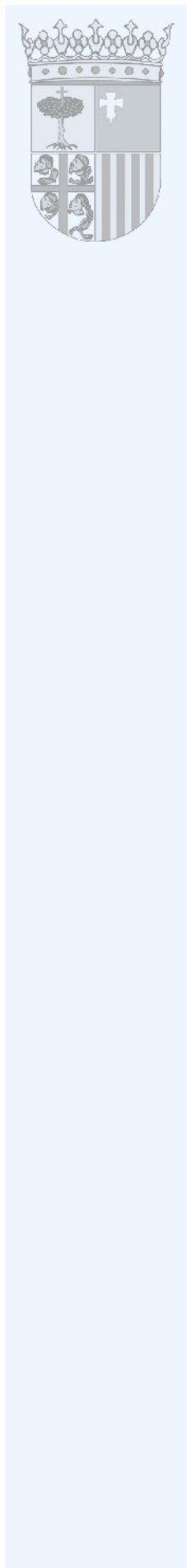
El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

En caso de que la remisión de solicitudes se realice de manera telemática, se deberá agrupar toda la documentación aportada en un único CSV.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 27 de enero de 2025.

**El Consejero de Hacienda, Interior  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



**ORDEN HAP/108/2025, HAP/ /2025, de 27 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Gestión Energética
N.º R.P.T.:	3790
Nivel:	30
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales -Escala Superior de Investigación, Investigación Industrial
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de gestión energética
Áreas funcionales:	010- Administración Pública 100- Industria, Energía y Minas

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

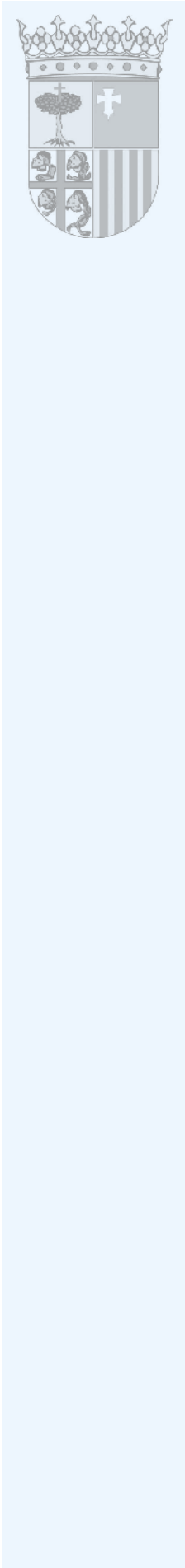
El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

En caso de que la remisión de solicitudes se realice de manera telemática, se deberá agrupar toda la documentación aportada en un único CSV.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 27 de enero de 2025.

**El Consejero de Hacienda, Interior  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



**RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	79587
Nivel:	18
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: 12.881,04
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto.
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de que la remisión de solicitudes se realice de manera telemática, se deberá agrupar toda la documentación aportada en un único CSV.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 27 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Cocinero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 13, de 21 de enero de 2025, se procede a corregir los siguientes términos:

Único. Página 1943.

Se modifica el apartado 2.1.c):

“Requisitos de los aspirantes. 2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller, Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio competente en materia de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias”.

Por el que se indica a continuación:

“Requisitos de los aspirantes. 2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller, Técnico Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio competente en materia de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias”.



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Cocinero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 13, de 21 de enero de 2025, se procede a corregir los siguientes términos:

Único. Páginas 1957 y 1958.

Se modifica el apartado 2.1.c):

“Requisitos de los aspirantes. 2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller, Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio competente en materia de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias”.

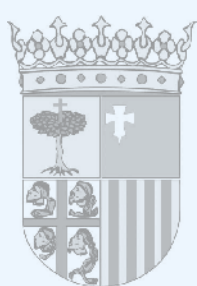
Por el que se indica a continuación:

“Requisitos de los aspirantes. 2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller, Técnico Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio competente en materia de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias”.



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de enero de 2025, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 17, de 27 de enero de 2025, se procede a corregir los siguientes términos:

Único. Página 2664.

Se modifica el apartado 1.1:

“Se convoca concurso oposición para cubrir ciento cuatro plazas básicas de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, código de la categoría D201, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024”.

Por el que se indica a continuación:

“Se convoca concurso oposición para cubrir noventa y siete plazas básicas de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, código de la categoría D201, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024”.



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de enero de 2025, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y violencia de terrorismo.**

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 17, de 27 de enero de 2025, se procede a corregir en los siguientes términos:

Único. Páginas 2678 y 2679.

Se modifica el apartado 1.1:

“1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir doscientas catorce plazas básicas de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, código de la categoría D201, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Ciento sesenta y cinco plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) Diecisiete plazas para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- c) Nueve plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- d) Diez plazas para ser cubiertas por personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- e) Cuatro plazas para ser cubiertas por personas transexuales, en aplicación del artículo 27.3 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social entre mujeres y hombres de Aragón correspondientes.
- f) Siete plazas para ser cubiertas por personas víctimas de violencia de género que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- g) Dos plazas para ser cubiertas por personas que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo correspondientes”.

Por el que se indica a continuación:

“1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir doscientas veintiuna plazas básicas de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, código de la categoría D201, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Ciento setenta y dos plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) Diecisiete plazas para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- c) Nueve plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- d) Diez plazas para ser cubiertas por personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- e) Cuatro plazas para ser cubiertas por personas transexuales, en aplicación del artículo 27.3 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social entre mujeres y hombres de Aragón correspondientes.
- f) Siete plazas para ser cubiertas por personas víctimas de violencia de género que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- g) Dos plazas para ser cubiertas por personas que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo correspondientes”.



**RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se actualiza el temario de las materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

Una vez aprobadas las Ofertas de Empleo Público para los años 2020, 2021 y 2022, por Resolución de 15 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 22 de diciembre de 2023, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

Analizadas las materias especificadas en el temario publicado como anexo I a la convocatoria del proceso selectivo, se aprecia la necesidad de abordar su modificación y actualización, a fin de conseguir un temario conexo y coherente que refleje la evolución del contenido en el transcurso de estos años.

En virtud de lo anterior, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y publicar, para general conocimiento, la actualización del programa de materias de la parte específica, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología, dándole una nueva redacción en el sentido expresado en el documento anexo a la presente Resolución.

Segundo.— El nuevo programa, que se recoge en el anexo I a esta Resolución, ha de regir las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología en centros sanitarios del Servicios Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, publicado por Resolución de 15 de diciembre de 2023, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 22 de diciembre de 2023.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICO Y VENEREOLÓGIA**

**MATERIA COMÚN**

- Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.
- Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
- Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.
- Tema 4. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Cómputo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales.
- Tema 5. Ley 14/86 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.
- Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.
- Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
- Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.
- Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones Generales. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación: Principios y objetivos del vigente Plan Integral para la Gestión de la Diversidad de Aragón.
- Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

- Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.
- Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.
- Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.
- Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.
- Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.
- Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.
- Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.
- Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.
- Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.
- Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

#### **MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Principios básicos de dermatología.
- Tema 2. Anatomía y fisiología de la piel y los anejos cutáneos.
- Tema 3. Desarrollo, biología e inmunología cutánea.
- Tema 4. Procedimientos diagnósticos en Dermatología. Dermatopatología y Dermatoscopia.
- Tema 5. Psicodermatosis.
- Tema 6. Psoriasis y otras dermatosis papuloescamosas.
- Tema 7. Enfermedades cutáneas vesículo-ampollosas.
- Tema 8. Acné y rosácea.
- Tema 9. Patología del pelo.
- Tema 10. Patología ungueal.
- Tema 11. Enfermedades de las glándulas sudoríparas ecrinas y apocrinas.
- Tema 12. Dermatitis atópica y otros eccemas. Dermatitis ocupacionales.
- Tema 13. Eritema multiforme, síndrome de Stevens-Johnson y necrólisis epidérmica tóxica.
- Tema 14. Urticaria y angioedema.

- Tema 15. Vasculitis cutáneas.
- Tema 16. Púrpura y síndromes por oclusión microvascular.
- Tema 17. Reacciones cutáneas por fármacos.
- Tema 18. Dermatitis eosinofílicas.
- Tema 19. Dermatitis neutrofílicas.
- Tema 20. Vitíligo y otros trastornos de la hipo e hiperpigmentación.
- Tema 21. Liquen plano y dermatosis liquenoides.
- Tema 22. Eritrodermias y enfermedad injerto contra-huesped.
- Tema 23. Genodermatitis.
- Tema 24. Anomalías del desarrollo y mosaicismos.
- Tema 25. Enfermedades de la mucosa oral y anogenital.
- Tema 26. Lupus eritematoso.
- Tema 27. Esclerodermia, morfea y liquen escleroatrófico. Dermatomiositis.
- Tema 28. Síndromes autoinflamatorios.
- Tema 29. Manifestaciones cutáneas de enfermedades hereditarias: porfirias
- Tema 30. Manifestaciones cutáneas de enfermedades endocrinas, metabólicas y por déficits nutricionales.
- Tema 31. Enfermedades de depósito, mucinosis, amiloidosis, enfermedades calcificantes y osificantes.
- Tema 32. Dermatitis de la gestación.
- Tema 33. Enfermedades cutáneas bacterianas y por Rickettsias.
- Tema 34. Infecciones cutáneas por Micobacterias.
- Tema 35. Enfermedades cutáneas producidas por hongos.
- Tema 36. Infecciones cutáneas por virus.
- Tema 37. Enfermedades cutáneas por protozoos, helmintos y otros parásitos. Mordeduras y picaduras.
- Tema 38. Infecciones de transmisión sexual.
- Tema 39. Manifestaciones cutáneas en infección por VIH. Dermopatías por consumo de drogas.
- Tema 40. Enfermedades de la dermis: enfermedades perforantes, trastornos hereditarios del tejido conjuntivo, hipertrofias y atrofas del tejido conjuntivo.
- Tema 41. Enfermedades de la hipodermis. Paniculitis. Lipodistrofias.
- Tema 42. Histiocitosis. Xantomias.
- Tema 43. Enfermedades granulomatosas no infecciosas. Reacciones a cuerpo extraño.
- Tema 44. Trastornos vasculares. Malformaciones vasculares. Hemangiomas infantiles. Úlceras. Otros trastornos vasculares.
- Tema 45. Trastornos causados por agentes físicos. Fotodermatitis. Trastornos por exposición ambiental. Trastornos por sustancias químicas. Dermatitis por actividades deportivas. Quemaduras.

- Tema 46. Tumores benignos epidérmicos. Quistes.
- Tema 47. Tumores anexiales.
- Tema 48. Precancerosis cutáneo-mucosas. Carcinoma espinocelular.
- Tema 49. Carcinomas basocelulares.
- Tema 50. Neoplasias melanocíticas benignas.
- Tema 51. Melanoma.
- Tema 52. Linfomas cutáneos. Otras enfermedades linfoproliferativas.
- Tema 53. Neoplasias y proliferaciones vasculares. Neoplasias neurales y neuroendocrinas.
- Tema 54. Proliferaciones fibrosas y fibrohistiocitarias de piel y tendones. Neoplasias del músculo liso, adiposo y cartílago.
- Tema 55. Mastocitosis.
- Tema 56. Metástasis cutáneas. Dermatitis paraneoplásicas.
- Tema 57. Terapéutica tópica dermatológica. Formulaciones magistrales. Fotoprotección.
- Tema 58. Terapéutica sistémica en Dermatología.
- Tema 59. Terapéutica física en Dermatología. Fototerapia. Fotoquimioterapia. Radioterapia. Terapia fotodinámica. Laserterapia.
- Tema 60. Cirugía dermatológica. Electrocirugía. Criocirugía.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2025, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer los puestos de trabajo de Jefe/a Sección Administrativa Obras Públicas (clave 749), Jefe/a Sección Bienes e Inventario (clave 817), Jefe/a Sección Selección de Personal y Asuntos Generales (clave 839) y Jefe/a Sección Compras y Asuntos Generales (clave 864), vacantes en el Catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios de Diputación Provincial de Zaragoza.**

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 299, de 30 de diciembre de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso específico de méritos, los puestos de trabajo de Jefe/a Sección Administrativa Obras Públicas (clave 749), Jefe/a Sección Bienes e Inventario (clave 817), Jefe/a Sección Selección de Personal y Asuntos Generales (clave 839) y Jefe/a Sección Compras y Asuntos Generales (clave 864), pertenecientes a la escala de Administración General, subescala técnica, Grupo A, Subgrupo A1 y, exclusivamente a efectos de resultados, los puestos de trabajo incluidos en el anexo I de la convocatoria, adjudicados definitivamente y que pudieran quedar vacantes por la resolución de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios referentes a esa convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, y los acuerdos de la Comisión de valoración se publicarán en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, 16 de enero de 2025.— El Presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE EBRO

### **RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2025.**

Se publica la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025, aprobada en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 22 de enero de 2025 y en alineación con el presupuesto previamente aprobado. El citado acuerdo contiene las siguientes plazas:

1. Escala de la Administración General.

1.1. Subescala Administrativa.

Grupo C1: Funcionario. Administrativo. Provisión por promoción interna. 1 plaza.

1.2. Subescala Auxiliar.

Grupo C2: Funcionario. Auxiliar Administrativo. Provisión por promoción interna. 1 plaza.

Villafranca de Ebro, 22 de enero de 2025.— La Alcaldesa, Volga Francisca Ramírez Gámiz

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**ORDEN PEJ/109/2025, de 27 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Panticosa para la ejecución de la Acción de Cohesión en Destino de 2022 “Plan Dinamización Pirineo 20/30” del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2025/6/0006, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 8 de enero de 2025, por el Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Panticosa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/6/0006>.

Zaragoza, 27 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera  
de Presidencia, Economía y Justicia),  
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



**ORDEN PEJ/110/2025, de 27 de enero, por la que se dispone la publicación de la Segunda Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos (VEGAP), para la gestión y cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Propiedad Intelectual.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2025/7/0003, la Segunda Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 8 de enero de 2025, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Director General de Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Segunda Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/7/0003>.

Zaragoza, 27 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera.  
de Presidencia, Economía y Justicia),  
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



**ORDEN PEJ/111/2025, de 27 de enero, por la que se dispone la publicación de la Tercera Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Maestrazgo para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino 2022 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2025/6/0008, la Tercera Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 7 de enero de 2025, por el Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Maestrazgo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Tercera Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/6/0008>.

Zaragoza, 27 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera  
de Presidencia, Economía y Justicia),  
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



**ORDEN PEJ/112/2025, de 27 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón e Ibercaja Banco SA para la colaboración en la organización y desarrollo de la XXVI edición de la Gala del Deporte Aragónés.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2025/7/0004, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de noviembre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Director de Comunicación, Marca y Relaciones Institucionales de Ibercaja Banco, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/7/0004>.

Zaragoza, 27 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera  
de Presidencia, Economía y Justicia),  
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



**RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2025, de la Dirección General de Justicia, por la que se conceden cuatro días de libre disposición al personal funcionario de los cuerpos nacionales de Justicia en compensación por la pérdida de la aplicación de la jornada de verano durante el año 2023.**

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón, en sus artículos 67 y 71 atribuye competencias exclusivas sobre todo el personal al servicio de la Administración de Justicia que no integre el Poder Judicial, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

El Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere al personal al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, y atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia en materia de aprobación de las condiciones laborales en cuanto a jornadas, calendario y horarios.

La Ley Orgánica del Poder Judicial dispone en su artículo 500.4 que “La distribución de la jornada y la fijación de los horarios se determinará a través del calendario laboral que, con carácter anual, se aprobará por el órgano competente del Ministerio de Justicia y de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y negociación con las organizaciones sindicales. El calendario laboral se determinará en función del número de horas anuales de trabajo efectivo”.

En aplicación de la citada previsión, se aprobó por la Dirección General de Administración de Justicia la Resolución de 20 de noviembre de 2008, por la que se regula el calendario laboral y la distribución de la jornada y horarios del personal funcionario de Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 204, de 4 de diciembre de 2008, en cuyo punto tercero 3.4 se regula el establecimiento de una jornada de verano, desde el 1 de julio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive, con la misma reducción que en cómputo de horas semanales sea fijada por este motivo por la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Aragón para el resto de funcionarios de la Administración autonómica.

Por Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Gobierno de Aragón, se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al II Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado mediante Orden HAP/633/2023, de 11 de mayo, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 19 de mayo de 2023, en cuyo artículo 13 se establece que “la jornada laboral ordinaria se prestará en régimen de jornada semanal de 35 horas, hasta alcanzar la jornada máxima anual”, sin contemplar ninguna previsión respecto a jornada en periodo estival.

En aplicación de dicha norma, el personal de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en 2023 no disfrutó de la aplicación de la reducción de la jornada durante el periodo de verano.

Habiendo interpuesto demanda ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras-Aragón por dicho asunto, con fecha 22 de febrero de 2024 se suscribió entre dicha organización sindical y la Dirección General de Justicia un acuerdo extraprocésal en el que la Administración se comprometía a, entre otras medidas, restablecer la jornada de verano a partir del año 2024 y compensar con 4 días al colectivo afectado que se encuentre en activo.

Por Resolución de 12 de julio de 2024 de la Dirección General de Justicia, se modifica la de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Administración de Justicia, por la que se regula el calendario laboral y la distribución de la jornada y horarios del personal funcionario de Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, disponiendo en el punto Tercero.3.4 Jornada de verano que “Durante el período comprendido desde el 1 de junio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive, se establece una jornada de verano que consistirá en una reducción de 30 minutos diarios respecto de la jornada ordinaria”.

Por todo lo anterior, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 18.2.p) del Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y tras su oportuna negociación y acuerdo con las organizaciones sindicales en reunión de la Mesa Sectorial de Justicia en fecha 27 de mayo de 2024, esta Dirección General resuelve,

Primero.— Conceder al personal funcionario de los cuerpos nacionales de Administración de Justicia transferido a la Comunidad Autónoma de Aragón que hubiera estado prestando



servicios en el periodo comprendido entre el 1 de junio y 15 de septiembre de 2023, y que se encuentre en activo en la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón en la actualidad, cuatro días de libre disposición en compensación por la pérdida de la aplicación de la jornada de verano durante el año 2023.

Para el personal que no haya estado prestando servicios durante la totalidad del citado periodo el contingente de días a disfrutar se reducirá de forma proporcional al periodo efectivamente prestado.

Segundo.— Se podrán disfrutar dichos días adicionales de permiso en jornadas completas hasta el 30 de junio de 2025, solicitándolos a través del SIRHGA - Autoservicio del empleado siguiendo las instrucciones que se publicarán en la Intranet de Justicia, sin perjuicio de la prioritaria atención a las necesidades del servicio, decayendo el derecho a su disfrute a partir de dicha fecha.

Tercero.— El no disfrute de dichos días no generará derecho a indemnización o compensación alguna.

Cuarto.— La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 de la citada ley, y 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de enero de 2025.

**El Director General de Justicia,  
FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ZANDUNDO**



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se considera modificación no sustancial la modificación prevista por Masphate, SLU en su planta de fabricación de tensioactivos ubicada en Barbastro (Huesca) y se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de dicha planta de fabricación (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/03136).**

Con fecha 13 de marzo de 2024 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito de D. Frank Tom Breugelmans, en representación de Masphate, SLU, en el que describe la modificación prevista en su planta de fabricación de tensioactivos ubicada en Barbastro (Huesca), solicitando que se considere como modificación no sustancial a efectos de lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La instalación dispone de declaración de impacto ambiental favorable y modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada otorgadas por Resolución de 31 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ("Boletín Oficial de Aragón", número 173, de 1 de septiembre de 2020). Se adjunta memoria firmada electrónicamente con fecha 12 de febrero de 2024 por el Ingeniero Técnico D. Marc Albaladejo Puig.

La modificación prevista consiste en un proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruido, dado que en las mediciones realizadas el 23 de enero de 2024 se superan los niveles de inmisión sonora máximos permisibles en dos de los tres puntos de control tomados en el límite de su propiedad en horario nocturno, según informe presentado llevado a cabo por Bureau Veritas Inspección y Testing, SLU. Tras llevarse a cabo un estudio según el cual se determinan qué fuentes sonoras producen dicha inmisión, en qué grado y con qué frecuencia, se emplea la herramienta de cálculo Odeon Industrial, definiéndose los coeficientes de absorción de los materiales que conforman la instalación, y los niveles de absorción sonora de las distintas fuentes detectadas. Según los datos obtenidos, se determina que las fuentes con mayor contribución sonora están relacionadas con la sala de compresores (la aspiración trasera, la ventilación, la aspiración frontal tapada con un bidón de plástico, la aspiración lateral, la puerta y el silenciador de ventilación) y con la bomba con cavitación en los depósitos. Por todo ello, proponen como medidas de atenuación, las siguientes:

- Se instalará un vestíbulo mediante ladrillos de hormigón de 20 cm, en la entrada de la sala de compresores, reemplazando la puerta actual por otra, tipo TC2, o similar, e instalación de una segunda puerta TC2 en el vestíbulo.

- En las aspiraciones de compresores:

1. Se instalarán silenciadores SPI10 de 1.200 x 1.200 x 1.800 mm (ancho, alto, largo), o similar.

2. Se instalarán paneles Aisfon 100R de para crear un cerramiento de las aspiraciones y embocaduras hacia los silenciadores, los cuales se recubrirán con el mismo panel.

3. Los silenciadores de las aspiraciones frontal y lateral se instalarán de forma vertical, y el de la parte posterior se instalará de forma horizontal.

4. La aspiración frontal se recubrirá con bloque de hormigón de 20 cm de grosor, o alternativamente se reubicará dicha aspiración en la parte posterior de la sala de compresores o en el lado del depósito de azufre, colocando en estos dos últimos casos cerramiento mediante panel acústico Aisfon 100R.

- Se modificará el silenciador actual de la sala de compresores para tener una longitud de 1.800 mm, manteniendo las características de altura, anchura, grosor de celdas y paso de aire. Alternativamente, se mantendrá el silenciador actual e se instalará una barrera acústica mediante paneles PI202 a una distancia de 1,5 m respecto a la fachada, y de dimensiones 3,20 x 3,65 m (altura, anchura).

- Se instalará un silenciador SPI10 de 1.200 x 1.200 x 1.800 mm (ancho, alto, largo) en el ventilador trasero de la sala de compresores, y paneles acústicos Aisfon 100R para crear la embocadura hacia el silenciador, el cual se recubrirá con ese mismo panel.

- Se instalarán barreras acústicas PI202 sobre el borde de hormigón que conforma la piscina de las torres de refrigeración. Estos paneles tendrán una altura de 4 m respecto esta estructura de hormigón. El acceso al interior de la barrera para realizar tareas de mantenimiento se realizará mediante puertas acústicas PI202.

Teniendo en cuenta dichas medidas, se realiza una simulación informática obteniendo resultados en los tres puntos, por debajo de 55 dB.

Con las modificaciones previstas no se aumentará la capacidad de producción de la planta ni el consumo de materias primas, agua ni energía. No habrá variaciones en la generación de residuos, emisiones a la atmósfera ni vertido de aguas residuales. Con la modificación no se



incorpora al proceso el uso de sustancias o preparados peligrosos no previstos en la autorización original, ni se incrementan los mismos de modo que obliguen a la elaboración del informe de seguridad o los planes de emergencia regulados en el Real Decreto 840/2015, de 21 de diciembre, por el que aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, que deroga el Real Decreto 1254/1999.

Considerando que en los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que una modificación no sustancial puede conllevar la tramitación de una modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada y que esta modificación puntual puede ser practicada de oficio.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. La modificación consistente en un proyecto de atenuación de ruido, se considera como no sustancial, a los solos efectos de lo dispuesto en las citadas Leyes, pudiendo el promotor llevar a cabo de forma efectiva la modificación pretendida una vez notificada la presente Resolución siempre y cuando se cumplan las normas urbanísticas, sanitarias y de bienestar animal que le sean de aplicación y sin perjuicio de que los residuos generados durante las obras se gestionen adecuadamente priorizando su valorización frente a su eliminación.

2. Se modifica puntualmente la Resolución de 31 de julio de 2020 de declaración de impacto ambiental favorable y modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, de la planta de fabricación de tensioactivos ubicada en Barbastro (Huesca), titularidad de Masphate, SLU, sustituyendo el Anexo III. Emisiones de ruido y su control, por el siguiente:

### ANEXO III EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

Masphate, SLU en el plazo de 3 meses desde la notificación de la presente Resolución, deberá haber ejecutado las siguientes medidas correctoras del proyecto de atenuación del impacto sonoro de la actividad:

- Se instalará un vestíbulo mediante ladrillos de hormigón de 20 cm, en la entrada de la sala de compresores, reemplazando la puerta actual por otra, tipo TC2, o similar, e instalación de una segunda puerta TC2 en el vestíbulo.

- En las aspiraciones de compresores:

1. Se instalarán silenciadores SPI10 de 1.200 x 1.200 x 1.800 mm (ancho, alto, largo), o similar.

2. Se instalarán paneles Aisfon 100R de para crear un cerramiento de las aspiraciones y embocaduras hacia los silenciadores, los cuales se recubrirán con el mismo panel.

3. Los silenciadores de las aspiraciones frontal y lateral se instalarán de forma vertical, y el de la parte posterior se instalará de forma horizontal.

4. La aspiración frontal se recubrirá con bloque de hormigón de 20 cm de grosor, o alternativamente se reubicará dicha aspiración en la parte posterior de la sala de compresores o en el lado del depósito de azufre, colocando en estos dos últimos casos cerramiento mediante panel acústico Aisfon 100R.



- Se modificará el silenciador actual de la sala de compresores para tener una longitud de 1.800 mm, manteniendo las características de altura, anchura, grosor de celdas y paso de aire. Alternativamente, se mantendrá el silenciador actual e se instalará una barrera acústica mediante paneles PI202 a una distancia de 1,5 m respecto a la fachada, y de dimensiones 3,20 x 3,65 m (altura, anchura).

- Se instalará un silenciador SPI10 de 1.200 x 1.200 x 1.800 mm (ancho, alto, largo) en el ventilador trasero de la sala de compresores, y paneles acústicos Aisfon 100R para crear la embocadura hacia el silenciador, el cual se recubrirá con ese mismo panel.

- Se instalarán barreras acústicas PI202 sobre el borde de hormigón que conforma la piscina de las torres de refrigeración. Estos paneles tendrán una altura de 4 m respecto esta estructura de hormigón. El acceso al interior de la barrera para realizar tareas de mantenimiento se realizará mediante puertas acústicas PI202.

En el plazo de seis meses desde la notificación de la presente Resolución y posteriormente en los dos años sucesivos a la puesta en marcha de las medidas, Masphate, SLU realizará una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos III y IV de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón cuyos resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Barbastro y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá adoptar en un plazo máximo de 6 meses las medidas adicionales de atenuación de ruidos que sean necesarias hasta el cumplimiento de los niveles de ruido, debiéndose presentar al Ayuntamiento de Barbastro y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los resultados de la campaña de medición, realizada de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, que así lo justifiquen.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de infraestructura de evacuación compartida compuesta por “Subestación Regadera 220/30 kV”, línea aérea de 220 kV “SET Regadera”- “SET El Grado”, y adecuación posición ATP en la SET “El Grado 220 kV” (REE), en los términos municipales de Estadilla, Estada, Barbastro, Hoz y Costean, El Grado (Huesca), promovido por Regadera Solar, SL. Número de Expediente INAGA 500306/01L/2024/01290.**

Expediente Industria: G-H-2022-019.

Instalación: Infraestructura de Evacuación Compartida de las plantas fotovoltaicas FV “Regadera Solar” y FV “Pasadizo Solar”, compuesta por “Subestación Regadera 220/30 kV”, Línea aérea de 220 kV “SET Regadera”- “SET El Grado”, y Adecuación posición ATP1 en la SET “El Grado 220 kV” (propiedad de Red Eléctrica de España).

Ubicación

- Subestación Regadera 220/30 kV” en parcelas 34 y 41 del polígono 15 del término municipal de Estadilla.

- Adecuación posición ATP1 en la SET El Grado 220 kV” en parcela 9000 del polígono 2 del término municipal de El Grado.

Línea aérea 220 kV divide en dos tramos: Tramo 1, de simple circuito, desde el pórtico situado en SET “Regadera” hasta el apoyo AP59, con una longitud de 17,655 km. Tramo 2 de doble circuito, desde el apoyo AP 59 hasta el apoyo AP65, de conversión aéreo-subterránea, y conectándose así directamente con la adecuación de posición ATP1 en la SET “El Grado 220 kV”, y con una longitud de 1,406 km.

Antecedentes de hecho

Con fecha 20 de febrero de 2024 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de Infraestructura de evacuación compartida compuesta por “Subestación Regadera 220/30 kV”, Línea aérea de 220 kV “SET Regadera”- “SET El Grado”, y Adecuación posición ATP1 en la SET “El Grado 220 kV” (REE), en los términos municipales de Estadilla, Estada, Barbastro, Hoz y Costean, y El Grado (Huesca), promovido por Regadera Solar, SL (Expediente Industria G-H-2022-019) y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la Evaluación

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto referenciado en el apartado anterior y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

A su vez, los días 19 y 22 de febrero de 2024, han tenido entrada en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental las siguientes solicitudes de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria:

- Proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) “Pasadizo Solar”, en los términos municipales de Estadilla y Fonz (Huesca), promovido por Pasadizo Solar, SL (Expediente INAGA 500306/01L/2024/01223).

- Proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) “Regadera Solar”, en el término municipal de Estadilla (Huesca), promovido por Regadera Solar, SL (Expediente INAGA 500306/01L/2024/01496).

1. Localización y breve descripción del proyecto:

La SET “Regadera 30/220 kV” se ubica en el término municipal de Estadilla, la LAAT 220 kV de SET “Regadera” a SET “El Grado” discurrirá por los términos municipales de Estadilla, Estada, Barbastro, Hoz y Costean y El Grado, y la Adecuación posición ATP1 en la Subestación de El Grado 220 kV se ubicará en el término municipal de El Grado, todos ellos en la provincia de Huesca.

a) Subestación eléctrica SET “Regadera 30/220 kV”.

Se trata de una nueva subestación colectora situada en la parcela 41 del polígono 15 del municipio de Estadilla, cuya superficie según catastro es de 13.366 m<sup>2</sup>. Las coordenadas UTM ETRS89 30T de ubicación de la SET son: 768.870/4.656.640. La finalidad de la SET es evacuar la energía procedente de dos plantas fotovoltaicas proyectadas por diferentes pro-



motores, concretamente la PFV “Regadera Solar”, de 50 MWn, y la PFV “Pasadizo Solar”, de 39 MWn.

La SET tendrá unas dimensiones aproximadas de 71,20 x 82,60 m y contará con un parque intemperie y un parque colector de interior. Este espacio estará limitado con un cierre de malla de 2,40 m de altura mínima. En el cerramiento se ha previsto una puerta peatonal y otra de 7 m con vial interior. El acceso al recinto se propone desde un camino colindante con la parcela. Desde éste, se creará un nuevo camino, por la parcela 34, hasta la SET. En el interior del recinto se implantará un edificio de servicios auxiliares y control y dos edificios independientes de celdas (uno recibirá la energía del PFV “Regadera Solar” y otro del PFV “Pasadizo Solar”). El edificio de control tendrá una superficie construida de 23,14 m<sup>2</sup>. El edificio de celdas del PFV “Regadera Solar” tendrá una superficie construida de 17,40 m<sup>2</sup> y el edificio correspondiente al PFV “Pasadizo Solar” de 10 m<sup>2</sup>. Los tres edificios serán del tipo prefabricado, de paneles de hormigón armado y cubierta plana.

b) Línea eléctrica aérea de alta tensión LAAT 220 kV de SET Regadera - SET Grado.

La línea discurre por los municipios de Estadilla, Estada, Barbastro, Hoz y Costeán y El Grado. Las coordenadas UTM ETRS89 30T del inicio y final de la línea son: Apoyo 1 en 766.821/4.656.673; Apoyo 59 en 766.195/4.670.978; y Apoyo 65 en 767.082/4.671.826.

Tendrá una longitud total de 17,655 km y contará con 65 apoyos de tipo metálico de celosía. El origen de la línea aérea será el pórtico situado en la SET “Regadera”, desde donde y a través de varias alineaciones de simple circuito, con una longitud de 16,24 km, llegará al apoyo AP-59, donde se incluirá el circuito de la futura LAT procedente del PFV “Avejaruco Solar”. Desde el AP-59, a través de varias alineaciones de doble circuito, con una longitud de 1,40 km, se llegará al AP65, apoyo de conversión aéreo-subterránea que sirve para realizar la conexión a SET “El Grado”.

La disposición de los conductores en el tramo 01 (SET “Regadera” - AP59) será al tresbollo simple circuito, y en el tramo 02 (AP59 - AP65) será en doble circuito. Los conductores por circuito serán tipo Al-Ac LA-380, de 25,4 mm de diámetro, y los cables de tierra serán de 1 (tramo 1) ó 2 (tramo 2) cables compuestos OPGW de 17 mm de diámetro. Los apoyos serán metálicos de celosía de perfiles angulares atornillados, de cuerpo formado por tramos troncopiramidales cuadrados, con celosía doble alternada en los montantes y las cabezas prismáticas también de celosía, pero con las cuatro caras iguales. El apoyo número 65 ubicado próximo a SET El Grado 220 es un apoyo de doble circuito de conversión aéreo subterránea, y en el mismo se ubicarán además de los elementos correspondientes a la parte aérea de las conversiones aéreo-subterráneas, ubicadas sobre un soporte a tal efecto por debajo del nivel de la cruceta inferior.

Las cadenas de aislamiento serán con aisladores de vidrio herrajes de acero forjado y convenientemente galvanizados en caliente para su exposición a la intemperie, de acuerdo con la normativa en vigor.

El trazado de la línea proyectada se ve afectado por múltiples cruzamientos o paralelismos con barrancos, río Cinca, carreteras, vías pecuarias, Canal de Aragón y Cataluña, Canal de Arias, montes públicos, líneas eléctricas existentes, entre otras.

c) Adecuación posición ATP1 en la Subestación de El Grado 220 kV.

Esta infraestructura de conexión compartida plantea la adecuación de la actual posición 4, en la Subestación de El Grado 220 kV, para la evacuación de futuras plantas fotovoltaicas. Consiste en la adaptación de esta posición, mediante un nuevo equipo compacto aislado en gas SF6 (de nivel de aislamiento 245 kV) a incorporar en la actual posición 4. Dicha posición, en la actualidad, se trata de una posición convencional de transformador (en configuración de barra simple), donde se encuentra conectando el transformador de potencia existente ATP1 (34 MVA), el cual tiene como finalidad la elevación a la tensión de transporte (220 kV) del actual grupo de generación 1 del sistema hidráulico y por otro lado abastecimiento a la red de distribución de la zona.

La actual SET El Grado 220 kV es una instalación compartida entre Red Eléctrica de España en la zona del sistema de transporte eléctrico, Endesa Distribución en la zona del sistema de distribución eléctrica, y Acciona Energía en la zona de generación hidráulica. La subestación en su parque de 220 kV se encuentra en configuración de simple barra, con aparamenta convencional en intemperie. Para la evacuación de la energía generada por el actual Grupo 1 de generación hidráulica y futuras plantas fotovoltaicas, se propone la instalación de un módulo compacto en SF6 (Gas Insulated Switchgear, en adelante GIS) a conectar en la actual posición 4 del parque de 220 kV de dicha subestación El Grado, de tal manera que de acceso de conexión a la red de transporte de todas estas plantas de generación.



El módulo compacto estará formado por un edificio prefabricado, de dimensiones 20x11,40 m. Su interior albergará los siguientes espacios: una sala GIS, una sala de control y medida y una de servicios auxiliares.

El documento ambiental establece unos sobrantes de tierras que ascienden a 3,53 m<sup>3</sup> en el caso de la LAAT, 0,97 m<sup>3</sup> de la SET "Regadera" y 0,32 m<sup>3</sup> para la adecuación de la SET "El Grado". Todos ellos serán transportados a vertedero de inertes autorizado.

## 2. Tramitación del procedimiento.

El 23 de marzo de 2023 se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunicación del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial sobre el inicio de la tramitación de los procedimientos de autorización del proyecto de la instalación de evacuación compartida FV Regadera Solar-FV Pasadizo Solar, en Estadilla, Estada, Barbastro, Hoz y Costean, y El Grado (Huesca), prevista en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio. (Expte. Industria n.º G-H-2022-019).

Primera información pública: En el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 93 de 18 de mayo de 2023 se publicó el Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización administrativa previa y de construcción, y estudio de impacto ambiental de los proyectos de la Infraestructura de evacuación compartida compuesta por "Subestación Regadera 220/30 KV", Línea aérea de 220 kV "SET Regadera"- "SET El Grado", Adecuación posición ATP1 en la SET El Grado 220 KV (REE), en los términos municipales de Estadilla, Estada, Barbastro, Hoz y Costean, El Grado (Huesca), promovido por Regadera Solar, SL. Expediente G-H-2022-019.

Para la primera información pública se aportaron los siguientes documentos:

- Proyecto de la subestación Regadera 30/220 kV (y separatas a organismos afectados).
- Proyecto de la LAAT 220 kV SET Regadera - SET Grado (y separatas a organismos afectados).
- Proyecto de adecuación de la posición ATP1 en la subestación del GRADO 220 kV (y separatas a organismos afectados).
- Estudio de impacto ambiental y anexos.

Simultáneamente, se consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe a: Ayuntamientos de Barbastro, El Grado, Estada, Hoz y Costean, y Estadilla, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Dirección General de Turismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio Provincial de Industria de Huesca - Sección de Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, montes de utilidad pública y vías pecuarias, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Acciona Energía, SA, Saltos del Cinca, SA, Enagas, E-Distribución Redes Digitales, SLU, Comunidad de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, Red Eléctrica de España, SA, Enher-Hec, Sociedad Española de Ornitología (SEO BirdLife), Asociación Naturalista de Aragón - Ansar, Ecologistas en Acción - Onso, Ecologistas en Acción - Ecofontaneros, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Española para la Conservación y Estudio de Murciélagos (SECEMU), y Acción Verde Aragonesa.

Se obtuvieron las siguientes respuestas:

- E-Distribución Redes Digitales indica que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión. Analiza la documentación indicando diversas carencias. Se reserva el derecho a comprobar que se han cumplido las previsiones del proyecto en el cruzamiento una vez ejecutada la obra. La presente contestación a la separata no analiza ni el punto de conexión ni las implicaciones de vertido en la red. Por todo lo apuntado, informa desfavorablemente la separata que se les traslada.

En nueva respuesta, no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión. Asimismo, recuerda que el cumplimiento de la normativa vigente tanto en fase de diseño como de ejecución es responsabilidad de la empresa que promueve los trabajos que contiene el proyecto. No se aprecia objeción alguna a la reglamentariedad de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión y sus fundamentos técnicos, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero. La contestación a la separata no analiza ni el punto de conexión ni las implica-



ciones de vertido en la red. Por todo lo apuntado, informa favorablemente la separata que se traslada.

- Acciona Generación Renovable SA manifiesta la ausencia de comunicación alguna por parte del promotor, dirigida a Acciona Energía. No existe, en absoluto, acuerdo alguno para la utilización de instalaciones propiedad de esta mercantil. Que de ser necesaria la utilización de alguna de sus instalaciones y en defensa de su derecho e interés legítimo, esta mercantil se opondría total y rotundamente.

- Consejo de Ordenación del Territorio en Aragón significa que este proyecto será objeto de estudio e informe del Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón. La mencionada línea de evacuación tiene una potencia de 220 kV y una longitud de 17 km, por ello, atendiendo las previsiones establecidas en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón debe ser informada por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. En este mismo sentido el artículo 65 del mencionado texto legal y en el anexo del mismo donde literalmente se establece que se someterán a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón "c) Infraestructuras energéticas IV. Construcción de líneas para el transporte de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kilovoltios y una longitud superior a 15 kilómetros".

- Consejo Provincial de Urbanismo indica que, para que el Consejo Provincial de Urbanismo pueda pronunciarse sobre los aspectos de su competencia establecidos en los artículos 35 y 36 del TRLUA, se considera necesario incluir los archivos de capas. shp de toda la línea de evacuación.

- Subdirección General de Carreteras de Huesca informa favorablemente la autorización administrativa, solicitada. no obstante, comunica que, en base al artículo 100.1 del Reglamento de Carreteras de Aragón, aprobado por Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, el promotor deberá presentar ante la Subdirección de Carreteras de Huesca la correspondiente solicitud para autorizar cualquier actuación en la zona de afección de la carretera con titularidad autonómica de la provincia de Huesca.

- Dirección General de Ordenación del Territorio realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial. Se estima conveniente que el promotor realice un estudio de sinergias e impactos acumulativos teniendo especialmente en cuenta el cruzamiento de la LAAT con la poligonal diseñada para el PFV "El Grau". Atendiendo a la cartografía disponible en IDEARagon se constata que la zona de actuación se ubica sobre suelo no urbanizable genérico (SNU-G), suelo no urbanizable especial (SNU-E) vinculado a espacios naturales, espacios agropecuarios y cursos de agua, y Suelo Urbano Consolidado. El promotor deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa urbanística de los municipios afectados. A nivel hidrológico, el proyecto presenta cruzamientos con canales, ríos y barrancos. La línea aérea cruza el LIC ES2410073 "Ríos Cinca y Alcanadre", así como los Hábitats de Interés Comunitario 3230 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de Myricaria germánica" y 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia". El promotor deberá tener en cuenta la compatibilidad con lo establecido en los Planes de gestión (Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón). Se afecta a los dominios públicos forestal y pecuario. Se concluye que considerando que el promotor ha examinado en la documentación presentada los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa la actuación denominada LAAT 220 kV SET Regadera - SET Grado. SET Regadera 220/30 kV en Estadilla, Estada, Barbastro, Hoz y Costean y El Grado (Huesca), de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados.

- Enagas indica que faltan una serie de datos técnicos que permitan valorar el grado de afección que se produce por el cruce de la LAAT con el Gasoducto "Ramal El Grado" en el PK 9,6. A tal efecto se ha solicitado a la Ingeniería que faciliten estos datos para poder redactar las Condiciones Generales y Particulares que le aplican, estando a la espera de recibir esta información.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (montes) informa que la instalación afecta a los montes de utilidad pública número 530 Riberas del Cinca en Barbastro y número 526 Riberas del Cinca en Estadilla, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y localizados en los términos municipales de Barbastro y Estadilla respectivamente; por lo que, en virtud de lo



establecido en el artículo 73 del Decreto Legislativo, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, el promotor de la mencionada instalación deberá solicitar la concesión de uso privativo para ambos montes públicos.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias) informa que la instalación afecta a las vías pecuarias clasificadas como “Colada de las Canteras a Olvena” (término municipal de Estada), “Vereda de Naval a Olvena” (T.M. de El Grado) y “Cañada Real de las Canteras” (término municipal de Estadilla), por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, el promotor de la instalación mencionada deberá solicitar la ocupación temporal de las vías pecuarias, por tratarse de un bien de dominio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Servicio Provincial de Industria de Huesca - Sección de Minas comunica que, consultado el Catastro Minero de la provincia de Huesca, a fecha actual no existe ningún derecho minero en vigor dentro de los terrenos afectados por la infraestructura de evacuación.

- REE informa que en cuanto a la subestación Regadera 220/30 kV comunica que no presenta oposición a la misma al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica. En cuanto a la línea aérea de 220 kV SET Regadera - SET Grado comunica que, de acuerdo con los datos facilitados, el cruzamiento con el vano 8-9 de la línea a 220 kV Grado-Monzón y el cruzamiento con el vano 2-3 de la línea a 220 kV Grado-Monzón serían Reglamentarios. No obstante, una vez finalizada la construcción, se deberán realizar las comprobaciones correspondientes para asegurar que las distancias reales coinciden con las teóricas de la documentación enviada. Recuerda que los trabajos deberán ejecutarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio.

- Confederación Hidrográfica del Ebro informa que la zona en la que se prevé la implantación de las instalaciones comunes de evacuación proyectadas corresponde a las cuencas vertientes del río Cinca desde la presa de El Grado hasta el río Ésera (código ES091678), del río Cinca desde el río Ésera hasta el río Vero (código ES091435) y del río Cinca desde el río Vero hasta el río Sosa (código ES091436). Respecto a la hidrología subterránea, indica que las instalaciones comunes de evacuación se incluyen en la masa de agua subterránea ES091MSBT057 “Litera Alta”. Indica, además, la presencia en la zona de estudio de varios canales. La traza de la LAAT de unos 16 km cruza varios cauces y se determinan acciones a llevar a cabo en relación con los trabajos, y aspectos en relación a los efectos previstos en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y finalmente incluye un anexo de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

- Ayuntamiento de Barbastro, en informe técnico, expone que el suelo donde se ubican las parcelas afectadas está clasificado como suelo no urbanizable de protección del regadío SNU-PR1. Es de aplicación en este tipo de suelo el artículo 4.2.23 del PGOU de Barbastro, el cual recoge que este suelo tiene como uso característico, la producción agropecuaria y el mantenimiento del medio natural como ligado al anterior. Determina los usos permitidos. Identifica el cruzamiento de la línea con el ZEC ES5410073 “Río Cinca y Alcanadre”, y finalmente expone que, desconociendo si el citado proyecto servirá de línea de evacuación del proyecto “Parque Solar El Grado I”, promovido por Betón del Norte SL en el término municipal de Barbastro, informa que el Ayuntamiento ha comunicado al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en fecha 9 de marzo de 2023, la incompatibilidad del proyecto con el PGOU al encontrarse la actividad planteada ubicada en un suelo clasificado por el PGOU de Barbastro como suelo no urbanizable de especial protección del regadío (“Huerta vieja” SNU-PR2). Entre los usos permitidos en esta categoría, no se recoge la actividad pretendida de producción de energía.

- Dirección General de Patrimonio Cultural informa que se han llevado a cabo en la zona afectada por este proyecto prospecciones arqueológicas, emitiéndose al respecto una Resolución de fecha 21 de junio de 2023, de esta Dirección General de Patrimonio Cultural, precisando una serie de medidas correctoras, y se han llevado a cabo prospecciones arqueológicas, cuyos resultados se han entregado ya a esta Dirección General de Patrimonio Cultural y están siendo objeto de análisis y estudio para arbitrar las medidas más adecuadas para la protección del patrimonio arqueológico.

- Enagas adjunta las Condiciones Generales y Particulares que serán de aplicación, considerando que la LAAT de 220 kV a construir entre el SET Regadera y el SET El Grado afectará al Gasoducto “Ramal El Grado” a la altura del Pk 9,6. Piden igualmente que informen al Promotor de este Proyecto, que deberá notificar la afección que provoca al referido Gasoducto de Transporte, enviando la correspondiente Separata actualizada a la Subdelegación del Gobierno en Huesca por tener las competencias para autorizar la afección sobre sus gasoductos de Transportes.



- Consejo de Ordenación del Territorio en Aragón da traslado del Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023, en el que se realiza una descripción de los antecedentes y situación administrativa, se determinan las competencias del Consejo, se realiza un análisis de los efectos sobre los elementos del sistema territorial (medio socioeconómico, usos, zonas ambientalmente sensibles, montes, vías pecuarias, paisaje, patrimonio, etc.), y determina los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón en los que se enmarca la actuación, así como el Marco energético y Estrategia Aragonesa de Cambio Climático. Informa finalmente el proyecto, con las consideraciones que señaladas, basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona. Así, deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje; especial referencia requiere la localización de parte de la actuación en suelo no urbanizable especial (SNU-E) vinculado a espacios naturales, espacios agropecuarios y cursos de agua; el proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica; deberá completarse el análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos y el análisis de visibilidad; y finalmente muestra la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación. En este sentido, se valora positivamente la constitución del grupo de trabajo para el estudio y elaboración de la Directriz Especial para la ordenación del despliegue territorial de las energías renovables.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón determina que la nueva línea aérea de 220 kV, sujetándose sobre apoyos metálicos de celosía, cruza la calzada de la carretera N-123 a la altura del p.k. 7+700 afectando al dominio público viario en ambas márgenes. Todos los trabajos a realizar dentro de la Zona de Dominio Público, Servidumbre y Afección son autorizables, en base al artículo 94 apartado c) del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre) al tratarse de un servicio público de interés general. Para realizar las actuaciones proyectadas en las zonas de protección de la carretera N-123, se deberá solicitar autorización al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Unidad de Carreteras de Huesca, sin perjuicio de otras competencias, de acuerdo con la Ley 37, de 29 de septiembre de 2015, de carreteras.

El promotor responde a los condicionados e informes emitidos en los siguientes términos:

A la Sección de Minas del Departamento de Industria, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y montes de utilidad pública), a REE, a Confederación Hidrográfica del Ebro, a Enagas, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, a la Subdirección General de Carreteras, y a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, expone que se da por enterado de los informes recibidos y acepta los contenidos de los mismos.

- A E-Distribución Redes Digitales responde que, a la vista de estas consideraciones Regadera Solar SL adjunta una nueva Separata (Documento II) incluyendo los cruzamientos que faltaban en la separata anterior indicados por E-Distribución Redes Digitales SL Posteriormente, responde que se da por enterado del Informe aportado y del contenido del mismo y acepta íntegramente el condicionado técnico emitido por E-distribución Redes Digitales, SL.

- A Acciona Energía manifiesta que Acciona Energía no se encuentra afectada por el proyecto técnico administrativo, y es por ese motivo por lo que no aparece en la relación de afectados del proyecto de planta solar. El promotor sí realizó una separata dirigida a Acciona Energía del proyecto técnico administrativo Adecuación Posición ATP1 en la Subestación de Grado 220 kV, por ser afectada por el mismo, que presentó, el día 22 de diciembre de 2022, ante el Servicio Provincial de Huesca, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, junto al resto de la documentación requerida. Sin perjuicio de ya haberlo aportado, se vuelve a aportar, adjunto a este escrito (Documento II).

- A la Dirección General de Ordenación del Territorio y al Consejo de Ordenación del Territorio en Aragón, responde que no tiene objeción a velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias durante las obras; deja constancia de su disponibilidad para clarificar cualquier tipo de información relativa al estudio de sinergias e impactos acumulativos, y respecto a los Planes de gestión de la Red Natura 2000, considerando que el proyecto resulta compatible con estos espacios tal y como queda recogido en el EsIA.

- Al Ayuntamiento de Barbastro expone que, frente a lo que plantea la Administración informante, atendiendo al régimen urbanístico de aplicación, se trata éste de un uso posible y permitido. Además, para el caso de plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras auxiliares, sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (como es la que nos ocupa), el órgano competente para establecer si es adecuado su emplazamiento en el medio rural sería el Consejo Provincial de Urbanismo. En cuanto a la afección a espacios protegidos, se



estará a lo que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental disponga al respecto. Respecto a las afecciones sobre el proyecto PFV “El Grado I”, aclara que las infraestructuras objeto de este expediente no sirven de evacuación del proyecto “Parque Solar El Grado I”, al que se hace referencia.

Segunda información pública: En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 201, de 18 de octubre de 2023, se publicó el anuncio el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del anexo al proyecto adecuación posición ATP1 en la SET El Grado 220 KV (REE) y anexo al proyecto “Subestación Regadera 30/66/220 KV”, de la Infraestructura de Evacuación Compartida compuesta por “Subestación Regadera 30/66/220 KV”, Línea aérea de 220 kV “SET Regadera”- “SET El Grado”, adecuación posición ATP1 en la SET El Grado 220 KV (REE) en los términos municipales de Estadilla, Estada, Barbastro, Hoz y Costean, El Grado (Huesca), promovido por Regadera Solar, SL. Expediente G-H-2022-019.

Para la segunda información pública se aportaron los siguientes documentos:

- Anexo al Proyecto de la subestación Regadera 30/220 kV.

- Anexo al Proyecto de adecuación de la posición ATP1 en la subestación del Grado 220 kV.

Simultáneamente, se consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe a: Ayuntamientos de El Grado, y Estadilla, Red Eléctrica de España, SA, E-Distribución Redes Digitales, SLU, y Acciona Energía, SA.

Se obtuvieron las siguientes respuestas:

- E- Distribución indica que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruza-mientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión. Asimismo, recuerda que el cumplimiento de la normativa vigente tanto en fase de diseño como de ejecución es responsabilidad de la empresa que promueve los trabajos que contiene el proyecto.

- Ayuntamiento de Estadilla remite el Informe emitido por el Servicio Urbanístico del Ayuntamiento de Estadilla de 30 de octubre de 2023 en relación con la información solicitada. Se expone que con fecha 24 de febrero de 2022 se emitió informe por los Servicios Técnicos en relación a la conveniencia de suspensión potestativa del otorgamiento de licencias. El informe aconseja la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividad clasificada que resulten necesarias para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable de origen fotovoltaico y eólico por un plazo de un año en el ámbito territorial delimitado por el suelo no urbanizable del municipio de Estadilla, al objeto de estudiar la modificación del PGOU de Estadilla para regular este tipo de instalaciones. Quedan excluidas de esta suspensión las licencias solicitadas para autoconsumo. A la vista de lo expuesto por la arquitecta que suscribe este proyecto se encuentra en el marco de afección de la suspensión de licencia.

- REE informa que, en cuanto a la subestación Regadera 220/30 kV, no presenta oposición a la misma al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica, y en cuanto a la línea aérea de 220 kV SET Regadera - SET Grado, en relación con los cruzamientos con las líneas propiedad de Red Eléctrica, comunica que de acuerdo con los datos facilitados, el cruzamiento con el vano 8-9 de la línea a 220 kV Grado-Monzón sería reglamentario, y el cruzamiento con el vano 2-3 de la línea a 220 kV Grado-Monzón sería reglamentario. No obstante, una vez finalizada la construcción, se deberán realizar las comprobaciones correspondientes para asegurar que las distancias reales coinciden con las teóricas de la documentación enviada.

- Acciona Generación Renovable, SA determina que, si bien es cierto que hay un proceso de negociación con el promotor, hasta la fecha, no se ha firmado acuerdo alguno para la utilización de la infraestructura de su titularidad.

En respuesta del promotor al informe de E-Distribución y a REE, expone que se da por enterado de los Informes mencionados, de sus contenidos y presta su conformidad con los mismos.

- Al Ayuntamiento de Estadilla, señala que el Informe remitido por el Ayuntamiento elaborado por la arquitecta de fecha de 30 de octubre de 2023 se ocupa de las instalaciones objeto de autorización de otro expediente, concretamente de la PFV Regadera Solar, cuya solicitud de autorización se está tramitando en el expediente número G-H-2022-016. El objeto del presente expediente, y así sobre lo que al Ayuntamiento se le ha consultado es la modificación



de la “adecuación posición ATP1 en la SET Grado” y “Subestación Regadera 30/66/220 kV” (expediente G-H-2022-019). Quedan por lo tanto al margen del presente trámites las consideraciones que se realizan respecto de Planta Fotovoltaica Regadera Solar. Al respecto de la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividad clasificada que resulten necesarias para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable de origen fotovoltaico y eólico por un plazo de un año..., interesa destacar que esta medida es una medida cautelar que tiene carácter temporal.

El 20 de febrero de 2024, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en relación con el expediente de la instalación de referencia, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Economía, Empleo e Industria remite a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de la instalación de referencia, motivando la apertura del expediente INAGA 500306/01L/2024/01290. El 21 de febrero se notifica el inicio de expediente con tasas, y el 19 de marzo se recibe la respuesta del promotor.

Con posterioridad a la recepción del expediente en INAGA, se han recibido informes, escritos o comunicaciones del Ayuntamiento de Estadilla y del Consejo Provincial de Urbanismo, así como respuestas del promotor, que se resumen a continuación:

- Ayuntamiento de Estadilla, recibido en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 25 de marzo de 2024, y en respuesta a la respuesta del promotor al informe emitido en octubre de 2023, expone que, según aprobación en sesión plenaria en fecha 20 marzo 2023, se aprueba, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del texto refundido de la Ley de urbanismo de Aragón, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividad clasificada que resulten necesarias para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable de origen fotovoltaico y eólico, por un plazo de un año en el ámbito territorial delimitado por el suelo no urbanizable del municipio de Estadilla al objeto de estudiar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Estadilla para regular este tipo de instalaciones. Quedan excluidas de esta suspensión las licencias solicitadas para autoconsumo. Se publica el Acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en uno de los periódicos de más difusión de la provincia. A la vista de lo expuesto el proyecto se encuentra en el marco de afección de la suspensión de licencia.

El 3 de marzo se recibe el acuerdo de 20 de marzo, del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en el que se determinan los planeamientos, tipologías, y usos de los suelos afectados de los municipios de Estadilla, Estada, Barbastro, Hoz y Costean, y El Grado, definiendo la compatibilidad urbanística de la actuación respecto a cada uno de los municipios afectados. Así, en cuanto a las características de la instalación planteada y conforme a la regulación aplicable anteriormente expuesta, esta podría considerarse compatible a efectos urbanísticos con el PGOU de Estadilla, con las NN.SS.PP de la provincia de Huesca (de aplicación en los municipios de Estada, y de Hoz y Costean), con el PGOU de Barbastro, y finalmente, en cuanto a la adecuación en la SET “El Grado”, que se sitúa en terrenos clasificados como suelo urbano, la valoración de su compatibilidad urbanística corresponderá al propio Ayuntamiento de El Grado. Entre otras cuestiones, se señala que, tratándose de un uso autorizable como actuación de interés público o social, por analogía con lo previsto en el artículo 36.1.c) del TRLUA se considera necesario que el expediente incorpore la justificación del interés social concurrente en la actuación y de la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural, y que las resoluciones definitivas municipales que, en su caso, autoricen el proyecto, incorporen la valoración de dicho interés. El informe se emite a efectos exclusivamente urbanísticos y sin perjuicio del cumplimiento del resto de normativa sectorial aplicable y de cualquier otro tipo de informe o autorización que resulte legalmente exigible (montes públicos, vías pecuarias, carreteras, cauces públicos, líneas eléctricas, gaseoducto, comunidades de regantes, etc.). En votos negativos, se manifiesta el desacuerdo con el modelo con el que se está desarrollando la implantación de las instalaciones de energías renovables y la ausencia de una planificación territorial energética en la Comunidad Autónoma de Aragón, en general y en la provincia de Huesca en particular. A esta falta de regulación no son ajenas las construcciones de nuevas líneas de alta y muy alta tensión, así como la repotenciación de algunas ya existentes, para el transporte de la energía eléctrica generada cuyo destino suele estar fuera de la provincia y de la Comunidad Autónoma.

En respuesta del promotor al Informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca manifiesta su conformidad con la valoración de las instalaciones objeto de solicitud de autorización como compatibles con el planeamiento urbanístico de cada uno de los municipios afectados, realizando una serie de apreciaciones respecto a la compatibilidad con el planea-



miento de El Grado, al apunte del “interés público o social...”, y a que no es necesario seguir el procedimiento para la autorización especial previsto en el artículo 36 Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), sino que la emisión del informe notificado es suficiente, como se establece en el artículo 35.2 TRLUA.

- Ayuntamiento de Estadilla, en abril de 2024, a la vista de que se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la declaración de impacto ambiental de los siguientes tres proyectos; Parque fotovoltaico Pasadizo Solar. Expediente G-H-2023-009; Infraestructura de evacuación compartida compuesta por “Subestación Regadera 220/30 KV”, Línea aérea de 220 kV “SET Regadera”- “SET El Grado”, Adecuación posición ATP1 en la SET El Grado 220 KV (REE) G-H-2022-019; y Parque fotovoltaico Regadera Solar. Expediente G-H-2022-016, donde el Ayuntamiento de Estadilla es interesado en el procedimiento, alega que, el planeamiento urbanístico del municipio de Estadilla es su PGOU, texto refundido, aceptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en el año 2014. Con fecha 20 de marzo de 2023 se acordó por Pleno del Ayuntamiento de Estadilla; “Aprobar, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividad clasificada que resulten necesarias para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable de origen fotovoltaico y eólico, por un plazo de un año en el ámbito territorial delimitado por el suelo no urbanizable del municipio de Estadilla al objeto de estudiar la modificación del PGOU de Estadilla para regular este tipo de instalaciones. Quedan excluidas de esta suspensión las licencias solicitadas para autoconsumo” Dicho Acuerdo fue publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 56, de 23 de marzo de 2023. Todo ello aprobado dentro de la pretensión del Ayuntamiento de Estadilla de modificar su PGOU para regular y limitar las instalaciones de energías renovables ante la creciente preocupación por los macroparques proyectados en pequeños municipios de la provincia. La aprobación inicial de esta modificación aislada número 4 del PGOU de Estadilla fue acordada en fecha 20 de marzo de 2024 y publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 57, de 21 de marzo de 2024, encontrándose a fecha de estas alegaciones en periodo de exposición pública de un mes. Alega también a aspectos ambientales en relación con el Plan de recuperación del águila perdicera, de la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario, montes y vías pecuarias gestionadas por el Gobierno de Aragón, y fauna amenazada.

Solicita finalmente que se emita declaración de impacto ambiental desfavorable con respecto a los proyectos, ya que estos son incompatibles con la nueva regulación aprobada inicialmente del PGOU de Estadilla, destinada a limitar la implantación de parques fotovoltaicos y de aerogeneradores, siendo esta motivada no solo por una reflexión del propio Ayuntamiento sino también por el resultado del proceso de participación ciudadana impulsado por el Consistorio y realizado a sus vecinos.

Asimismo, la aprobación de la declaración de impacto ambiental favorable a los proyectos pone en riesgo el proyecto que durante tantos años se lleva impulsando desde el Ayuntamiento de Estadilla para la implantación del regadío en la zona de suelo no urbanizable genérico, dentro de los denominados Riegos de la Litera Alta (conocido y gestionado con la Comunidad Autónoma de Aragón), priorizándose continuar en esta línea de trabajo (que admite usos compatibles en zonas de extensión limitada pero sin comprometer la totalidad del proyecto).

En respuesta al Informe del Ayuntamiento de Estadilla, el promotor manifiesta que, con carácter previo cabe recordar que el informe recibido fue emitido fuera del plazo de información pública por lo que ha de tenerse presente lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 38 Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que indica que “No se tendrán en cuenta los informes o alegaciones recibidos fuera de los plazos establecidos en los artículos 36 y 37”, sin perjuicio de lo cual procedemos a contestar a lo que se plantea. El Promotor se reitera en su respuesta, del pasado 26 de diciembre de 2023, al primer informe emitido por el Ayuntamiento en la que, en cualquier caso, este Promotor tiene constancia de la “suspensión cautelar del otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividad clasificada que resulten necesarias para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable de origen fotovoltaico y eólico por un plazo de un año en el ámbito territorial delimitado por el suelo no urbanizable del municipio de Estadilla al objeto de estudiar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Estadilla para regular este tipo de instalaciones. A este respecto, interesa destacar que esta medida es una medida cautelar que tiene carácter temporal.



Posteriormente, el Ayuntamiento de Estadilla remite nuevas alegaciones y consideraciones en contra de la declaración como favorable del impacto ambiental de los proyectos, que complementan las ya presentadas por el Ayuntamiento de Estadilla en fecha abril de 2024.

Se remiten también alegaciones y consideraciones de 178 ciudadanos para que se declare desfavorable el impacto ambiental y que no se proceda a obtener la correspondiente autorización administrativa de los siguientes proyectos planteados en el término municipal de Estadilla. Asimismo, se adjuntan firmas recogidas (122 firmas), en las que se establece que, estando a favor de la transición energética hacia las energías renovables, establecen su oposición a los proyectos Regadera Solar de 49,984 MW, Pasadizo Solar de 44,655 MW y sus infraestructuras de evacuación, así como las instalaciones aledañas de estos proyectos, incluyendo la “Línea de Alta Tensión 220 kV” que ha de atravesar los términos municipales de Estadilla y Fonz. Posteriormente se remiten nuevas alegaciones y consideraciones en contra de la declaración como favorable del impacto ambiental de los proyectos citados.

En respuesta del promotor, manifiesta que el informe remitido por el Ayuntamiento se ha emitido transcurrido, con creces, el plazo legalmente establecido para ello, por lo que ha de entenderse que no existen objeciones al proyecto por parte del Ayuntamiento de Estadilla. Sobre la modificación aislada número 4 del PGOU de Estadilla, en tramitación, aduce el Ayuntamiento de Estadilla que ha sido objeto de aprobación inicial e impediría la implantación del proyecto. A este respecto interesa recordar que al planeamiento al que ha de estarse para comprobar la compatibilidad urbanística del proyecto es el planeamiento vigente. La modificación aislada en tramitación no es oponible, y es que, es claro que la misma puede no llegar a ser aprobada definitivamente. Respecto a la afección a área crítica para el águila perdicera, la PFV Regadera Solar como sus infraestructuras de evacuación compartida quedan fuera del área crítica del águila perdicera, y por lo tanto, el proyecto no tiene afectación sobre el citado espacio. El proyecto analizado no ocupa ningún espacio RN2000, y si bien su evacuación atraviesa dicho espacio, en una de sus zonas más estrechas, donde se han propuesto las correspondientes medidas de protección de tendidos frente a colisión de avifauna.

El 25 de julio de 2024, se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental documentación complementaria al EslA que incluye el “Estudio Anual de fauna de proyectos de plantas fotovoltaicas y sus instalaciones comunes de evacuación en el nudo de El Grado”.

El 8 de agosto de 2024, el citado Servicio Provincial de Huesca remite a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nuevas alegaciones del Ayuntamiento de Estadilla, a traslado de respuesta de promotor Pasadizo Solar, SL, en las que se contesta a los aspectos citados por el promotor sobre la extemporaneidad del informe emitido por el Ayuntamiento y sobre la modificación aislada número 4 del PGOU de Estadilla, sobre la motivación de la aprobación del PGOU para la regulación de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable de origen fotovoltaico y eólico citando aspectos de carácter ambiental, y la existencia de regadíos, solicitando que se proceda desde el Departamento de Economía, Empleo e Industria a y/o órgano que legalmente le corresponda a no conceder la autorización administrativa previa y de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto Instalación de evacuación compartida SET Regadera, LAAT 220, SET El Grado, en Estadilla, Estada, Barbastro, Hoz y Costean y Grado, n.º de Expte. G-H-2022-019 en tanto que los proyectos se adapten las disposiciones aprobadas por este Ayuntamiento con respecto a la modificación aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Estadilla.

El promotor responde en el mismo sentido que la respuesta anterior, mantiene el reproche de extemporaneidad de los informes emitidos. Interesa señalar lo siguiente en cuanto a las cuestiones referidas a los Regadíos de La Litera Alta, indicando que una planta fotovoltaica es compatible con el regadío ya que la instalación no ocupa los caminos públicos y las acometidas a la red de regadío se encuentran ubicadas en los linderos de los caminos, y muestra una imagen en la que se puede comprobar que la Planta Fotovoltaica Regadera Solar es compatible con dichos criterios ya que no ocupa terrenos de regadío. Y responde también a otros aspectos de amenaza al medio socioeconómico.

Desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se considera que no se han recibido contestaciones o alegaciones de carácter ambiental a las que sea necesario responder. Las potenciales afecciones del proyecto sobre la Red Natura 2000, Zonas ambientalmente sensibles y otros elementos del patrimonio natural señaladas por algunas de las respuestas de la información pública son evaluadas en el apartado siguiente de Análisis técnico del expediente.

Por todo ello, se continúa con la tramitación del expediente para la emisión de la declaración de impacto ambiental.



#### Análisis técnico del expediente.

El estudio de impacto ambiental del Proyecto de Infraestructura de Evacuación Compartida de las plantas fotovoltaicas FV “Regadera Solar” y FV “Pasadizo Solar”, compuesta por “Subestación Regadera 220/30 kV”, LAAT de 220 kV “SET Regadera”- “SET El Grado”, y Adecuación posición ATP1 en la SET “El Grado 220 kV” (propiedad de Red Eléctrica de España), comprende una descripción general del proyecto; análisis de alternativas; diagnóstico territorial del medio ambiente afectado, identificación y valoración de impactos ambientales; medidas preventivas, correctoras y compensatorias; y programa de vigilancia ambiental; además de anexos relativos a estudios de fauna (completado con posterioridad), paisaje, vulnerabilidad, sinergias y Red Natura 2000.

#### A) Análisis de alternativas.

El promotor describe el análisis de alternativas a la línea de evacuación en la SET El Grado de REE, en el término municipal de El Grado, todas ellas valoradas en función de la ubicación de las plantas fotovoltaicas “Regadera Solar” y “Pasadizo Solar”. Así, una vez definida la localización de las plantas fotovoltaicas y a la vista del diagnóstico territorial y de los condicionantes técnicos y ambientales establecidos, se plantean las siguientes alternativas de infraestructuras eléctricas de evacuación considerando en su diseño restricciones relativas al medio físico, biótico y socioeconómico.

Se valoran las siguientes opciones:

- Alternativa 0: de no ejecutar la LAAT, manteniendo la situación actual de la zona y la tendencia actual de emisiones de CO<sub>2</sub> derivadas del aumento de la demanda energética.

Alternativa 1: LAAT con una longitud de 16,33 km, ubicada en los términos municipales de Estadilla, Estada y El Grado, con el criterio de minimización de pérdidas en transporte, lo que se logra con longitudes de líneas mínimas y mínima distancia entre las plantas fotovoltaicas y la subestación.

- Alternativa 2: LAAT con una longitud de 17,53 km y localizada entre los municipios de Estadilla, Estada y El Grado, con trazado similar a la Alternativa 1 discurriendo principalmente por la zona oeste del Canal de Aragón y del río Cinca. No obstante, su último tramo se ha diseñado evitando zonas de topografía compleja y la zona de la ermita de Viñero.

- Alternativa 3: LAAT con una longitud de 16,61 km, ubicada en los términos municipales de Estadilla, Estada y El Grado, con trazado también similar a la Alternativa 1 discurriendo principalmente por la zona oeste del Canal de Aragón y del río Cinca. No obstante, su último tramo se ha diseñado evitando el núcleo urbano de El Grado.

- Alternativa 4 (elegida): LAAT con una longitud de 17,65 km, ubicada en los términos municipales de Estadilla, Estada, Barbastro, El Grado y Hoz y Costean, y discurriendo también principalmente por la zona oeste del Canal de Aragón y del río Cinca. A diferencia de las anteriores su trazado se encuentra más alejado del canal, dejando en su lado este la Papelera de Enate.

Para la valoración de las alternativas, se han tenido en cuenta los impactos potencialmente significativos considerados más relevantes de cara a la comparativa. Por otro lado, las sinergias con otros proyectos no se contemplan en la comparación ya que se consideran similares en las alternativas de ubicación. Se concluye que los impactos sobre el medio físico son muy similares para todas las alternativas. Sin embargo, la Alternativa 3 de la LAAT discurre por zonas montañosas de elevadas pendientes y puntualmente sobre superficies con altos niveles de erosión. Además, su subestación propuesta se encuentra sobre una superficie de mayor pendiente debido a la influencia de la loma “La Mesa”.

Respecto de los impactos sobre la biodiversidad, las diferencias entre alternativas son notables, a favor de la Alternativa 4 de la LAAT, por el hecho de discurrir más alejada de las zonas sensibles en relación con la avifauna, tales como el área crítica del águila perdicera, áreas relevantes para el quebrantahuesos o áreas de nidificación del águila real. Igualmente, la Alternativa 3 de la LAAT presenta menor puntuación debido a que discurre por más zonas de vegetación natural, concretamente por zonas de bosque de frondosas y vegetación esclerófila, y realiza tres cruces sobre Hábitats de Interés Comunitario (HIC) 3230 “Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de Myricaria germánica”, 9340 “Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia” y 9560 “Bosques endémicos de Juniperus spp.”

A la vista del estudio de alternativas aportado, se considera que no se han valorado alternativas con diseños subterráneos o aéreo-subterráneos que pudieran suponer una minimización de las potenciales afecciones sobre la Red Natura 2000, la avifauna, el paisaje y núcleos urbanos. Por ello, antes del inicio de la fase de construcción del proyecto, se deberán valorar alternativas que eviten el cruce aéreo sobre el río Cinca (ZEC “Ríos Cinca y Alcanadre”, con el conductor anclado a infraestructuras viarias o compactando con otras infraestructuras existentes, o justificando en su caso y previamente a optar por la solución aérea, la inviabilidad de



la solución aéreo-subterránea o subterránea. Así mismo, se debería valorar la posibilidad de soterrar el tramo final de la línea eléctrica, a su paso junto al núcleo de El Grado, al menos en el trazado de la línea que se ubica a menos de 500 m de distancia del núcleo urbano.

#### B) Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EslA y anexos, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para el desarrollo del proyecto.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y posterior presencia de la línea eléctrica aérea de evacuación tendrán lugar, durante la fase de construcción, por las afecciones sobre la vegetación natural por la instalación de los apoyos, accesos necesarios a habilitar y creación de la servidumbre de calle de la nueva línea eléctrica, y en la fase de explotación sobre la avifauna, por el riesgo de colisión con los conductores y de electrocución con los puntos de tensión, así como sobre el paisaje, por la presencia de la nueva infraestructura eléctrica, con efectos acumulativos y sinérgicos debidos principalmente a la presencia de otras infraestructuras eléctricas y la probable previsión de construcción de otros proyectos de aprovechamiento de energías renovables en el entorno que precisen de la construcción de nuevas líneas eléctricas de evacuación.

#### - Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Durante la fase de construcción, las actuaciones implican necesariamente la alteración del suelo y la eliminación de vegetación natural por la construcción de los accesos, adecuación de los accesos existentes, excavación de las cimentaciones de los apoyos y creación de la calle de servidumbre de la nueva línea eléctrica. Si bien, en la mayor parte de su trazado la línea eléctrica discurre por campos de cultivo, según el EslA se expone que en algunas zonas la orografía es abrupta, y solo el valle del río Cinca, con sistemas de glaciares y terrazas bien desarrollados, presenta relieve más o menos plano. La apertura de nuevos accesos por las zonas más abruptas supondrá la generación de nuevos procesos erosivos, sin que en el estudio de impacto ambiental se hayan llegado a definir con detalle los nuevos accesos a crear ni si es necesario el acondicionamiento de otros tramos de caminos existentes.

En cualquier caso, a excepción del tramo final de la LAAT entre los apoyos 61 a 64, no se prevén grandes movimientos de tierras ni la necesidad de abrir nuevos tramos de accesos significativos dado el carácter mayoritariamente agrícola de los suelos afectados. En el EslA se determina que los sobrantes de tierras de la LAAT de 220 kV serán de 3,53 m<sup>3</sup>, de la SET Regadera 0,97 m<sup>3</sup> y de la adecuación de la SET Grado 0,32 m<sup>3</sup>, sin que se aporten los datos de los movimientos de tierras de los accesos.

Se encuentran incluidos en el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón creado por el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, los siguientes: LIG ES24G198 "Congosto de Olivena", situado al este del ámbito de estudio a unos 2 km de la línea de evacuación, y LIG ES24G052 "Fuente d'Abaix", situado en el casco urbano de Fonz, sin que ninguno de los dos espacios se vaya a ver afectados por el proyecto.

Respecto de la posible contaminación de los suelos, las cantidades de aguas residuales, residuos, combustibles, etc. generadas durante la fase constructiva que podrían llegar de forma accidental al suelo son poco significativas. Sin embargo, se considera que se debe evaluar este impacto y, en su caso, establecer las medidas preventivas y correctoras necesarias.

#### - Agua.

Desde el punto de vista hidrográfico, el principal curso fluvial es el río Cinca que atraviesa el ámbito de estudio en dirección N-S. Se encuentra regulado por el Embalse de El Grado, del cual parte el Canal del Cinca. Por su margen izquierda recibe al río Ésera, regulado pocos kilómetros antes de su confluencia por el Embalse de Barasona, del que parte el Canal de Aragón y Cataluña. Por la margen derecha, el Cinca recibe los aportes del río Vero. El resto de la red fluvial la constituye una densa red de barrancos de funcionamiento estacional. Los apoyos número 24 y 25, que definen el cruce de la LAAT sobre el río Cinca se encuentran tanto fuera del dominio público hidráulico como fuera de la zona de flujo preferente. Por otra parte, la LAAT cruza en su trazado cauces de ríos y barrancos, así como diferentes canales. Aunque sus apoyos se situarán fuera de la zona de dominio público hidráulico y no afectarán a los canales, existe el riesgo de que durante los trabajos de construcción se modifique la dinámica del cauce en los apoyos más cercanos a éstos.

Por otra parte, las cantidades de agua necesarias estimadas para la fase de construcción son poco significativas y en ningún caso se tomarán de masas de agua superficiales ni subterráneas.



La Confederación Hidrográfica del Ebro en su respuesta a las consultas realizadas identifica que la traza de la LAAT cruza varios cauces, por lo que se determinan acciones a llevar a cabo en relación con los trabajos, y aspectos en relación a los efectos previstos en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, e incluye un anexo de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

El impacto por contaminación en fase de construcción viene dado por el riesgo de vertidos accidentales por averías o accidentes de los vehículos. Se producirá un mínimo consumo de agua por la preparación de los hormigones, así como por el consumo del personal implicado en las obras, las labores de regado para evitar nubes de polvo, y la compactación de terraplenes y fondos de excavación. En fase de explotación pueden persistir modificaciones en la escorrentía superficial como consecuencia de la presencia de las infraestructuras.

- Atmósfera y cambio climático.

En la fase de obras se pueden presentar impactos por cambios en la calidad del aire por la emisión de gases de efecto invernadero y de partículas procedentes tanto de los vehículos (turismos, camiones y vehículos de transporte de mercancías, camiones-cisterna, camiones-hormigonera, etc.) como de la maquinaria utilizada para las obras, así como un incremento de las partículas en suspensión (polvo) generadas durante los desplazamientos del parque de vehículos y maquinaria. Este tipo de impacto de carácter temporal se genera, principalmente, durante las fases de construcción y desmantelamiento de las infraestructuras.

No se esperan afecciones en fase de explotación. Respecto del proyecto en su conjunto, se determina que producirá aproximadamente, 108.792 MWh al año, con unas emisiones medias de 5.222 tn CO<sub>2</sub>/año. Para el cálculo de las emisiones evitadas como consecuencia del funcionamiento de las instalaciones, se considera que éstas sustituyen a la misma energía generada por gas con tecnología de ciclo combinado. Para dicha tecnología, las emisiones unitarias se estiman en 490 g de CO<sub>2</sub> eq/kWh, dato con el que se obtienen las emisiones anuales totales que ascienden a 53.308 tn de CO<sub>2</sub> año, por lo que se produce un balance neto de reducción de emisiones anuales de aproximadamente 48.086 toneladas de CO<sub>2</sub>/año y 1.422.582 toneladas en toda la vida del Proyecto.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

La mayor parte del trazado de la línea eléctrica discurre sobre campos de cultivo, si bien en determinados tramos hay presencia de vegetación natural. Los terrenos más llanos se dedican a cultivos de secano y regadío y los terrenos más irregulares y cabezos están poblados por vegetación natural, que a su vez pueden dividirse en áreas arboladas, matorrales y pastos, tanto en forma de matorral, como pinares de pino carrasco, bosques de quercíneas, caducifolias, etc.

Las afecciones a la cubierta vegetal del entorno se generarán, fundamentalmente, en la fase de construcción, no obstante, podrán aparecer afecciones puntuales durante la fase de ejecución debidas a trabajos de mantenimiento, etc. Según se define en el EsIA, de los 65 apoyos de la línea de evacuación, un total de 12 se ubican sobre vegetación natural, de los cuales, uno se encuentra sobre una superficie identificada como HIC 9340. Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, (apoyo 37 según planimetría), lo que implica la eliminación de la vegetación en una pequeña superficie para la ejecución de los apoyos y los accesos a los mismos. La LAAT también cruza el HIC 3230 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Myricaria germanica*", en el vano sobre el río Cinca entre los apoyos 24 y 25, encontrándose los apoyos situados fuera del HIC.

Así, el proyecto también puede precisar de la eliminación de vegetación natural para la ejecución de apoyos (uno de ellos calificado como hábitat de interés comunitario) y sus viales de acceso y en la parcela de la adecuación de la SET Grado 220. En caso de realizar el soterramiento del tramo final de la LAAT junto al núcleo de El Grado, se minimizaría la afección a vegetación natural, dado que los apoyos 62 a 64 se ubican sobre zonas naturales.

En fase de explotación, la operación de las instalaciones requerirá del mantenimiento de una franja de seguridad para la prevención de incendios forestales que, eventualmente, requerirá podas o talas de algún ejemplar arbóreo. Se trata de actuaciones puntuales y espaciadas en el tiempo por lo que se considera un impacto no significativo.

A la vista de la valoración de los impactos evaluados, en el EsIA se considera necesario establecer medidas preventivas y/o correctoras, entre las que se incluyen la realización de una prospección florística antes del inicio de las obras para descartar presencia de especies de interés. Además, en caso de ser necesaria la tala de arbolado, se plantea como medida compensatoria la plantación de 10 ejemplares por cada pie talado, preferentemente de la misma especie que la talada (*Quercus ilex*). Estos ejemplares podrán ser utilizados en las zonas definidas en la restauración de los diferentes espacios de los proyectos de las plantas fotovoltaicas.



#### - Fauna.

En el EsIA se define que el proyecto se asienta principalmente sobre un biotopo alterado constituido por cultivos de cereal, olivar y almendro de secano y viñedos. Están presentes numerosas especies de avifauna de interés con aves rapaces (milano real (*Milvus milvus*), águila perdicera (*Aquila fasciata*), etc.), que son indicadores de la complejidad de las comunidades faunísticas, junto con otras de hábitos más esteparios (carraca europea (*Coracias garrulus*) o cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Destacan también en la zona las poblaciones de carroñeras (buitre leonado (*Gyps fulvus*), alimoche común (*Neophron percopiterus*) o quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*). Estas especies están incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón o en el LAESRPE (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón). También puede haber otras especies de fauna de interés como anfibios, pequeños reptiles, micromamíferos, etc.

Según se describe en el estudio anual de avifauna remitido a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y realizado entre febrero de 2022 y marzo de 2023, el grupo más representado en la zona de estudio es la avifauna, con 186 especies diferentes con distribución potencial en el ámbito general del estudio. Específicamente, se ha comprobado la presencia en campo de quebrantahuesos, águila perdicera y cernícalo primilla, incluyéndose el ámbito del Proyecto (no su implantación) en el ámbito de los Planes de recuperación y áreas críticas del águila perdicera y del quebrantahuesos en Aragón.

Concretamente, se determina que el quebrantahuesos se localiza en el área de la zona este de la LAAT, donde se ha identificado una pareja con potencialidad de cría, aunque no se ha confirmado en el ciclo estudiado. Existe, sin embargo, presencia confirmada, en el entorno del embalse de El Grado y zona central (entorno de Estadilla donde además existe un punto de alimentación suplementaria) frecuentado por la especie. Respecto del milano real, se trata de la especie más abundante y distribuida en el ámbito estudiado presentando zonas de cría potencial. Los avistamientos, no obstante, son poco numerosos con uno o dos individuos habitualmente. No se han identificado dormideros. El águila perdicera se localiza en el área crítica recogida en el Plan de recuperación ubicada a unos 2 km al NE de la implantación de la LAAT, la cual puede suponer un territorio de campeo, aunque no se ha avistado en los trabajos de campo, si bien una pareja utiliza habitualmente los apoyos de una línea desmantelada en el entorno de la zona de interés. El alimoche tiene presencia habitual en la zona de implantación de la LAAT, lo que coincide con los datos aportados por la DGA. Respecto del cernícalo primilla, se considera que la presencia es escasa, situándose en la zona sur de las implantaciones proyectadas, área que puede utilizar como zona de campeo, aunque no dispone en la misma de sustrato de nidificación adecuado. Aunque la especie dispone de Plan de conservación, la zona no está incluida como de interés de conservación. Los avistamientos realizados son de ejemplares en paso sin que se haya demostrado un uso frecuente de la zona de implantación. Finalmente, la chova piquirroja tiene una presencia escasa, con cuatro avistamientos, frente a la potencial presencia esperada según los datos aportados por la DGA. Respecto de los quirópteros, se ha confirmado la presencia de una gran biodiversidad de quirópteros, lo que es debido a la variedad de ambientes presentes con zonas rupícolas y forestales bien conservadas y un entorno urbano y agrario al que asocian algunas de las especies y en general para el campeo de la mayoría de las identificadas. No se localizan en la zona de implantación refugios catalogados o protegidos.

Se expone que el proyecto se localiza alejado del Corredor del Pirineo, en una zona definida como de baja-media resistencia del medio en cuanto a las franjas conectoras identificadas entre espacios RN 2000 y el ámbito de estudio no se localiza próximo a los corredores prioritarios de avifauna, por lo que no interfiere con ninguno de ellos. Tampoco se encuentra en las zonas de influencia de estos corredores, por lo que no se encuentra en zonas de resistencia de paso de los mismos. Se concluye que, de forma global, teniendo en cuenta los resultados obtenidos para avifauna y quiropterofauna, se considera un elevado grado de acogida. El ámbito está dominado por la presencia de multitud de tramos de líneas de media tensión con elevada peligrosidad por colisión y electrocución, por lo que la evacuación propuesta, no suponiendo un especial riesgo de colisión y ninguno de electrocución, puede suponer un impacto sinérgico con éstas por lo que debería contemplarse la introducción de medidas compensatorias para corregir tendidos peligrosos.

A la vista de la valoración del impacto se considera necesario establecer medidas preventivas y/o correctoras, entre las que se destaca que se realizará una prospección de fauna previa al inicio de las obras para descartar la presencia de nidos y madrigueras o ejemplares de fauna de interés en las zonas a ocupar y diseñar, en su caso medidas preventivas o co-



rectoras específicas. Se adecuará el calendario de actividades a los resultados de la prospección de fauna y, en su caso, se evitará realizar actividades en zonas o épocas críticas ni trabajos nocturnos, y si la prospección de fauna detectara individuos de especies de fauna de reducida movilidad, en caso de que sea posible, traslocación antes de iniciar las obras de los individuos detectados a áreas próximas seguras, con el mismo hábitat y condiciones ecológicas.

Se expone que en fase de explotación las SETs, apoyos y traza de la línea eléctrica proyectada no supondrán efecto barrera ni fragmentación del hábitat y el impacto se valora como no significativo, si bien la presencia de las instalaciones puede producir un incremento de la mortalidad debido principalmente a la colisión contra el tendido de la LAAT. En la zona se da la presencia de líneas de transporte y distribución que confluyen en la SET Grado, por lo que la situación de partida es, por tanto, la de una zona con presencia de líneas con el consiguiente riesgo, tanto de electrocución (líneas de distribución principalmente) como de colisión para la avifauna. En el caso de líneas de 220 kV como la proyectada, el riesgo de electrocución es bajo por las medidas de diseño de estas líneas según normativa.

En la evaluación de impactos se concluye que la línea se ubica aproximadamente a 1,9 km al oeste de la zona más frecuentada por el quebrantahuesos y del área crítica del águila perdicera. En el caso del quebrantahuesos, aunque esta especie tiene una gran área de campeo, la línea discurre por terrenos menos favorables lo que podría justificar que no se hayan detectado ejemplares en las zonas por donde está previsto el trazado de la línea. La pérdida potencial de ejemplares como consecuencia de la operación del Proyecto se valora como un impacto severo, por lo que se considera conveniente la aplicación de las medidas preventivas y/o correctoras entre las que se prevé dotar toda la línea aérea de dispositivos salvapájaros, al menos en el cable de protección y comunicaciones, dispuesto cada 10 m como mínimo. Se recomiendan dispositivos reflectantes y con sistema de emisión de destellos que tienen probada su eficacia en diferentes condiciones de visibilidad (luz diurna, noches, nieblas) y el hecho de tener balizas emitiendo en diferentes rangos del espectro luminoso, garantiza que sean visibles por un mayor número de aves.

Además, las instalaciones del proyecto dispondrán de un Plan de Manejo de la Biodiversidad con cuantificaciones sistemáticas y periódicas de los diferentes grupos faunísticos (insectos, invertebrados, reptiles, anfibios, mamíferos, aves), incluyendo seguimiento de la mortalidad y propuesta de objetivos y actuaciones de manejo.

-Red Natura 2000 y áreas ambientalmente sensibles.

En el entorno del proyecto se localizan hasta cinco espacios de la Red Natura 2000: ZEPA "Sierra y Cañones de Guara" (ES0000015); ZEC "Sierra y Cañones de Guara" (ES2410025); ZEC "Yesos de Barbastro" (ES2410074); ZEC "Congosto de Olvena" (ES2410071); y ZEC "Ríos Cinca y Alcanadre" (ES2410073). La LAAT proyectada afecta directamente al ZEC "Ríos Cinca y Alcanadre" dado que atraviesa perpendicularmente el río Cinca, aguas abajo del puente de la carretera N-123, denominado Puente de las Pilas.

El ZEC "Ríos Cinca y Alcanadre" es un espacio fluvial situado en los tramos medios y bajos del río Cinca, entre la localidad de El Grado y su salida de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de su afluente, el río Alcanadre, entre la localidad de Albalatillo y su desembocadura en el río Cinca. Estas arterias fluviales actúan como corredores biológicos interconectando las sierras prepirenaicas con la Depresión del Ebro. La abundancia de vegetación de ribera con importantes sotos favorece la utilización de estos espacios para la cría y refugio de las especies de fauna.

Según el EsIA, las principales repercusiones sobre los espacios Red Natura 2000 son en Fase de Construcción (y Desmantelamiento), la eliminación de vegetación perteneciente a HICs incluidos en las ZEC. La valoración de este impacto tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras definidas en el EsIA es de compatible, debido a que, salvo el cruce de la línea aérea con la ZEC del río Cinca, cuyos apoyos se ubican fuera de los límites de espacio, las instalaciones proyectadas no afectan de forma directa a ninguno de los espacios anteriores. En Fase de Operación la principal afectación sobre los espacios Red Natura 2000 es el aumento potencial de la potencial mortalidad de la avifauna por colisión contra tendidos eléctricos. El Estudio de Repercusiones a la Red Natura 2000 también valora este impacto como severo teniendo en cuenta para ello el riesgo de afectar a ejemplares de interés como el quebrantahuesos y águila calzada, con presencia en zonas cercanas a la línea (1,9 km aproximadamente). La valoración de esta afectación, tras la aplicación de las medidas previstas en el presente EsIA, es de moderado, pudiendo alcanzar la valoración de compatible en función de la correcta aplicación del Plan de Manejo y resto de medidas correctoras planteadas. El resto de las afectaciones en Fase de Operación sobre los Espacios Red Natura 2000 se valoran como compatibles tras la aplicación de las medidas previstas por lo que, de



forma global, se valoran las afecciones a la Red Natura 2000 por parte de las instalaciones proyectadas como compatible.

Se determina que la ZEC “Ríos Cinca y Alcanadre” fue declarada Zona de Especial Conservación por el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, y aprobado su “Plan básico de gestión y conservación” el 17 de febrero de 2021. En las Directrices de conservación y gestión del Plan básico de gestión relacionadas con la gestión y adaptación de infraestructuras se establece que el diseño y construcción de nuevas infraestructuras de uso público deberán considerar la integración paisajística y la compatibilidad con los objetivos de conservación de la Red, preservando las zonas más sensibles del uso público.

Sin embargo, se considera que en el EsIA no se han valorado otras posibles alternativas de diseño y trazado que evite la afección directa sobre este espacio de la Red Natura 2000 mediante un trazado subterráneo (por ejemplo mediante el anclado de la línea al puente de la N-123) u otras posibles soluciones de compactación con otras líneas existentes, de forma que se eviten o minimicen las afecciones sobre la Red Natura 2000 y sus objetivos de conservación.

Las potenciales afecciones sobre los ámbitos de los Planes de recuperación del águila azor perdicera (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación), y del quebrantahuesos (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación), han sido evaluados en el apartado de fauna.

- Paisaje.

En el EsIA se incluye un anexo de impacto visual e integración paisajística de las PFV “Regadera Solar” y “Pasadizo Solar” y sus instalaciones de evacuación hasta la subestación de “El Grado”. Para la descripción del paisaje se han utilizado los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón elaborados por el Gobierno de Aragón. El paisaje del entorno de los proyectos fotovoltaicos tiene todas las características asociadas a la Comarca de Somontano de Barbastro. Los elementos más relevantes son los siguientes: Territorio geomorfológicamente muy variado, rico en elementos antrópicos y diverso en comunidades vegetales; Predominancia del cultivo de cereal en secano, seguido de cultivos leñosos de olivo, almendro y vid. Presencia de terreno no forestal de matorral y arbolado; y núcleos de población pequeños y dispersos. En el ámbito de estudio se incluyen las zonas urbanas de Estadilla, Estada, Fonz, Barbastro, Azanuy-Alins, Almunia de San Juan, Castejón del Puente, Olvena, La Puebla de Castro, Secastilla, Hoz y Costeán, Naval y El Grado.

En la fase de construcción los efectos sobre el paisaje derivan indirectamente de la alteración de la cubierta vegetal y el suelo ocasionados por el acondicionamiento de viales y excavaciones, y por la presencia de maquinaria y materiales en la zona de las obras, así como por la modificación de parcelas de cultivo, principalmente de olivos, ocasionados por la desaparición del este cultivo tradicional.

Concretamente, respecto de la línea de evacuación y determinado el valor ponderado del impacto se obtiene que el valor por la construcción de la línea aérea es moderado. Este resultado se debe principalmente a la afección relativa a las carreteras escogidas como corredores visuales. La LAAT presenta un largo recorrido en zonas de aptitud muy baja, baja y media, hecho que no facilita la acogida de la infraestructura en el medio. Sin embargo, se debe mencionar que se trata de carreteras poco frecuentadas por las que se discurre a gran velocidad y que presentan barreras visuales en los márgenes (presencia de pies arbóreos y matorral). Asimismo, se trata de una zona con presencia de muchas líneas eléctricas de alta tensión, por tanto, no se trata de la incorporación de un elemento nuevo en el entorno y no supondría un cambio de gran magnitud en el paisaje.

Así, se concluye que, para los observadores presentes en la zona, la modificación del paisaje que será más perceptible será la que tenga más peso en la valoración subjetiva de la modificación del paisaje, por lo que la valoración conjunta del impacto se considera como moderado para el conjunto de las instalaciones del proyecto.

Así, el proyecto ocasionará un impacto paisajístico significativo derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico predominantemente urbano-rural de cultivo y en el medio natural y seminatural. Durante la fase de construcción, se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, implicará una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán elementos discordantes con el resto de componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto.



Respecto del ruido, en fase de construcción el funcionamiento de maquinaria de obra necesaria para la construcción del proyecto es una fuente de ruido que incrementará los niveles sonoros en el entorno. No obstante, este incremento será puntual, asociado a determinados trabajos de obra civil y temporal (el impacto cesa en el momento en que se finaliza ese trabajo) pero aún sí se considera que el impacto debe ser evaluado e implementar en su caso las medidas correctoras pertinentes.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

Se aporta un estudio de efectos sinérgicos y acumulativos para las dos plantas fotovoltaicas (Regadera Solar y Pasadizo Solar) y sus infraestructuras de evacuación en el nudo El Grado. Se identifican impactos moderados en fase de construcción sobre el bienestar social, afección sobre especies vegetales, por pérdida de hábitat y molestias, y sobre la red de drenaje, así como también por la emisión de gases y partículas o por la ocupación de vías pecuarias o afección a MUPs. En fase de explotación, se destaca como impactos severos la fragmentación de hábitat y el aumento de la mortalidad de la fauna, y como moderados aquellos por la pérdida de hábitat y las molestias sobre la fauna, así como la modificación de la calidad visual del entorno.

Tras la valoración de todos los impactos acumulativos y sinérgicos identificados, se concluye que los proyectos de plantas fotovoltaicas PFV "Regadera Solar" y PFV "Pasadizo Solar", así como sus instalaciones comunes de evacuación tienen un impacto global acumulativo/sinérgico entre sí y con otros proyectos identificados en el ámbito de estudio, estimando el impacto residual como compatible tanto en Fase de Construcción como en Fase de Operación, con las medidas preventivas y correctoras definidas para cada una de las instalaciones. Las sinergias en Fase de Desmantelamiento deberán ser analizadas en su momento, cuando queden determinados los posibles proyectos a construir y/o desmantelar en la zona en el momento en el que finalice la vida útil de las instalaciones.

- Medio socioeconómico.

Se considera un impacto negativo por la afectación en fase de construcción a caminos, canales y otras zonas de usos agroganaderos, y positivo por la creación de puestos de trabajo. Se producirá un incremento en la demanda de bienes y servicios por parte del personal implicado en los trabajos que incidirá positivamente en la economía local. La mejora en los caminos prevista en el proyecto para su utilización como viales de servicio y el necesario mantenimiento posterior supondría una mejora en los accesos a los terrenos en los que se ubica.

Respecto de las afecciones a otros usos, se cruzarán diversos senderos turísticos. Según el EslA, no existen incompatibilidades, ya que los senderos turísticos, aunque son cruzados por la línea aérea de evacuación, ambos son usos compatibles.

C) Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EslA se aporta un anexo sobre la vulnerabilidad del proyecto que concluye que durante la fase de construcción, se atenderá a lo dispuesto en el Plan de Seguridad y Salud del Proyecto, por lo que el riesgo de producirse accidentes graves relevantes (con efectos sobre el medio ambiente) derivados de una catástrofe de este tipo (incendios forestales, seísmos, etc.) se valora como bajo. Durante la fase de operación, la ubicación de las instalaciones no suponen zonas de vulnerabilidad por este tipo de sucesos, ya que los apoyos n.º 24 y 25 de la LAAT 220 kV se encuentran ubicados fuera, tanto del dominio público hidráulico como de la zona de flujo preferente. Por ello, el riesgo de producirse accidentes graves relevantes (con efectos sobre el medio ambiente) derivados de una catástrofe de este tipo (incendios forestales, seísmos, etc.) se valore como bajo.

El INAGA, en cumplimiento con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, analiza las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto. Considerando como criterio orientador, la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Así, el mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es entre extremo, alto, medio y bajo en los terrenos afectados la LAAT (tipos 1,



2, 3, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos son también entre altos, medios y bajos o muy bajos según el sustrato y la pendiente. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas, vientos) se califica como medio. El riesgo sísmico es bajo. Los riesgos por inundaciones se incluyen entre los de grades presas y la probabilidad de inundación de entre los 10 años hasta los 500 años. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está junto a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

#### D) Programa de Vigilancia ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental tiene como objetivo principal garantizar que la ejecución del proyecto (construcción y operación) se realiza de forma ambientalmente correcta. El control ambiental de los efectos derivados de la ejecución de las infraestructuras de evacuación se realizará mediante la implementación de un PVA, con el que se prevé que todas las acciones impactantes del proyecto se vigilen, documenten y reporten para su conocimiento por la administración ambiental.

El PVA será desarrollado y adaptado en su momento con las prescripciones que establezca la DIA del Proyecto si con ella/s se introduce alguna modificación al respecto. Así, antes del inicio de las obras se diseñará un PVA con las consideraciones y condiciones de la DIA, en el que se reflejen los factores ambientales e impactos, indicadores y umbrales que permita que la ejecución y operación del Proyecto se realice con las máximas garantías ambientales, y de acuerdo con lo descrito en el presente EsIA.

El PVA a elaborar se estructurará en tres fases: Fase de Construcción, que incluirá las actuaciones previas, Fase de Operación, que abarcará todo el periodo de vida útil de las instalaciones y Fase de Desmantelamiento que incluirá todas las actuaciones encaminadas a la retirada de todos los elementos que conforman la instalación, restaurando el terreno ocupado a sus condiciones iniciales una vez se llegue al fin de la vida útil de éstas.

Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental específico para la Fauna en el que se determina que antes del inicio de la obra se realizará una prospección de fauna previa al objeto de identificar la presencia de especies sensibles. En caso de determinar su presencia se planificarán las actuaciones de obra en consecuencia. Esta prospección queda definida en las Medidas correctoras. Al inicio de la Fase de operación, y tomando como referencia el Estudio de fauna preoperacional realizado y los datos obtenidos durante la vigilancia ambiental de fauna realizada durante la fase de construcción, se diseñará un Plan de gestión de la Biodiversidad que consistirá en un Plan de Vigilancia Ambiental específico en materia de fauna al objeto de valorar la integración ambiental del Proyecto, analizando la evolución de las poblaciones de especies de interés determinando causas de posibles alteraciones o mejoras debidas al desarrollo y explotación del Proyecto y sus medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Este Plan de vigilancia se desarrollará durante toda la fase de explotación. Este Plan de Manejo incluirá cuantificaciones sistemáticas y periódicas de los diferentes grupos faunísticos (insectos, invertebrados, reptiles, anfibios, mamíferos, aves), incluyendo seguimiento de la mortalidad y comprobación de la eficacia de las medidas correctoras y compensatorias propuestas, propuesta de objetivos y actuaciones de manejo y, en su caso, diseñar medidas adicionales para lograr los objetivos propuestos.

#### E) Otras consideraciones.

La línea de evacuación atraviesa los Montes de Utilidad Pública MUP número 523: "Riberas del Cinca en El Grado" y MUP número 525: "Riberas del Cinca en Estada". La longitud del cruce es de unos 360 m para los dos MUPs. Entre las medidas indica que se minimizará, en la medida de lo posible, la apertura de calle para el tendido de cable piloto en las zonas arboladas y, en especial, en los Montes de Utilidad Pública. Según lo definido en los planos del proyecto, la altura del cruce del cableado sería de 9,79 m en su punto más bajo, superior a la requerida de 7 m (6). Esta distancia en principio sería suficiente para no afectar a la mayor parte de los ejemplares arbóreos propios de los bosques de ribera, quedando únicamente afectados los ejemplares de álamos y chopos.

Las vías pecuarias que, a priori, pueden verse afectadas por la ejecución del proyecto son la Vereda de Naval a Olvena, la Colada de Estadilla a Olvena y la Cañada Real de Las Canteras, que son cruzadas por la LAAT de evacuación.

#### Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 los proyectos que deberán someterse a una evaluación de impacto



ambiental, entre los que se incluyen los de su anexo I. El proyecto de línea aérea de evacuación de las plantas solares tiene una longitud de 17,65 km, por lo que quedaría incluida en el anexo I, Grupo 3 "Industria energética", Apartado 3.7 "Construcción de líneas de transmisión de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kV y una longitud superior a 15 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas".

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EslA) y anexos y la información aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de Infraestructura de evacuación compartida de las plantas fotovoltaicas FV "Regadera Solar" y FV "Pasadizo Solar", compuesta por "Subestación Regadera 220/30 KV", Línea aérea de 220 kV "SET Regadera"- "SET El Grado", y Adecuación posición ATP1 en la SET "El Grado 220 kV", en los términos municipales de Estadilla, Estada, Barbastro, Hoz y Costean, y El Grado (Huesca), promovido por Regadera Solar, SL resulta compatible con los valores naturales del medio, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones en las que debe diseñarse y desarrollarse el proyecto:

A) Condiciones Generales:

1. El carácter favorable de esta declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, descritos en el apartado 1 -"Descripción y localización del proyecto" y no prejuzga la viabilidad ambiental de los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento y que puedan contemplarse en otros proyectos. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras y complementarias/compensatorias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al Plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

2. El desarrollo y ejecución del proyecto queda condicionado a una ampliación del análisis de alternativas de diseño del proyecto que evalúe soluciones que minimicen las afecciones sobre el espacio de la Red Natura 2000 mediante un trazado subterráneo para el cruce del río Cinca (por ejemplo mediante el anclado de la línea al puente de la N-123 u otras posibles soluciones como la compactación con otras líneas existentes), así como sobre núcleos urbanos, especialmente a su paso junto al núcleo de El Grado, en el trazado de la línea que se ubica a menos de 500 m de distancia del núcleo urbano. En su caso, se deberá justificar la inviabilidad técnica que impida el cumplimiento total o parcial de este condicionado.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada, o bien modificaciones al proyecto no evaluadas en la presente declaración, éstas deberán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación. Cualquier modificación sustancial desde el punto de vista ambiental del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, protectoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el EslA, adenda al EslA y modificaciones presentadas, en los documentos anexos, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés



de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

El diseño de las infraestructuras proyectadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas. En las afecciones a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, se requerirá autorización previa del organismo de cuenca que habrá de ser solicitada por el promotor. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

Se asegurará la compatibilidad del proyecto con lo dispuesto en los planeamientos municipales de los municipios afectados. El proyecto deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras que sean preceptivas, y en su caso, se adaptará el proyecto a las exigencias municipales. El proyecto deberá ser compatible con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a la normativa urbanística, como obras, caminos, carreteras y otras instalaciones e infraestructuras, y con la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

Se cumplirá la legislación sectorial correspondiente en cuanto a posibles afecciones a la Red de Carreteras, y en base al artículo 100.1 del Reglamento de Carreteras de Aragón, aprobado por Decreto 206/2003, de 22 de julio del Gobierno de Aragón, el promotor deberá presentar ante la Subdirección de Carreteras de Huesca la correspondiente solicitud para autorizar cualquier actuación en la zona de afección de la carretera con titularidad autonómica de la provincia de Huesca.

Se cumplirá también la legislación en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión, así como a gasoductos u otras infraestructuras existentes en la zona.

Se cumplirá lo dispuesto en la Resolución de 21 de junio de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, así como en otras resoluciones que esta Dirección General pudiera emitir, y las medidas que en ellas se establezca.

6. Si una vez concluido el procedimiento ambiental se vieran afectados los dominios públicos forestal y/o pecuario, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, se deberá disponer de la correspondiente concesión privativa del monte de utilidad pública afectado, y en virtud de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo, el promotor de la instalación pretendida deberá disponer de la autorización de ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias. Si las vías pecuarias se viesan afectadas por otros motivos, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad, o bien la declaración responsable ante el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altera el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

7. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

8. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente, según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para un almacenamiento temporal seguro de los residuos peligrosos, como solera impermeable, cubetos de contención, cubiertas, etc.

9. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica se adoptarán todas las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en



todo momento las prescripciones de la normativa y planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Se dismantlarán las instalaciones al final de la vida útil o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se ejecutará el proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Suelos.

1. Respecto a la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso in situ, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, saneo y refuerzo del cimiento de viales, cimentaciones de los equipamientos eléctricos. La tierra vegetal que sea necesaria mover como consecuencia de los movimientos de tierra se acopiará y se extenderá con posterioridad para salvaguardar la capa de tierra vegetal.

2. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Calidad Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

3. Los procesos erosivos que pudieran generarse a consecuencia de la construcción de la línea eléctrica deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del dominio público hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del organismo de cuenca correspondiente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

Flora y vegetación.

1. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente la inventariada como hábitat de interés comunitario, y especialmente en los trabajos a realizar en el ámbito de la ZEC ES2430096 "Ríos Cinca y Alcanadre". En ámbito de la ZEC no se abrirán nuevos accesos o se alterará el suelo, y los trabajos se realizarán utilizando los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, no se circulará "campo a través", evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de precisar la apertura de algún acceso en ámbito de la Red Natura 2000, se deberán solicitar expresamente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración.

2. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos respecto de las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre vegetación natural y/o inventariada.

3. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos.

4. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas. Estas superficies se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su restitución a sus condiciones fisiográficas iniciales para recuperar la cobertura vegetal y posterior integración paisajística de la zona, minimizando los impactos sobre el medio. La revegetación se realizará con especies de flora autóctona.

Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras, se realizará una prospección faunística en las zonas situadas a, al menos, 1 km en torno de la línea de evacuación, que determine la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada o de interés, y especialmente de avifauna nidificando en la zona, identificada en el EsIA y en el estudio de avifauna. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cualquier especie, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidifi-



cación y presencia de las especies de avifauna catalogada, que tiene lugar desde febrero o marzo hasta julio, dependiendo de la especie. Durante las obras, se realizará un seguimiento especial de la presencia especies como quebrantahuesos, milano real, águila perdicera, alimoche, cernícalo primilla, chova piquirroja, buitre leonado, así como otras especies identificadas en el EsIA, asegurando su inocuidad respecto al normal comportamiento de estas especies.

2. Se instalarán en todo el trazado eléctrico aéreo sobre el cable de tierra balizas salvapájaros en forma de tiras en "X" de neopreno (35 cm x 5 cm) o espirales (30 cm de diámetro por 1 m de longitud), con una cadencia visual de una señal cada 10 m. Las balizas se colocarán antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización. En el tramo de cruce sobre el río Cinca, si finalmente se optara por un trazado aéreo, las balizas salvapájaros se instalarán con una cadencia de una señal cada 5 m en el cable de tierra. En función del seguimiento de la siniestralidad en este tramo, se podrá determinar la señalización de los conductores de fase.

3. El titular de las instalaciones deberá mantener los materiales aislantes y dispositivos salvapájaros en perfecto estado durante todo el periodo de explotación de la línea, debiendo proceder a su renovación periódica cuando carezcan de las características que garanticen la completa protección de las aves y seguridad de la misma.

4. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea proyectada, o en el entorno de las subestaciones eléctricas, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes por colisión y/o electrocución, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes para la Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

5. Los vallados perimetrales de las subestaciones eléctricas carecerán de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar que puedan dañar a la fauna del entorno. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje. Los vallados perimetrales respetarán en todo momento los caminos públicos y carreteras en toda su anchura y trazado, y contarán con los retranqueos previstos por la normativa urbanística en vigor en los municipios afectados.

6. Cualquier medida adicional o complementaria/compensatoria propuesta en el EsIA, como el establecimiento de un Plan de Manejo de la Biodiversidad con cuantificaciones sistemáticas y periódicas de los diferentes grupos faunísticos, o la corrección de tendidos eléctricos peligrosos existentes en el entorno, o bien otras medidas a proponer con posterioridad, deberá ser coordinada y validada por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, ante quien se presentará la propuesta de medidas complementarias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste.

Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna, podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos a partir del desarrollo del Plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

Por otra parte, deberá ser objeto del seguimiento en el Plan de vigilancia el punto de alimentación suplementaria o muladar de Estadilla, regulado por el Decreto 170/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, ubicado a unos 3,9 km al noreste de la zona de implantación de las plantas solares e inicio de la LAAT, dado que la línea aérea podría interceder en las rutas de vuelo de algunas de las especies que hacen uso del muladar, especialmente buitre leonado, milano real y alimoche.

Paisaje.

1. El Plan de integración y restauración ambiental deberá extenderse a todas las zonas afectadas por las obras que no vayan a tener uso durante la fase de explotación e incluirá los accesos. La restauración ambiental deberá ejecutarse al haber finalizado las obras y tras haberse garantizado la limpieza total del entorno de la obra de restos y residuos. La tierra vegetal se acopiará en cordones que no superen el metro de altura, para evitar su compactación. Se podrá extender la tierra vegetal procedente del saneo de viales y cimentaciones, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Se podrá realizar la plantación mediante roturación y siembra de especies autóctonas.



#### Salud.

1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 20 km/h como máximo.

#### Medio Socioeconómico.

1. Los cortes y restricciones de paso en caminos se reducirán al mínimo indispensable y se avisará a la población local y usuarios de los mismos con la suficiente antelación, proponiendo rutas alternativas. Cualquier camino u otra infraestructura viaria que sea afectada por el proyecto deberá ser restituida debiendo garantizarse la continuidad de cualquier camino que quede afectado o interrumpido por la implantación.

#### C) Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Antes del inicio de las obras, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca y al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

2. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que incluirá tanto la fase de construcción y desmantelamiento, como la fase de explotación de la instalación eléctrica, y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. Pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance del seguimiento, o el levantamiento de la obligación de realizar el Plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El Plan de vigilancia ambiental incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, en la declaración de impacto ambiental y los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes:

- Seguimiento de la mortalidad de aves: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes para la Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia deberá según indiquen Agentes para la Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

- Se comprobarán las labores de restauración ambiental y paisajística, el estado de las superficies restauradas, su evolución y el grado de consecución de los objetivos del Plan de Restauración Ambiental, conforme al Plan de restauración e integración paisajística. Se incluirá un seguimiento de la evolución de las plantaciones, y en caso de observar un mal estado de estos, se procederá a su sustitución y se contemplará el cambio de especies, buscando su correcto desarrollo natural. En el supuesto de la evolución de los ejemplares plantados no sea la adecuada se analizará, junto al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, la conveniencia de implantar ejemplares de otras especies propias del entorno.

- El PVA incluirá el seguimiento y documentación de las prospecciones de fauna previas a la ejecución de las obras indicadas en la condición 1 de Fauna, registrando todos los hallazgos y las medidas adoptadas.

- El PVA incluirá los resultados del seguimiento de la siniestralidad y uso del espacio por parte de las aves en todo el ámbito de la línea eléctrica, determinando la variación en abundancia, riqueza y distribución de especies en la zona. Serán también objeto del seguimiento las posibles afecciones o interferencias en el uso del muladar de Estadilla por parte de las especies carroñeras que hacen uso habitual de las instalaciones.

- El PVA deberá incluir el seguimiento de la efectividad de las medidas de señalización de la línea eléctrica (balizas salvapájaros), y en función de los resultados, se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el EsIA o en su evaluación.



3. Durante la fase de construcción y desmantelamiento, los informes del Plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones.

4. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fechas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la Sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental.

En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciada en formato .shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

5. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La Comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá a las siguientes instalaciones: PFVs "Pasadizo Solar" y "Regadera Solar", así como también sus infraestructuras de evacuación hasta la SET El Grado 220 KV, además de futuras ampliaciones y nuevas instalaciones de generación de energías renovables en la zona u otras instalaciones que compartan las infraestructuras de evacuación.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación y modificación del punto limpio de la Comarca Gúdar Javalambre, ubicado en la parcela 246 del polígono 89 de Mora de Rubielos (Teruel), (Número de expediente: INAGA 500301/01/2024/5269).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

1. Descripción básica, características y ubicación del proyecto presentado.

1.1. Actividad.

El proyecto tiene como objetivo mejorar y ampliar las instalaciones existentes para optimizar la gestión de residuos domésticos. Esta instalación está diseñada para facilitar a los ciudadanos de la comarca la correcta disposición de residuos que no pueden ser gestionados a través de los contenedores de acera o los servicios de recogida puerta a puerta.

El punto limpio se encargará de la recogida y almacenamiento temporal de diversos tipos de residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, hasta su retirada por gestores autorizados. Entre los residuos que se gestionarán se encuentran metales, maderas, muebles, electrodomésticos, papel y cartón, neumáticos, aceites de motor y residuos de construcción procedentes de obras menores.

La ampliación del punto limpio incluye la creación de nuevas plataformas pavimentadas, la instalación de contenedores adicionales y la construcción de una caseta para la oficina, así como zonas cubiertas para residuos peligrosos. Además, se mejorarán los accesos y se implementarán sistemas de recogida de lixiviados para prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.

Según la comarca, el objetivo principal de esta instalación es promover la reutilización, reparación y reciclaje de materiales, reduciendo así la cantidad de residuos destinados a vertederos y contribuyendo a la economía circular. Asimismo, el punto limpio desempeñará una función educativa, sensibilizando a los usuarios sobre la importancia de una correcta segregación de residuos y sus beneficios ambientales.

1.2. Alternativas estudiadas por el promotor y justificación dada a la alternativa seleccionada.

El promotor del proyecto de ampliación y modificación del punto limpio en Mora de Rubielos estudió tres alternativas para la ubicación:

1. Alternativa 0 (no actuación): Consistía en no realizar el proyecto. Esta opción la descartó debido al impacto negativo sobre el medio socioeconómico por la necesidad de una gestión adecuada de residuos y la pérdida de la subvención recibida para mejorar las instalaciones. Además, se mantendrían los problemas actuales en el manejo de lixiviados y afectación al paisaje.

2. Alternativa 1 (ubicación seleccionada): Se sitúa al suroeste del punto limpio existente, en una zona llana y con escasa vegetación (antiguo campo de tiro al plato). Ofrece ventajas como menor impacto ambiental debido a una pendiente reducida, menos movimientos de tierra, ausencia de vegetación arbórea, y menor visibilidad desde la carretera.

3. Alternativa 2: Ubicada al noreste del punto limpio actual, en una ladera con vegetación arbustiva y árboles. Aunque funcional, tendría un impacto ambiental crítico debido a la necesidad de eliminar vegetación arbustiva y árboles, realizar movimientos de tierra para nivelar pendientes pronunciadas de hasta el 28,88% y la generación de grandes taludes visibles desde la carretera, implicando mayor impacto en el paisaje, vegetación y posibles arrastres hacia cauces. Fue descartada por el promotor por el significativo impacto ambiental.

Según el promotor las principales ventajas de la alternativa 1 son:

1. Menor impacto ambiental general:

- La alternativa 1 se encuentra en una zona llana, lo que implica una pendiente del terreno del 2% y un desnivel de apenas 0,6 metros. Esto minimiza la necesidad de movimientos de tierra, con menor afección al suelo y al entorno.

- No afecta a la vegetación natural, ya que la ubicación corresponde a un terreno sin arbolado ni matorral significativo, previamente antropizado como campo de tiro al plato.

2. Impacto visual reducido:

- Al estar en una zona alta, pero rodeada por un cordón perimetral de tierra, la instalación será poco visible desde la carretera y otros puntos de interés, minimizando la afección paisajística.



### 3. Mejor acceso y funcionalidad

- La proximidad al punto limpio actual facilita el uso de infraestructuras existentes, como caminos de acceso y redes de servicios, optimizando recursos y reduciendo el impacto asociado a nuevas conexiones.

- El acceso es sencillo y directo desde caminos ya pavimentados y desde el punto limpio actual, lo que mejora la operatividad para usuarios y gestores.

### 4. Viabilidad técnica y económica

- Al no requerir grandes movimientos de tierra ni la construcción de taludes significativos la opción seleccionada implica un menor coste de construcción y mantenimiento.

- La ubicación no presenta riesgos de arrastres de suelo o escorrentías hacia cauces, lo que simplifica la gestión de aguas pluviales y lixiviados.

Conclusión: El promotor ha seleccionado la alternativa 1 ya que minimiza impactos sobre la vegetación, el paisaje y los recursos hídricos, además de requerir menos adecuaciones del terreno, cumpliendo los objetivos del proyecto con menor afectación al medio natural y visual.

#### 1.3. Ubicación.

Parcela 246 del polígono 89 de Mora de Rubielos (Teruel).

Coordenadas:

- Punto limpio original: ETRS 89 HUSO 30 X: 692.008 Y: 4.457.470.

- Ampliación: ETRS 89 HUSO 30 X: 691.941 Y: 4.457.416.

Referencia catastral: 44167A08900246.

El punto limpio original se construyó junto a la antigua estación de transferencia de residuos sólidos urbanos, a 450 metros del casco urbano.

La zona del punto limpio original se destinará a residuos peligrosos, mientras que la ampliación se llevará a cabo en la misma parcela 246 del polígono 89 del término municipal de Mora de Rubielos, a unos 80 metros al suroeste. Esta ampliación también estará junto a la antigua estación de transferencia de residuos sólidos urbanos, la cual se encuentra entre ambas zonas, la antigua y la nueva.

El espacio que ocupará la ampliación fue utilizado hace años para realizar la actividad de tiro al plato. Por motivos de seguridad frente a los disparos de escopeta, se creó en su día un cordón perimetral de tierra de hasta 3 metros de altura que bordea todo el recinto. Esa actividad cesó hace ya varios años.

#### 1.4. Descripción del proyecto.

##### 1.4.1. Residuos gestionados y capacidad de tratamiento de la instalación.

Conforme al documento ambiental presentado por el promotor el punto limpio gestionará tanto residuos peligrosos como no peligrosos, actuando como un almacén temporal hasta que sean trasladados a instalaciones autorizadas para su tratamiento final. La operación realizada conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, es la R1301 (almacenamiento temporal en el ámbito de la recogida).

Residuos gestionados y capacidad anual (t/año):

##### 1. Residuos peligrosos (25,87 t/año):

- Frigoríficos y congeladores con CFC, HCFC, HC, NH3: 6,10 t/año.

- Otros grandes electrodomésticos: 6,21 t/año.

- Pequeños electrodomésticos y juguetes eléctricos: 2,84 t/año.

- Pequeños equipos de ofimática e informática: 1,90 t/año.

- Televisores, monitores y pantallas (no LED): 8,49 t/año.

- Lámparas de descarga y fluorescentes (no LED): 0,22 t/año.

- Pilas usadas: 0,04 t/año.

- Aceites de motor: 0,07 t/año.

##### 2. Residuos no peligrosos (11.121,96 t/año):

- Papel y cartón: 80,36 t/año.

- Residuos voluminosos (muebles, enseres): 614,12 t/año.

- Madera: 14,82 t/año.

- Metales: 31,01 t/año.

- Residuos de construcción y demolición (obras menores): 10.379,75 t/año.

- Neumáticos fuera de uso: 1,90 t/año.

Capacidad total de tratamiento de la instalación:

- La capacidad anual solicitada para el punto limpio es de 11.147,83 t/año, de las cuales el 99,77% corresponde a residuos no peligrosos y el 0,23% a residuos peligrosos.

##### 1.4.2. Transporte de residuos.

Según la comarca, no se prevé un aumento significativo en el tráfico relacionado con la instalación. El punto limpio ya existente se modificará y ampliará para operar con mayor faci-



lidad en una instalación más extensa. En definitiva, según el promotor, este sigue siendo el punto limpio de recogida de residuos de la Comarca Gúdar-Javalambre.

#### 1.4.3. Proceso de gestión de los residuos.

Según el documento ambiental presentado el proyecto tiene como objetivo mejorar y ampliar las instalaciones existentes para optimizar la gestión de residuos domésticos. Esta instalación está diseñada para facilitar a los ciudadanos de la comarca la correcta disposición de residuos que no pueden ser gestionados a través de los contenedores de acera o los servicios de recogida puerta a puerta.

En la zona del punto limpio ampliado se almacenarán principalmente residuos no peligrosos como papel/cartón, residuos voluminosos, madera, metales y residuos de construcción/demolición.

La zona del punto limpio original se destinará a residuos peligrosos y contará con zonas de almacenamiento cubierto y pavimentado para depositar residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), lámparas, pilas y aceites.

El promotor propone una apertura de 5 días a la semana durante un periodo de 4 horas diarias.

Los usuarios accederán al punto limpio a pie o en vehículo particular y serán atendidos en una caseta de recepción. El personal supervisará la cantidad y composición de los residuos para comprobar su admisibilidad, rechazando aquellos que no cumplan con los requisitos. Los rechazos se documentarán en un libro de incidencias.

El personal del punto limpio orientará a los usuarios para que los residuos sean depositados en los contenedores correctos. En lo posible, los acompañará durante el proceso para garantizar un depósito adecuado.

No se permitirá el lanzamiento de equipos eléctricos y electrónicos (RAEE) a los contenedores para evitar su rotura o deformación.

Los residuos líquidos deberán entregarse en envases cerrados y depositarse sin abrir en los contenedores habilitados, prohibiendo el vertido directo del contenido.

Los residuos se entregarán únicamente a gestores autorizados.

Para los residuos peligrosos la frecuencia de retirada no debe superar nunca los 6 meses.

El control y gestión de la instalación es responsabilidad de la comarca Gúdar-Javalambre, a través de personal contratado directamente por el consistorio, aunque la gestión podría externalizarse. De cualquier modo, al menos habrá un operario asignado al control y mantenimiento del punto limpio.

#### 1.4.4. Almacenamiento de residuos.

Según el documento ambiental presentado la capacidad y las condiciones de almacenamiento son:

Capacidad de almacenamiento.

Residuos no peligrosos como papel/cartón, madera, metales, residuos voluminosos, neumáticos fuera de uso y residuos de construcción y demolición: Hasta 20,06 toneladas distribuidas en contenedores metálicos de 15 a 30 m<sup>3</sup>.

- Residuos peligrosos como RAEE, pilas y aceites de motor: Hasta 0,971 toneladas distribuidas en contenedores específicos bajo cubierto.

Condiciones de almacenamiento.

- Contenedores metálicos ubicados en diferentes niveles de plataforma.

- Zona cubierta para residuos peligrosos (RAEE, pilas, aceites).

- Residuos voluminosos y de construcción almacenados al aire libre.

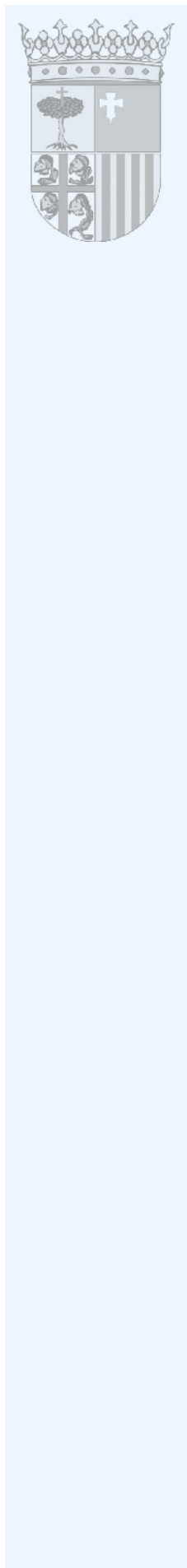
- Electrodomésticos y equipos electrónicos susceptibles de ser destinados a la operación de preparación para la reutilización en almacenes cubiertos y pavimentados.

#### 1.4.5. Instalaciones.

La ampliación del punto limpio incluye la creación de nuevas plataformas pavimentadas, la instalación de contenedores adicionales y la construcción de una caseta para la oficina, así como zonas cubiertas para RAEE y residuos peligrosos. Además, se mejorarán los accesos y se implementarán sistemas de recogida de lixiviados para prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.

Zona de grandes contenedores ubicada al sur (zona de ampliación):

Es la zona de la plataforma inferior de la zona ampliada. En ella están los grandes contenedores de 20-30 m<sup>3</sup> al pie del muro que separa las plataformas. Los contenedores estarán cubiertos con lonas mientras no sea necesario depositar residuos y siempre fuera del horario de apertura de la instalación. El suelo donde se asientan está hormigonado. Delante de los contenedores existirá un sumidero de fundición que recogerá los posibles lixiviados y mediante un colector se evacuarán a un depósito estanco de fibra de vidrio de 4.600 litros. Su interior será vaciado por gestor autorizado.



Zona de pequeños contenedores ubicada al sur (zona de ampliación):

Es la zona de la plataforma superior de la zona ampliada. Se disponen pequeños contenedores de plástico o metálicos estancos y con tapa incorporada, se trata de contenedores típicos de acera o calzada en casco urbano (de 0,8 a 1 m<sup>3</sup>). La zona donde se hallan está pavimentada con hormigón. No se generan lixiviados, los propios contenedores son estancos.

Zona de residuos peligrosos ubicada al norte (espacio que ocupaba el punto limpio original):

Los residuos se depositan en jaulas (RAEE) y en contenedores estancos (peligrosos domésticos y aceites de automoción), en unos cobertizos metálicos sobre un suelo pavimentado de hormigón. Ante cualquier lixiviado producido accidentalmente dentro de las naves existen unos sumideros de fundición que recogen los posibles lixiviados en unas arquetas estancas.

La instalación quedará conectada a la línea eléctrica aérea que discurre junto a ella. El consumo será escaso, el horario de apertura de la instalación es diurno, apagándose el alumbrado exterior fuera de este periodo y no hay maquinas o motores eléctricos en la instalación.

El promotor ha añadido a la documentación ambiental entregada el proyecto de instalación contra incendios, donde se describe en detalle este apartado.

El acceso se hace por el vial asfaltado que conecta la carretera autonómica A-232 con la antigua nave de transferencia de residuos urbanos que se halla junto al punto limpio.

Los viales interiores quedan definidos en los planos del documento ambiental entregado. Tanto la zona de grandes contenedores (zona de ampliación del actual), como la zona de RAEE (zona que ocupa el actual punto limpio), estarán pavimentadas con una losa de 15 cm de hormigón sobre una base de 15 cm de zahorra artificial. La conexión entre un espacio y otro dispone de un vial resuelto con un firme de 15 cm de zahorra artificial.

1.4.6. Equipamiento y maquinaria.

El promotor indica en el documento ambiental presentado que en el punto limpio no hay maquinaria.

Los camiones de transporte no se aparcarán dentro del punto limpio. Las empresas concesionarias del servicio dispondrán de sus propios garajes. Se llevará el mantenimiento de los vehículos en talleres autorizados. Se exigirá a la concesionaria el aporte de la documentación que justifique haber realizado los mantenimientos y tener pasada la ITV.

1.4.7. Materiales y residuos generados en los tratamientos.

La gestión del punto limpio no genera por sí misma una cantidad significativa de residuos ya que todos los admitidos tienen que salir hacia gestores autorizados sin realizarles ningún tipo de tratamiento. En su caso, solo se generarían lixiviados que se confinan en una fosa estanca que será vaciada periódicamente y entregado su contenido a gestor autorizado.

1.4.8. Recursos energéticos, agua.

La instalación quedará conectada a la red municipal de abastecimiento del casco urbano de Mora de Rubielos. Dará servicio al aseo ubicado en la oficina y al riego.

En la instalación no hay máquinas o motores que consuman combustible.

Consumos previstos y procedencia de estos.

Recurso	Procedencia	Consumo
Agua aseos	Red municipal	2.200 litros/año
Agua riego	Red municipal	6.800 litros/año
Electricidad	Red eléctrica española	3.600 KWh/año

1.4.9. Vertido.

Para las residuales que genera el aseo de la oficina se crea un colector que recoge las aguas en un depósito estanco de fibra vidrio que será vaciado por gestor autorizado.

En las zonas donde se instalarán los contenedores de residuos no peligrosos de gran capacidad 20 y 30 m<sup>3</sup> se instalarán sumideros de fundición que llevarán el agua hasta un depósito estanco de fibra de vidrio de 4.500 litros, diferente al de residuales, que será vaciado periódicamente por gestor autorizado. Fuera del periodo de apertura al público estos contenedores quedarán cubiertos por lonas plásticas.

1.5. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación.

En el documento ambiental redactado por el promotor se indica lo siguiente:



El clima en la zona es mediterráneo templado, con una temperatura media anual de 11-13 °C y precipitaciones promedio de 500 mm al año. La hidrología está definida por un pequeño barranco que desemboca en el Barranco del Palomo, afluente del río Mora. Geológicamente, se asienta sobre depósitos cretácicos y cuaternarios, con suelos principalmente de limos y gravas, y una geotecnia que indica materiales tolerables para explanadas. La sismicidad de la zona es baja, con una aceleración sísmica menor a 0,04 g.

La zona pertenece al dominio de las Sierras Ibéricas calcáreas, caracterizada por un paisaje de matorrales mediterráneos con calidad y fragilidad altas. No existen elementos singulares de especial impacto visual más allá del entorno ya antropizado por el punto limpio actual y sus accesos.

La vegetación dominante incluye bosquetes de *Quercus ilex* (carrascales) con presencia de pino laricio y matorrales mediterráneos. El área de actuación corresponde a un antiguo campo de tiro, sin vegetación arbórea significativa. La fauna incluye especies de bosque y pastizal, como carboneros, mirlos y rapaces forestales. No se observan afecciones directas a hábitats ni especies protegidas cercanas, aunque la zona está en el ámbito de protección del cangrejo de río ibérico, sin afección a cauces.

La instalación no afecta a la Red Natura 2000, MUP, vías pecuarias ni hábitats de especial interés.

El espacio protegido más cercano es el LIC/ZEC Maestrazgo y Sierra de Gúdar, a unos 2800 metros.

Mora de Rubielos cuenta con una población de 1.569 habitantes, cuya actividad económica principal es el turismo, complementada por la agricultura y la industria local, como el secado de jamón y la recolección de trufas. La densidad de población es baja, lo que refuerza la necesidad de un punto limpio adecuado para la gestión de residuos domésticos en la comarca.

Por otro lado, el resultado de los análisis INFOSIG llevados a cabo para realizar este informe es el siguiente:

Se encuentra en zona de protección del Autropotamobius Pallipes, aunque alejado de áreas críticas al no existir en la zona cauces, balsas y otras masas de agua.

En un radio de 500 m solo hay una granja de gallinas, y una explotación de équidos.

De acuerdo con la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio, la zona en la que se encuentra la instalación está clasificada en el tipo 5 (bajo peligro e importancia de protección media) y es cercana a una zona de tipo 6 (zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja).

En cuanto a riesgos geológicos por deslizamientos y hundimientos la ubicación se encuentra clasificada como de riesgo muy bajo.

En cuanto a riesgos por descargas, rayos y tormentas se encuentra clasificada como de densidad media, mientras que por vientos se clasifica como de riesgo medio.

## 2. Tramitación del expediente.

El 22 de mayo de 2024 se solicita el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto.

El 17 de octubre de 2024 la comarca añadió un anexo a la memoria de impacto ambiental en respuesta a un requerimiento de subsanación del INAGA.

### 2.1. Información pública y consultas preceptivas.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 11 de septiembre de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Con fecha 12 de septiembre de 2024 se realizan las consultas preceptivas telemáticas a los siguientes organismos:

- Asociación de Desarrollo Gúdar - Javalambre.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón -Ansar-.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción - OTUS.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Con fecha 12 de septiembre de 2024 también se realizan consultas preceptivas ordinarias a:

- Ayuntamiento de Mora de Rubielos.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.



- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Servicio de Seguridad y Protección Civil.

Respecto de las consultas preceptivas realizadas hasta la fecha no ha habido contestaciones de ningún organismo.

### 3. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

#### 3.1. Impacto sobre la atmósfera.

##### Impacto.

- Emisión de polvo y partículas durante la construcción y funcionamiento.
- Emisión de gases por maquinaria y vehículos.
- Emisión de ruido por maquinaria y transporte.

##### Medidas preventivas y/o correctoras.

- Riego de caminos durante las obras para minimizar la emisión de polvo.
- Limitación de velocidad de vehículos.
- Mantenimiento adecuado de maquinaria y vehículos.
- Realización de trabajos en horario diurno para minimizar el ruido.

##### Valoración.

- Las medidas correctoras son efectivas para reducir las emisiones y ruidos, haciendo que el impacto sea compatible con el entorno rural donde se ubica la planta.

#### 3.2. Impacto sobre el suelo.

##### Impacto.

- Cambio de uso del suelo.
- Contaminación por vertidos accidentales de aceites y carburantes.
- Erosión y compactación del suelo durante la fase de construcción.

##### Medidas preventivas y/o correctoras.

- Reposición de tierra vegetal en taludes y zonas verdes.
- Definición de zonas específicas para acopio de materiales y mantenimiento de maquinaria durante la construcción.
- Implementación de medidas para minimizar y limpiar vertidos accidentales.

##### Valoración.

- Las medidas preventivas y correctoras son adecuadas para minimizar las afecciones al suelo, asegurando un impacto controlable y compatible.

#### 3.3. Impacto sobre las aguas.

##### Impacto.

- Arrastre de tierras y enturbiamiento de aguas superficiales durante la construcción.
- Contaminación de aguas subterráneas por vertidos accidentales.

##### Medidas preventivas y/o correctoras.

- Uso de soleras de hormigón impermeables.
- Instalación de depósitos estancos para recoger lixiviados y aguas residuales.
- Control meticuloso del nivel de llenado de depósitos.
- Implementación de medidas para minimizar vertidos accidentales.

##### Valoración.

- Las medidas son efectivas para prevenir la contaminación de las aguas. El impacto sobre las aguas superficiales se considera compatible y en el caso de las subterráneas como no significativo.

#### 3.4. Impacto sobre la vegetación y la fauna.

##### Impacto.

- Afectación de la flora por excavaciones y cambios en el uso del suelo.
- Afectación de la fauna por ruido y presencia de residuos.

##### Medidas preventivas y/o correctoras.

- Reposición de tierra vegetal.
- Delimitación de zonas de obra para minimizar la afectación.
- Implementación de medidas correctoras para minimizar el ruido y evitar el acceso de fauna a la instalación.

##### Valoración.

- El impacto se considera compatible con la flora y fauna del entorno.

#### 3.5. Impacto sobre el medio socioeconómico.

##### Impacto.

- Generación de empleo y reactivación económica local.
- Mejora en la gestión de residuos domésticos.

##### Medidas Preventivas y/o Correctoras.



- Contratación de personal local.
  - Supervisión y gestión adecuada de residuos.
- Valoración.

- El impacto se considera positivo.

3.6. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Riesgos tecnológicos.

Al no ser una instalación de tipo industrial o productiva ni manejar mercancías peligrosas, el promotor considera que estos riesgos son mínimos.

Riesgos naturales.

- Colapso, deslizamientos e inundaciones: El promotor indica que según el visor ICEA-RAGÓN existe un riesgo muy bajo a bajo.

- Viento: Riesgo medio.

- Riesgos sísmicos: Zona con aceleración sísmica baja, por lo que no se requiere consideración especial según la Norma de Construcción Sismorresistente.

- Incendio forestal: Peligrosidad baja a media, disponiendo la instalación de medidas preventivas como extintores y bocas de riego.

Riesgos Antrópicos.

- Incendios forestales: Riesgo por presencia de maquinaria y operarios, mitigado con extintores y una cuba de agua.

- Acceso no autorizado: Instalación completamente vallada para evitar intrusiones.

- Actos vandálicos: Riesgo bajo, sin repercusiones importantes.

- Para evitar afecciones a personas y bienes se propone realizar balizamiento y una señalización adecuada.

En resumen, el redactor del documento ambiental presentado considera haber mitigado adecuadamente los riesgos tecnológicos, naturales y antrópicos, asegurando una gestión segura y controlada de la instalación.

3.7. Control de la actividad y plan de vigilancia ambiental.

Según el promotor los objetivos generales de su programa de vigilancia ambiental (PVA) serían verificar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras del Informe Ambiental de la EIA simplificada, detectar efectos o impactos negativos no previstos o con características diferentes a las previstas y adoptar nuevas medidas correctoras o modificar las existentes si se detectan impactos inaceptables.

El PVA incluirá fichas de control para el seguimiento y se redactará un informe anual del estado de la infraestructura.

Fase de construcción.

- Autorizaciones: No se iniciarán las obras sin las autorizaciones y licencias pertinentes del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y Ayuntamiento.

- Residuos: Control semanal de la existencia de contenedores y entrega de residuos a gestores autorizados. Verificación quincenal y al final de la obra de la ausencia de residuos.

- Incendios: Comprobación semanal de extintores y cisterna de agua o boca de incendios.

- Emisiones de polvo y contaminación atmosférica: Comprobación cada tres días de riego de superficies y velocidad de vehículos. Verificación mensual de ITV de vehículos.

- Impacto acústico: Estudios de niveles de ruido con sonómetro calibrado, realizados junto con las mediciones de polvo.

- Geología y suelos: Comprobación semanal de acopios de tierra vegetal y taludes.

- Aguas: Comprobación semanal de balizamiento de cauces y ausencia de derrames de aceites.

- Fauna y flora: Comprobación semanal de balizamiento de la obra y protección de terrenos externos.

Fase de funcionamiento.

- Autorizaciones: No se iniciará la actividad sin las licencias y autorizaciones sectoriales exigibles.

- Residuos: Control diario del estado de llenado de contenedores y registro de entradas y salidas. Verificación trimestral de contratos de retirada de residuos.

- Incendios: Comprobación mensual de extintores y bocas de incendio. Revisión anual del estado de equipos contra incendios.

- Emisiones de polvo y contaminación atmosférica: Comprobación anual de ITV de vehículos y barrido trimestral de zonas pavimentadas.

- Impacto acústico: Estudios anuales de niveles de ruido con sonómetro calibrado.



- Geología y suelos: Comprobación mensual de taludes y anual de zonas con tierra vegetal.
  - Aguas: Comprobación semanal del estado de llenado de depósitos estancos y registro de volúmenes.
  - Fauna y flora: Comprobación anual de la presencia de fauna y estado vegetativo de la vegetación plantada.
- Fase de desmantelamiento.
- Autorizaciones: No se iniciarán las obras sin las licencias y autorizaciones pertinentes.
  - Residuos: Control semanal de contenedores y evacuación de residuos. Verificación quincenal y al final de la obra de la ausencia de residuos.
  - Incendios: Comprobación semanal de extintores y cisterna de agua.
  - Emisiones de polvo y contaminación atmosférica: Comprobación cada tres días de riego de superficies y velocidad de vehículos. Verificación mensual de ITV de vehículos.
  - Impacto acústico: Estudios de niveles de ruido con sonómetro calibrado, realizados junto con las mediciones de polvo.
  - Geología y suelos: Comprobación semanal de acopios de tierra vegetal y taludes.
  - Aguas: Comprobación semanal de balizamiento de cauces y ausencia de derrames de aceites.
  - Fauna y flora: Comprobación semanal de balizamiento de la obra y protección de terrenos externos.

Visto el expediente administrativo, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el contenido de las consultas previas, así como la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:

- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación y modificación del punto limpio de la Comarca Gúdar Javalambre ubicado en la parcela 246 del polígono 89 de Mora de Rubielos (Teruel), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- b) Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras y complementarias/compensatorias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en la presente Resolución. Todas las medidas establecidas deberán estar incluidas en el Plan de vigilancia ambiental a implementar por el promotor.

2. De acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, es obligatorio notificar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos cualquier ampliación de la actividad en la instalación. Si dicha ampliación se considera sustancial, no podrá realizarse hasta que se obtenga una nueva licencia ambiental para actividades clasificadas.

3. Deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

4. Deberá obtener la autorización o inscripción como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, para el conjunto de la instalación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

5. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación del Suelo un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

6. Los RAEE y los residuos peligrosos se almacenarán conforme se indica en su normativa aplicable, bajo techo y sobre solera impermeabilizada dotada de sistema de recogida de derrames y lixiviados.

7. Se deberá mantener una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones.

8. Los posibles lixiviados deberán recogerse adecuadamente de forma que se impida la contaminación o degradación de las aguas continentales.



9. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y control de posibles fugas superficiales o subterráneas de lixiviados de las instalaciones.

10. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11. Se deberá realizar un seguimiento periódico y continuo de los procedimientos del Plan de Vigilancia y Control para asegurar su efectividad y garantizar el cumplimiento de medidas protectoras y correctoras a lo largo de la vida útil de la instalación.

12. Se deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de prevención y protección contra incendios aplicable a la instalación.

13. Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

De acuerdo con el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 47.4 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Zaragoza, 7 de enero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de valorización de residuos no peligrosos para el tratamiento de residuos de rechazo de la fragmentación de vehículos fuera de uso, promovido por Ecoindustrial Aragón SL, ubicada en el polígono 26, parcela 320, paraje Valdepeñas, carretera N-IIa, Km 237, Calatayud (Zaragoza), (Número de expediente: INAGA 500301/01/2024/2662).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

#### 1. Descripción básica, características y ubicación del proyecto presentado.

##### 1.1. Actividad.

El promotor indica que la actividad se realizará en un establecimiento industrial existente fuera de ordenación donde anteriormente operaron otras empresas. Este establecimiento está compuesto por varias naves industriales de estructura metálica con cerramientos de bloque de hormigón y panel sándwich, sin necesidad de realizar construcciones adicionales.

El proyecto consiste en la valorización y gestión de metales y otros materiales a partir de residuos no peligrosos correspondientes a rechazos de plantas donde se realiza la fragmentación de vehículos fuera de uso, conocido como "car-fluff", y cuyo destino habitual es la eliminación.

El proceso de tratamiento consiste en la recuperación de los metales, plásticos y materiales reutilizables presentes en dichos residuos mediante la aplicación de diferentes técnicas como pueden ser: separación por corrientes de Foucault, tambores magnéticos, mesas vibrantes, separadores por aire basados en sensores, cribado, flotación, etc.

##### 1.2. Alternativas estudiadas por el promotor y justificación dada a la alternativa seleccionada.

Alternativa 0: No realización del proyecto.

En esta alternativa el promotor consideró la opción de no construir la planta. Sin embargo, la descartó debido a varios factores importantes. La no realización del proyecto impediría el aprovechamiento de hasta un 52,5% de los residuos no peligrosos tratados, que de otra manera serían destinados a operaciones de eliminación. Además, añade que no se cumplirían los objetivos del Pacto Verde Europeo ni del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA). También tendría un impacto negativo en el desarrollo del empleo local y se perdería la rentabilidad económica que la localización de esta actividad traería al término municipal de Calatayud.

Alternativa 1: Ubicación de la planta en otro municipio.

El promotor del proyecto evaluó la posibilidad de ubicar la planta en otros municipios. Sin embargo, debido al tipo de producto tratado, el grado de recuperación de materiales previsto y el valor económico de los mismos, este considera que la actividad de valorización debe situarse próxima a las zonas donde se generan los residuos. De otra forma, la actividad no sería sostenible en términos técnico-económicos y aumentaría las afecciones medioambientales derivadas de las operaciones logísticas de transporte. Además, Calatayud cuenta con una planta de fragmentación de vehículos al final de su vida útil, por lo que cree que la ubicación de la nueva planta debe de estar en ese municipio.

Alternativa 2: Ubicación de la planta en polígono industrial.

Esta alternativa consideraba la construcción de la planta en un polígono industrial. No obstante, la actividad requiere un amplio espacio para el emplazamiento de máquinas, equipos y diversas líneas de tratamiento, así como áreas para depositar los residuos en sus diferentes etapas. Se estimó necesario disponer de al menos 10.000 m<sup>2</sup> de superficie cubierta y otros 5.000 m<sup>2</sup> adicionales no cubiertos para operaciones auxiliares. Actualmente, no existe disponibilidad de dicha superficie en el término municipal de Calatayud, por lo que esta alternativa fue descartada.

Alternativa 3: Solución adoptada.

La solución propuesta es considerada por la empresa como la más eficiente en términos económicos y medioambientales. La parcela seleccionada se encuentra en un área industrializada del término municipal de Calatayud. Aunque actualmente no está considerada como suelo industrial, la revisión del PGOU de Calatayud, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento, califica la parcela como suelo urbanizable delimitado con uso industrial. La parcela ya está edificada, cubriendo ampliamente las necesidades de superficie requeridas para el



correcto desarrollo de la actividad, sin necesidad de realizar ampliaciones o nuevas edificaciones. Entre las ventajas de esta solución se incluyen la ubicación en un área industrializada sin flora o fauna sensible, la proximidad al municipio generador del principal residuo, la generación de empleo en el municipio y el fomento del asentamiento poblacional.

#### 1.3. Ubicación.

Polígono 26, parcela 320, paraje Valdepeñas, carretera N-Illa, Km 237, Calatayud (Zaragoza).

Coordenadas UTM ETRS 89 Huso 30: X: 616.070, Y: 4.579.640.

La parcela cuenta con una superficie total de 27.690 m<sup>2</sup> clasificada como suelo no urbanizable genérico, con referencia catastral: 50067A026003200001EW.

#### 1.4. Descripción del proyecto.

##### 1.4.1. Residuos gestionados y capacidad de tratamiento de la instalación.

Según el documento ambiental el objeto de la instalación es realizar el tratamiento de residuos no peligrosos procedentes de plantas de fragmentación de vehículos fuera de uso. El promotor los ha identificado así:

- LER 191004: Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo distintas de las especificadas en el código 191003.

- LER 191204: Plástico y caucho.

- LER 191212: Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11.

La capacidad de tratamiento es de 95.040 t/año, 264 jornadas de producción al año (360 toneladas al día), en jornadas de producción de un máximo de 20 horas en triple turno productivo, y para una capacidad máxima de la línea de tratamiento de 18 toneladas por hora.

El número máximo de trabajadores previstos es de 10 personas.

##### 1.4.2. Transporte de residuos.

Para un volumen máximo de gestión de residuos no peligrosos de 95.040 toneladas anuales, y considerando camiones de transporte con una carga máxima autorizada de hasta 18 toneladas, se prevé una afluencia máxima de un camión por hora para la recepción de residuos. La salida de material de la planta será equivalente a la entrada de residuos, por lo que, en la máxima capacidad productiva de la planta, se espera una afluencia máxima de dos camiones por hora para las entradas y salidas de material.

##### 1.4.3. Proceso de gestión de los residuos.

En general, la gestión realizada en la instalación incluye procesos como los siguientes:

1. Cribado: Segregación del material en diferentes tamaños.

2. Separación de materiales metálicos: Uso de mesas vibrantes, tambores magnéticos y separadores de Foucault para extraer metales.

3. Flotación: Recuperación de plásticos aprovechables.

4. Trituración: En una segunda nave, se realiza la trituración de cables y sirgas de acero recuperados.

El funcionamiento de la planta se divide en dos áreas de trabajo: la nave 1, dedicada a la valorización de Car-Fluff sin trituración, y la nave 2, enfocada en la valorización de Car-Fluff con trituración (chopping).

En la nave 1 el proceso no incluye la trituración de la materia prima. Se inicia con un cribado mediante un trómel circular que clasifica el material en cuatro tamaños: 0/20 mm, 20/50 mm, 50/120 mm y mayor de 120 mm. La fracción de 0/20 mm se somete a una criba mecánica que retira la fracción más pequeña (0/6 mm), un material terroso inorgánico que representa el 30% del total tratado. La fracción mayor (superior a 120 mm) se considera rechazo, constituyendo el 5% del material.

Las fracciones restantes se procesan con sistemas separadores (mesas vibrantes, tambores magnéticos, etc.) para extraer el hierro (9% del material) y otros metales mediante separadores de Foucault (2%). Luego, separadores de aire eliminan el rechazo ligero (22,5%), y separadores con sensores inductivos retiran los cables (4%). Finalmente, el material de rechazo se somete a flotación en agua para recuperar plásticos aprovechables (7,5%), mientras que el material no aprovechable se clasifica como rechazo pesado (20%).

En la nave 2 se realiza la trituración de cables y sirgas de acero recuperados. Este proceso se divide en Pretratamiento (Pre-Chopping) y Trituración (Chopping).

En el Pre-Chopping los cables y sirgas junto con material inerte se introducen en un molino de martillos que reduce su tamaño. Una máquina especial recupera acero inoxidable magnético y no magnético y el material ligero continúa en la línea.

En la fase de Chopping el material se carga en un molino vertical para reducir su tamaño, luego pasa a un segundo molino horizontal para una reducción adicional y, finalmente, se



clasifica en tres tamaños mediante una criba. Varias mesas de aire separan los metales como cobre y aluminio.

En el documento ambiental presentado la empresa indica que los códigos de las operaciones a realizar, según la codificación establecida en el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, son:

- R0309: Preparación para la reutilización de sustancias orgánicas.
- R0402: Recuperación de metales a partir de residuos que contengan metales.
- R0404: Preparación para la reutilización de residuos de metales y compuestos metálicos.
- R1203: Tratamiento mecánico (tritución, fragmentación, corte, compactación, etc.).
- R1302: Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento.

#### 1.4.4. Almacenamiento de residuos.

Según el documento ambiental presentado la capacidad y las condiciones de almacenamiento son:

- Residuos no peligrosos objeto de tratamiento: Almacenados en la nave 2 (capacidad de 1.440 toneladas).
- Metales valorizados: Almacenados en cubículos en la nave 2 (capacidad de 2.268 toneladas).
- Plásticos recuperados: Almacenados en un área específica de la nave 2 (capacidad de 360 toneladas).
- Material inorgánico terroso: Almacenado en la nave 2 (capacidad de 3.267 toneladas).
- Rechazos: Almacenados en la nave 2 (capacidad de 1.752 toneladas).

La línea de tratamiento de residuos tiene una capacidad de 18 toneladas por hora y en previsión de jornadas productivas de 20 horas se obtiene una capacidad de almacenamiento equivalente a los residuos a tratar en 4 jornadas productivas (1.440 t). Tanto en la nave 1 como en la nave 2 se dispondrá de diferentes áreas para el almacenamiento intermedio de los residuos procesados, clasificados en función de su naturaleza y tamaño.

La planta estará dotada con diferentes áreas de almacenamiento en el interior de las dos naves principales. Los residuos no peligrosos para tratar se almacenarán inicialmente en uno de los módulos de la nave 2, cuya superficie es de 1.200 m<sup>2</sup>. Estimando una altura de almacenamiento de hasta 4 metros y una ocupación en planta del 75% (descontando pasillos para la circulación de vehículos), se obtiene una capacidad de almacenamiento de 3.600 m<sup>3</sup>. Considerando una densidad media de los residuos a tratar de 400 kg/m<sup>3</sup>, la capacidad de almacenamiento equivale a 1.440 toneladas.

Los metales férricos y no férricos valorizados se almacenarán en uno de los módulos independientes de la nave 2. Estos se emplazarán en cubículos en función de su composición, características y tamaños. Se prevé utilizar cubículos de 9 m<sup>2</sup> y 3 metros de altura en una zona de la nave de 1.240 m<sup>2</sup>, siendo su capacidad de almacenamiento de unos 3.240 m<sup>3</sup>. Estimando una densidad de los metales recuperados de entre 600 a 700 kg/m<sup>3</sup>, la capacidad de almacenamiento equivale a unas 2.268 toneladas como máximo. Se prevé una capacidad productiva de metales recuperados de 14.256 t/año, por lo que la capacidad de almacenamiento de estos metales equivale a la producción obtenida durante aproximadamente 2 meses.

Los plásticos recuperados se almacenarán de manera independiente en la nave 2 en un área cuya superficie es de 100 m<sup>2</sup>. Estimando una altura de almacenamiento de hasta 4 metros, se obtiene una capacidad de almacenamiento de 400 m<sup>3</sup>. Considerando una densidad media de 900 kg/m<sup>3</sup> en estos plásticos, la capacidad de almacenamiento equivale a 360 toneladas. Se prevé una capacidad de recuperación de plásticos de 7.128 toneladas por año en total, por lo que la capacidad de almacenamiento equivale a la producción obtenida durante aproximadamente 2,5 semanas.

El material inorgánico de aspecto terroso se almacenará en uno de los módulos independientes de la nave 2 cuya superficie es de 990 m<sup>2</sup>. Estimando una altura de almacenamiento de hasta 4 metros y una ocupación en planta del 75% (descontando pasillos para la circulación de vehículos), se obtiene una capacidad de almacenamiento de 2.970 m<sup>3</sup>. Considerando una densidad media de 1.100 kg/m<sup>3</sup> en este material la capacidad de almacenamiento equivale a 3.267 toneladas. Se prevé una capacidad de generación de estos materiales de 28.512 toneladas por año en total, por lo que la capacidad de almacenamiento equivale a la producción obtenida durante aproximadamente 1,5 meses.

El resto de los residuos, clasificados como rechazos, se almacenarán en otro de los módulos independientes de la nave 2, cuya superficie es de 1.460 m<sup>2</sup>. Estimando una altura de almacenamiento de hasta 4 metros y una ocupación en planta del 75% (descontando pasillos para la circulación de vehículos), se obtiene una capacidad de almacenamiento de 4.380 m<sup>3</sup>. Considerando una densidad media de 400 kg/m<sup>3</sup> en los residuos de rechazo, la capacidad de



almacenamiento equivale a 1.752 toneladas. Se prevé una capacidad de generación de los diferentes residuos en forma de rechazos de 45.144 toneladas por año en total, por lo que la capacidad de almacenamiento de estos materiales equivale a los residuos generados durante aproximadamente dos semanas de producción.

#### 1.4.5. Instalaciones, equipamiento y maquinaria.

La actividad del proyecto se desarrollará en un establecimiento industrial existente, accesible desde el punto kilométrico 237 de la carretera nacional N-IIa a través de un camino pavimentado. La parcela de 27.690 m<sup>2</sup> está delimitada y vallada, con un acceso principal de 10 metros de anchura.

El interior de la parcela se divide en dos zonas:

1. Zona acondicionada: Alberga las naves industriales y áreas de tránsito de vehículos, con una superficie total de 19.780 m<sup>2</sup>.

2. Zona sin acondicionar: Corresponde a taludes naturales, con una superficie total de 7.910 m<sup>2</sup>.

La urbanización interior está pavimentada con solera de hormigón, ocupando 8.260 m<sup>2</sup>, e incluye una báscula de pesaje, zona de aparcamiento y calles interiores.

Naves Industriales.

1. Nave 1: Dedicada a áreas de valorización sin trituración y oficinas, con una superficie total construida de 4.820 m<sup>2</sup>. Incluye:

- Línea de valorización sin trituración: 3.270 m<sup>2</sup>.
- Almacenamiento intermedio para inertes: 810 m<sup>2</sup>.
- Área de oficinas y servicios: 235 m<sup>2</sup>.
- Taller auxiliar: 70 m<sup>2</sup>.
- Servicios auxiliares: 50 m<sup>2</sup>.
- Cobertizos para logística: 320 m<sup>2</sup>.

2. Nave 2: Dedicada a áreas de pre-chopping, chopping y almacenamientos, con una superficie total construida de 6.700 m<sup>2</sup>. Incluye:

- Líneas de pre-chopping y chopping: 990 m<sup>2</sup>.
- Almacenamiento de metales valorizados y residuos recuperados: 1.240 m<sup>2</sup>.
- Almacén de residuos no peligrosos: 1.200 m<sup>2</sup>.
- Almacenamiento de material inorgánico terroso: 990 m<sup>2</sup>.
- Almacenamiento de rechazos: 1.460 m<sup>2</sup>.
- Taller auxiliar: 120 m<sup>2</sup>.
- Cobertizos para logística: 590 m<sup>2</sup>.

Servicios adicionales.

El establecimiento cuenta con suministro eléctrico en baja tensión, suministro de agua potable de la red municipal, red de saneamiento conectada a la red municipal y red de fibra óptica.

Equipamiento y maquinaria disponible:

- Equipos de separación: Mesas vibrantes, tambores magnéticos, separadores de Foucault.

- Equipos de trituración: Molinos de martillos, molinos verticales y horizontales.
- Capacidad de tratamiento: 18 toneladas por hora.

#### 1.4.6. Materiales y residuos generados en los tratamientos.

Los residuos no peligrosos para tratar incluyen fracciones ligeras de fragmentadora (fluff-light), plásticos y caucho, con un total anual de 95.040 t/año.

Entradas y salidas:

- Entradas: La materia prima consiste en 95.040 toneladas anuales de residuos no peligrosos.

- Salidas: La producción obtenida incluye:

- Metales férricos y no férricos valorizados (15% del total tratado): 14.256 t/año.
- Material terroso inorgánico (30% del total tratado): 28.512 t/año.
- Plásticos recuperados (7,5% del total tratado): 7.128 t/año.
- Material no aprovechable o rechazos (47,5% del total tratado): 45.144 t/año.

Clasificación y destino previsto los de materiales (valorización/reciclaje):

- El material terroso inorgánico se clasifica con el código LER 191212 y se prevé valorizar en operaciones de relleno, fabricación de nuevos productos o acondicionamiento de vertederos.

- Los plásticos aprovechables se clasifican con el código LER 191204 y se destinan a la fabricación de nuevos productos.

- Los metales se valorizarán llevándose a cabo operaciones de recuperación de estos en los residuos que los contengan.



Las anteriores operaciones se deberán llevar a cabo cumpliéndose lo indicado en materia de autorizaciones de tratamiento de residuos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

#### Capacidad de recuperación.

La actividad permite una capacidad de recuperación y valorización del 52,5% de los residuos tratados, equivalente a 49.896 toneladas. El restante 47,5% se destina inicialmente a vertedero, con planes futuros de I+D para aumentar la recuperación y valorización de materiales.

#### 1.4.7. Recursos energéticos, agua.

Hasta la parcela llega la red general municipal de abastecimiento de agua potable mediante una tubería de PVC de 90 mm de diámetro, desde la que se distribuye a las distintas instalaciones existentes.

También llega una línea eléctrica en media tensión existiendo tres transformadores MT/BT para su uso de 150 KW, 640 KW y 1.000 KW. respectivamente.

#### 1.4.8. Vertido.

Hay servicio de la red general municipal de saneamiento urbano puesto que se llevó en su día junto con la red municipal de abastecimiento de agua potable. Hasta la entrada de la parcela llega una tubería de PVC de 250 mm de diámetro, desde la que se distribuye a las distintas instalaciones existentes.

#### 1.4.9. Emisiones a la atmósfera.

Según el promotor la clasificación de la actividad a desarrollar, según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, es: "Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales igual o superior a 100 t/día e inferior a 500 t/día, o superior o igual a 1 t/día e inferior a 10 t/día en el caso de residuos peligrosos", con código 09 10 09 51 y dentro del grupo B dado que la actividad se desarrollará a menos de 500 metros de núcleos de población.

#### 1.5. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación.

En el documento ambiental redactado por el promotor se indica lo siguiente:

**Ubicación y entorno:** El término municipal de Calatayud, situado a orillas del río Jalón en la provincia de Zaragoza, cuenta con una población de aproximadamente 20.000 habitantes. La parcela del proyecto se encuentra en un área industrializada, fuera de espacios naturales protegidos, aunque cercana a zonas LIC y ZEPA.

**Climatología:** El clima es submediterráneo continental frío, con amplitudes térmicas significativas y precipitaciones irregulares. Los inviernos pueden alcanzar temperaturas de -10.°C y los veranos superar los 40.°C.

**Relieve, geología y geomorfología:** El relieve está dominado por el río Jalón y sus afluentes, con plataformas estructurales y sierras circundantes. La geología incluye materiales Paleozoicos y terciarios, con suelos de vega recientes en las áreas agrícolas.

**Hidrología:** El municipio está atravesado por el río Jalón y sus afluentes, con importantes aprovechamientos de agua para regadíos e industria. El río Jalón está clasificado como zona de riesgo máximo de inundación.

**Hidrogeología:** Calatayud se sitúa sobre la Unidad Hidrogeológica número 605, con acuíferos aluviales que presentan aguas con alta mineralización y dureza.

**Suelos:** Los suelos varían según la morfología y geología, en las sierras aparecen suelos pardos donde se localizan los encinares y pinares (normalmente de repoblación) y alternan con carrascales, matorrales y, frecuentemente, con la roca madre al desnudo. Sobre los materiales terciarios margoarcillosos se dan los cereales en rotación bienal y las calizas y yesos masivos miocenos, con suelos de xerorendzina, más estériles, se destinan a pastos o a la repoblación forestal mediante pinos, y suelos aluviales en las vegas fluviales utilizados principalmente para agricultura.

**Vegetación y flora:** La vegetación original ha sido degradada, predominando cultivos y repoblaciones forestales. Las zonas de mayor valor ecológico incluyen carrascales y quejigales, así como vegetación de ribera en enclaves aislados.

**Fauna:** El municipio alberga 154 especies de vertebrados, con una notable riqueza faunística en las Hoces del Jalón y las sierras de Armantes y Vicor. Destacan varias especies de aves rapaces y fauna catalogada en peligro de extinción.

**Medio socioeconómico;** Calatayud es la cuarta ciudad aragonesa en población, con una economía diversificada que incluye agricultura, industria y servicios. La población muestra una tendencia al envejecimiento, con un sector servicios predominante.



Patrimonio arqueológico: La parcela no presenta restos arqueológicos superficiales y no se prevé la aparición de elementos patrimoniales durante las obras.

Por otro lado, el resultado de los análisis INFOSIG llevados a cabo para realizar este informe es el siguiente:

Está en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Se encuentra a una distancia de unos 200 m del LIC-Hoces del Jalón y del LIC y de la ZEPa Muelas del Jiloca: El Campo y La Torreta.

Se encuentra dentro del ámbito del plan de protección del águila-azor perdicera (*Hieraetus Fasciatus*), no siendo área crítica. De conformidad con el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, y la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan de recuperación.

De acuerdo con la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio, la zona en la que se encuentra la instalación está declarada como de riesgo bajo y clasificada de tipo 7 (zonas caracterizadas por su bajo-medio peligro e importancia de protección baja).

Se comprueba que la totalidad de la parcela se encuentra fuera zona inundable de los ríos Perejiles y Jalón. La zona de inundación más cercana se encuentra a 75 metros, correspondiendo a una zona inundable de probabilidad media con periodo de retorno de 100 años (Perejiles).

En cuanto a riesgos geológicos por deslizamientos y hundimientos la ubicación se encuentra clasificada como de riesgo muy bajo.

En cuanto a riesgos por descargas, rayos y tormentas se encuentra clasificada como de densidad media, mientras que por vientos se clasifica como de riesgo medio.

## 2. Tramitación del expediente.

El 1 de marzo de 2024 se solicita el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto.

### 2.1. Información pública y consultas preceptivas.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 135, de 12 de julio de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Con fecha 2 de julio de 2024 se realizan las consultas preceptivas telemáticas a los siguientes organismos:

- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón -Ansar-.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción - Calatayud.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Con fecha 26 de julio de 2024 también se realizan consultas preceptivas ordinarias a:

- Ayuntamiento de Calatayud.
- Dirección General de Urbanismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Comunidad de Calatayud.
- Dirección General de Carreteras.
- Servicio de Seguridad y Protección Civil.

Respecto de las consultas preceptivas realizadas hasta la fecha solo ha contestado la Confederación Hidrográfica del Ebro indicando lo siguiente:

- La parcela en la que se sitúa la planta de gestión de residuos corresponde a dos masas de agua superficiales: "Río Jalón desde el río Jiloca hasta el río Perejiles" (ES091442) y "Río Perejiles desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jalón" (ES091324). Por otro lado, la planta se sitúa sobre la masa de agua subterránea ES091MSBT082 "Huerva - Perejiles".

- La actuación proyectada se localiza en la zona de policía del río Perejiles, por lo que, se advierte al promotor que deberá dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y modificaciones posteriores, en el que se determina que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá la previa autorización administrativa del organismo de cuenca.



- La Confederación Hidrográfica del Ebro indica que, consultadas las bases de datos de este organismo de cuenca, no se ha localizado ningún expediente de autorización de obras referente a una planta de valorización de residuos no peligrosos existente en dichas parcelas pertenecientes al promotor.

- Según documentación aportada, y respecto a las posibles afecciones originadas sobre las aguas superficiales, hay que destacar que las instalaciones no afectarán a ningún cauce permanente o estacional, debido a que las aguas residuales procedentes de los vestuarios y servicios de las naves, así como las aguas pluviales recogidas en la parcela, serán conducidas a la red de saneamiento municipal. Además, no se realizará ningún tipo de vertido al Dominio Público Hidráulico.

- En conclusión, la Confederación Hidrográfica del Ebro considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en la documentación ambiental aportada, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, y garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

- Para ello, se impone la condición de mantener una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y recogida de lixiviados, que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas, teniendo en consideración que posteriormente se utilizaran para la humectación de los caminos de la actividad.

- Asimismo, se recuerda al promotor que el aprovechamiento privativo de recursos hídricos procedentes del dominio público hidráulico requiere PREVIA concesión o autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en la legislación de aguas, debiendo solicitarse a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Del mismo modo, advertir al promotor que, de acuerdo con el artículo 97 del texto refundido de la Ley de Aguas queda prohibida, con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100, toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico. A su vez, de acuerdo con el artículo 100 del TRLA, queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Por otra parte, en referencia a las instalaciones existentes, puesto que no se ha localizado la autorización de obras y la parcela se encuentra parcialmente en la zona de policía del río Perejiles, el promotor deberá aportarla o en su caso, solicitar su legalización ante este Organismo de cuenca.

### 3. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

#### 3.1. Impacto sobre la atmósfera.

##### Impacto.

- Emisiones de gases contaminantes provenientes de los vehículos de transporte.
- Malos olores debido a atmósferas contaminadas en el interior de las naves.
- Ruidos y vibraciones de vehículos y maquinaria.
- Emisiones de polvo y partículas durante ciertas fases del proceso.

##### Medidas preventivas y/o correctoras.

- Control de emisiones de vehículos mediante revisiones ITV.
- Pavimentación de accesos y áreas de circulación para evitar levantamiento de polvo.
- Instalación de maquinaria en el interior de naves con envolventes adecuadas y apoyos antivibratorios.
- Pulverización de agua para reducir emisiones de polvo en fases críticas.

##### Valoración.

- Compatible, dado que las medidas preventivas y correctoras propuestas son adecuadas para minimizar los impactos.

#### 3.2. Impacto sobre el suelo.

##### Impacto.

- Posible contaminación del suelo por residuos y derrames.

##### Medidas preventivas y/o correctoras.

- Almacenamiento de residuos en el interior de naves sobre solera de hormigón.



- Uso de contenedores estancos para residuos.
- Pavimentación de todas las áreas de trabajo.

Valoración.

- Compatible, con las medidas adecuadas para prevenir la contaminación del suelo.

### 3.3. Impacto sobre las aguas (superficiales y subterráneas).

Impacto.

- Generación de aguas residuales de aseos y posibles de procesos industriales.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Evacuación de aguas residuales a la red de saneamiento municipal.
- Retirada de aguas residuales del proceso industrial por gestor autorizado.

Valoración.

- Compatible, con una gestión adecuada de las aguas residuales.

### 3.4. Impacto sobre la vegetación y la fauna.

Impacto.

- Posible afectación a la fauna local por el tránsito de vehículos.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Vallado perimetral para evitar el acceso de fauna.
- Señalización y limitación de velocidad para reducir el riesgo de atropellos.
- Evitar circulación de vehículos por la noche.

Valoración.

Compatible, con medidas que minimizan el impacto sobre la fauna.

### 3.5. Residuos.

Impacto:

- Generación de residuos no peligrosos y peligrosos.

Medidas Preventivas y/o Correctoras:

- Segregación y almacenamiento adecuado de residuos.
- Retirada periódica por gestores autorizados.
- Formación continua del personal en gestión de residuos.

Valoración:

- Compatible, con una gestión adecuada de los residuos.

3.6. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Riesgos tecnológicos: El promotor considera que se daría un impacto muy bajo ya que la actividad principal es la manipulación y clasificación de residuos no peligrosos en el interior de naves en un área ya industrializada.

Riesgo de incendio y explosión: En este caso, también considera que existe un impacto muy bajo. Como medidas a adoptar se indica el cumplimiento del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales (Real Decreto 2267/2004). Además, la planta está alejada de áreas residenciales y rodeada por vías de comunicación, lo que reduce el riesgo de propagación de incendios.

Catástrofes Naturales:

- Hundimientos: Riesgo alto según el mapa de susceptibilidad del PLATEAR, pero no se han observado subsidencias en el entorno.
- Deslizamientos: Riesgo muy bajo.
- Inundaciones: Riesgo bajo, la zona no está cartografiada en el mapa de inundabilidad del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.
- Vientos fuertes: Riesgo medio, pero las edificaciones están diseñadas para garantizar estabilidad y seguridad.
- Incendios forestales: Riesgo bajo (Tipo 7 según la Orden DRS/1521/2017).

Vulnerabilidad del proyecto y medidas a adoptar:

- Vulnerabilidad: Baja.
- Medidas de mitigación:

1. Mantener baja carga de combustible en el entorno inmediato.
2. Disponer de medios de protección contra incendios.
3. Revisión periódica de riesgos y medidas de mitigación.

En resumen, el proyecto presenta una vulnerabilidad baja ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, siempre y cuando se implementen las medidas de mitigación adecuadas.

### 3.7. Control de la actividad y plan de vigilancia ambiental.

Según la empresa su programa de seguimiento y control tiene como objetivo:

- Controlar el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensadoras.
- Detectar desviaciones respecto a los resultados esperados y corregirlas.



- Realizar inspecciones visuales periódicas y muestreos en caso de problemas.
- Reparar daños si se deben a defectos de concepción o ejecución.

Como acciones de seguimiento y control esta indica las siguientes:

1. Mantener un registro del almacenamiento, entrega, recogida y transporte de residuos conforme a la normativa vigente.
2. Verificar el correcto estado y mantenimiento de vehículos y máquinas, asegurando su limpieza y funcionamiento adecuado.
3. Inspeccionar periódicamente la planta para asegurar que no existen afecciones ni molestias a la fauna y su hábitat, especialmente a especies de avifauna catalogadas.
4. Recomendar cursos de formación para el personal en bienestar animal y protección del medio ambiente.

5. Limitar la velocidad en los caminos de acceso y circulaciones interiores a 30 km/h.

Responsabilidades incluidas en el plan:

- El promotor es responsable del cumplimiento, control y seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
- Los trabajadores deben tener formación adecuada en su puesto de trabajo y en las medidas ambientales a asumir.
- En caso de desviaciones negativas se tomarán medidas correctivas con el asesoramiento técnico necesario.
- Si las desviaciones afectan a especies protegidas o a la seguridad y salud de las personas se informará al órgano competente del Gobierno de Aragón.

Según la empresa su plan asegura una vigilancia eficaz y económica, detectando impactos no previstos y tomando medidas oportunas para mitigarlos.

Visto el expediente administrativo, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el contenido de las consultas previas, así como la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:

- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de valorización de residuos no peligrosos procedentes del tratamiento de residuos de rechazo de la fragmentación de vehículos fuera de uso, conocido comúnmente como "car-fluff", ubicada en el polígono 26, parcela 320, Paraje Valdepeñas, Carretera N-Ila, Km 237, Calatayud (Zaragoza), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

- b) Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras y complementarias/compensatorias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en la presente Resolución. Todas las medidas establecidas deberán estar incluidas en el programa de seguimiento y control a implementar por el promotor.

2. Se asegurará la compatibilidad del proyecto con lo dispuesto en el planeamiento municipal del municipio afectado. El proyecto deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras que sean preceptivas, y en su caso, se adaptará el proyecto a las exigencias municipales.

3. Con carácter previo al inicio de las obras deberá obtener en el Ayuntamiento de Calatayud la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

5. Deberá obtener la autorización o inscripción como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, para el conjunto de la instalación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

6. Deberá cumplir la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

7. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación del Suelo un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodi-



cidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

8. Deberá utilizarse maquinaria de procesado dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.

9. Se deberá mantener una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones.

10. Los posibles lixiviados deberán recogerse adecuadamente de forma que se impida la contaminación o degradación de las aguas continentales.

11. La instalación deberá contar con autorización de vertido al alcantarillado municipal según lo previsto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

12. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá la previa autorización administrativa del organismo de cuenca, por lo que, en referencia a las instalaciones existentes, ya que la parcela se encuentra parcialmente en la zona de policía del río Perejiles, el promotor deberá aportar la correspondiente autorización de obras o, en su caso, solicitar su legalización ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.

13. Se llevarán a cabo las medidas de protección del águila-azor perdicera (*Hieraetus Fasciatus*), que sean de aplicación establecidas en el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación.

14. Se deberá realizar un seguimiento periódico y continuo de los procedimientos del Plan de Vigilancia y Control para asegurar su efectividad y garantizar el cumplimiento de medidas protectoras y correctoras a lo largo de la vida útil de la instalación.

15. Se deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de prevención y protección contra incendios aplicable a la instalación.

16. Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

De acuerdo con el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 47.4 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Zaragoza, 7 de enero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2025, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se aprueba y ordena la publicación del programa de inspección de vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado y de las estaciones de depuración de aguas residuales durante el ejercicio 2025.**

Expediente DN-2025-000001.

La Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados miembros (2001/331/CE), es de aplicación a las instalaciones controladas, que define como todas las instalaciones industriales, empresas y centros cuyas emisiones a la atmósfera, vertidos a las aguas o recuperación de residuos estén sujetos a la concesión de un permiso o autorización.

La Recomendación establece, en lo relativo a la planificación de las inspecciones, que las inspecciones medioambientales deben planificarse de antemano, para lo que deberá contarse con uno o varios programas de inspecciones medioambientales que cubran todo el territorio del estado miembro, y todas las instalaciones controladas que se encuentren en el mismo. El programa de inspecciones designará las autoridades que vayan a realizar las inspecciones, debe elaborarse sobre la base de las disposiciones legislativas que deben cumplirse y contener una lista de las instalaciones controladas de la zona objeto del mismo, una apreciación general de los principales problemas ecológicos que se detecten y una evaluación general del cumplimiento de las disposiciones legislativos comunitarias por parte de las instalaciones controladas.

Esta materia es regulada a nivel autonómico por la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, cuyo artículo 75 encomienda al Instituto Aragonés del Agua la programación, aprobación y ejecución de un programa anual de inspecciones en el ámbito de sus competencias, que establecerá una frecuencia de inspecciones basada en criterios técnicos y administrativos. La actividad inspectora exige una programación desde los servicios técnicos del Instituto Aragonés del Agua que contribuya a optimizar la calidad del servicio de depuración de las aguas y a articular una metodología de verificación del cumplimiento de la normativa sobre vertidos a redes de alcantarillado. Además de la mejora en el funcionamiento de las 255 instalaciones de depuración de aguas sobre las que ostenta competencia el Gobierno de Aragón, la inspección es una fórmula de colaboración con la Administración Local en el control de los vertidos que se realicen en las redes municipales, al objeto de que mantengan las condiciones de protección del medio ambiente y de las instalaciones de saneamiento y depuración. Con el desarrollo del programa de inspecciones se fortalece la protección de las infraestructuras de saneamiento y depuración de nuestra Comunidad Autónoma y el adecuado seguimiento del cumplimiento de los parámetros de calidad de los efluentes y de los caudales depurados.

La Resolución de 7 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Plan de inspección, control y vigilancia ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 1 de agosto de 2005), señala como objetivo de este instrumento establecer criterios y métodos adecuados para el desenvolvimiento de las actividades de inspección, vigilancia y control que den solución a las demandas normativas y sociales, así como la promoción de las medidas necesarias para que las actividades inspectoras puedan desarrollarse en todo su contenido, aplicando los principios de coordinación, eficacia y celeridad.

Conforme a ello, define el Plan como “el documento de referencia para la optimización de los recursos, con el propósito de conseguir la normalización de las actividades de inspección, control y vigilancia, unificando los criterios y pautas de actuación”.

El Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, aprobado por Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón y modificado por el Decreto 176/2018, de 9 de octubre, complementa esta regulación estableciendo las condiciones generales del servicio, las autorizaciones de vertido a la red, prohibiciones y limitaciones generales de los vertidos, forma en que se ha de realizar el control de efluentes y la inspección de vertidos y un régimen de infracciones y sanciones.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, establece una concurrencia competencial en materia de inspección de vertidos a las redes de alcantarillado entre los municipios y la Comunidad Autónoma, que la ejerce a través del Instituto Aragonés del Agua (IAA): de acuerdo con el artículo 19.2.b.5.º, corresponde a éste “El ejercicio de las funciones de inspección y control de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, en particular las relativas a los caudales circulantes, vertidos y contaminación dentro de sus competencias”; por su parte, el artículo 32.1.g) atribuye a los municipios “El control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de



la presencia de sustancias peligrosas en dicha red". Esta dualidad ya estaba prevista en el artículo 20 del Reglamento de vertidos a redes, cuyo apartado segundo establece una fórmula de coordinación: "Con el fin de coordinar actuaciones y evitar duplicidad de procedimientos, la entidad que gestione el servicio de alcantarillado y el Instituto Aragonés del Agua se mantendrán recíprocamente informados de las gestiones que realicen en este ámbito de actuación".

Dado que la normativa general de inspecciones ambientales establece que cada entidad debe establecer su propio plan de inspección, el documento que se ha elaborado para la puesta en práctica de estas disposiciones viene referido a las propias que realice el Instituto Aragonés del Agua, que serán debidamente coordinadas con las que puedan llevar a efecto las entidades locales en su ámbito de competencia.

La labor inspectora acumulada en materia de vertidos a lo largo de los años se ha configurado como una tarea útil que más allá de detectar y, en consecuencia, sancionar las acciones ilícitas en la materia, se ha acompañado de una labor de control y prevención que permite a la Administración prestar apoyo y asesoramiento técnico a las empresas para la mejora medioambiental de sus vertidos industriales y procesos productivos; favoreciendo tareas de mejora y prevención medioambiental en el seno de las industrias.

Por cuanto antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y al amparo de las funciones conferidas en el artículo 28 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar el programa de inspecciones de vertido del Instituto Aragonés del Agua durante el ejercicio 2025, que permanecerá vigente hasta al 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de su prórroga hasta su sustitución por el siguiente programa.

Segundo.— Encomendar al Jefe de Área de Explotación la coordinación y seguimiento de las actuaciones contenidas en el programa de inspecciones 2025, que serán ejecutadas por el personal técnico competente designado en dicha área; todo ello, sin detrimento de la prestación del asesoramiento y apoyos técnico-administrativos precisos de las entidades colaboradoras acreditadas de la Administración hidráulica aragonesa, del personal del Instituto Aragonés del Agua y de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo para el cumplimiento de los fines pretendidos.

Tercero.— Encomendar al Área de Régimen Jurídico del Instituto Aragonés del Agua la coordinación de la elaboración de un informe estadístico de las inspecciones efectuadas por el Instituto Aragonés del Agua en el ejercicio 2025, cuyos resultados y conclusiones serán publicados en la web del Instituto Aragonés del Agua para conocimiento de la ciudadanía.

Cuarto.— El programa se pondrá a disposición del público mediante la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web institucional del Gobierno de Aragón, con las limitaciones establecidas en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Zaragoza, 20 de enero de 2025.

**El Presidente del Instituto Aragonés del Agua,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

**ANEXO****PROGRAMA DE INSPECCIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES A LAS REDES MUNICIPALES DE ALCANTARILLADO Y DE LAS ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DURANTE EL EJERCICIO 2025.****ÍNDICE DEL DOCUMENTO**

- 1. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN .....	4
- 2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	5
- 3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL. ....	6
- 4. RESPONSABLES Y EJECUTORES DE LA LABOR INSPECTORA.....	6
- 5. INSPECCIONES FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPURADORAS Y COLECTORES.....	7
5.1 Inspecciones rutinarias o programadas.....	7
5.2 Inspecciones no rutinarias o no programadas.....	8
- 6. INSPECCIONES DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES.....	9
6.1 Inspecciones rutinarias o programadas.....	9
6.2 No programadas.....	10
6.3 Controles a efectos de Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.....	11
- 7. PROTOCOLO DE INSPECCIÓN.....	11
8 ANEXO: LISTADO DEPURADORAS GESTIONADAS POR EL INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA.....	12

**- 1. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN**

Las plantas depuradoras de aguas residuales (EDAR) están proyectadas para realizar el tratamiento de aguas residuales de origen doméstico mediante procesos físico-químicos y, principalmente, de tipo biológico. Siendo el proceso biológico muy sensible a los vertidos de procedencia industrial, a los tóxicos, a las variaciones de acidez y, en general, a la presencia de cualquier componente en las aguas a tratar cuyas características no se ajustan a las habituales de los vertidos domésticos, es necesario llevar a cabo un control estricto de los mismos, y por ello el presente Plan de inspección de vertidos se marca los siguientes objetivos:

- Evitar la corrosión u otro ataque al alcantarillado y estación depuradora de aguas residuales urbanas.
- Evitar la obstrucción del alcantarillado.
- Prevenir el riesgo de fuego o explosión en el alcantarillado y EDAR.



- Prevenir cualquier riesgo para la salud de los operarios que trabajan en el alcantarillado y en la EDAR, o del público cercano a la red de saneamiento en general.
- Limitar la cantidad de aquellas sustancias que puedan interferir con los procesos de tratamiento de la EDAR.
- Implantar en las instalaciones de las actividades económicas que generen aguas residuales no domésticas los sistemas de depuración mínimos indispensables para eliminar las materias perjudiciales para colectores y alcantarillado.
- Conseguir que los citados sistemas de depuración eliminen los elementos tóxicos y corrijan las características físico-químicas de los vertidos de las instalaciones de las actividades económicas que generen aguas residuales no domésticas, que puedan afectar a los procesos biológicos de la EDAR.
- Limitar la concentración de sustancias tóxicas en el fango que se origina en la estación depuradora y que pueden impedir su utilización posterior.
- Establecer, en su caso, una norma para que las instalaciones de las actividades económicas que generen aguas residuales no domésticas que utilicen la depuradora municipal para el tratamiento de parte de sus vertidos contribuyan económicamente en el coste de instalación, mantenimiento y, sobre todo, en el de explotación de la EDAR.
- Comprobar y verificar que las actividades y/o instalaciones cumplen los condicionantes y requerimientos medioambientales recogidos en las autorizaciones de vertido.
- Asegurar el buen funcionamiento de los procesos de depuración y con ello el cumplimiento de los límites de vertido de las EDAR. y de los objetivos de calidad de las aguas receptoras.

## **- 2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.**

El ámbito de aplicación del presente Plan de Inspección son todas aquellas actividades e instalaciones industriales, comerciales o de servicios existentes en Aragón que viertan a colectores generales y estaciones de depuración gestionadas por el Instituto Aragonés del Agua, tanto las construidas y gestionadas directamente como las ejecutadas en virtud de los contratos de concesión de obra pública para la construcción y explotación de estas instalaciones o las que le haya sido encomendada su gestión por entidades locales o de otra naturaleza, bien por convenio, determinación legal o cualquier otra figura prevista en el ordenamiento jurídico. En el momento actual, las plantas en funcionamiento, que determinan la posibilidad de inspeccionar los vertidos que se reciben son, en términos numéricos:

- EDAR construidas y gestionadas por el I.A.A o gestionadas en virtud de otro título
- EDAR en régimen de concesión administrativa

La relación individualizada de plantas consta en el anexo. Se irán incorporando al mismo las que actualmente se hallan en construcción, conforme entren en fase de explotación.



### - 3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL.

La elaboración del Programa de inspección de vertidos responde a la necesidad de dar cumplimiento a la normativa señalada en el cuerpo de la Resolución.

La competencia para su aprobación corresponde al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 10/1014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, según el cual le corresponde *“el desempeño de la superior función ejecutiva y directiva del Instituto”*.

El Programa anual de inspección correspondiente a este ejercicio, con las modificaciones que puedan ser aprobadas, se considerará prorrogado hasta tanto no se apruebe el que corresponda al año en curso.

### - 4. RESPONSABLES Y EJECUTORES DE LA LABOR INSPECTORA.

Conforme a lo previsto en los artículos 93 y 101.1.a de la Ley 10/2014, las inspecciones en materia de vertidos se realizarán por el personal técnico del Instituto Aragonés del Agua, los Agentes de Protección de la naturaleza u otros agentes de la autoridad en ejercicio de funciones inspectoras. A tal objeto, están facultados para:

a) Acceder libremente, en cualquier momento y sin previo aviso, a todo tipo de terrenos e instalaciones sujetos a inspección y a permanecer en ellos, con respeto, en todo caso, a la inviolabilidad del domicilio. Al efectuar una visita de inspección, deberán comunicar su presencia a la persona inspeccionada o a su representante, a menos que considere de forma justificada que dicha comunicación pueda perjudicar el éxito de sus funciones.

b) Practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesaria para comprobar que las disposiciones legales se observan correctamente.

c) Tomar o sacar muestras de sustancias y materiales, realizar mediciones, obtener fotografías, vídeos, grabación de imágenes, y levantar croquis y planos, siempre que se notifique a la persona titular o a su representante, salvo casos de urgencia, en los que la notificación podrá efectuarse con posterioridad.

El acceso en funciones de inspección conllevará obligatoriamente el levantamiento de la correspondiente acta de visita de inspección, que deberá reflejar todas aquellas circunstancias y anomalías que requieran, a juicio del inspector, actuaciones tendentes a su corrección para dar cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable o en la autorización de vertido. Una copia del acta se entregará, en el momento o con posterioridad, a la persona titular de los terrenos o instalaciones.

La ejecución material de las tareas de toma de muestra, custodia, transporte y realización de analíticas se podrá encargar a las entidades colaboradoras en materia de calidad del agua reguladas en la Orden de 30 de julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, que se hallen inscritas en el registro administrativo existente en el I.A.A. y cuyo contrato permanezca en vigor.



## - 5. INSPECCIONES FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPURADORAS Y COLECTORES.

En el marco de la supervisión, control y seguimiento del adecuado funcionamiento de las EDAR se establecen dos vías de inspección:

### 5.1 Inspecciones rutinarias o programadas.

Sin perjuicio de las distintas visitas que se realizan para el control y supervisión del buen funcionamiento de las instalaciones, se entiende como inspección rutinaria o programada aquella realizada como parte de la planificación previa contenida en el presente documento.

Sin perjuicio de otros que se consideren apropiados al caso concreto, las actuaciones de inspección, vigilancia y control de carácter rutinario deberán realizarse aplicando los criterios que se indican a continuación:

-Las repercusiones ambientales se estudiarán de conformidad con las disposiciones aplicables, los programas anuales y los acuerdos que adopten los órganos competentes.

-Las visitas a instalaciones en las actuaciones de inspección propugnarán que las entidades explotadoras conozcan y comprendan mejor las disposiciones normativas aplicables a cada supuesto, las distintas formas de vulnerabilidad del medio ambiente y las repercusiones ambientales de sus actividades.

-En el ejercicio de la actividad inspectora, los riesgos e impactos ambientales de las instalaciones controladas deberán considerarse para evaluar la eficacia de los requisitos vigentes en materia de autorizaciones, permisos o licencias, así como para determinar la necesidad de mejorar o modificar esos requisitos.

En las inspecciones rutinarias de funcionamiento de las EDAR y colectores podrán realizarse 5 tipos de análisis, en función de las características de las plantas y autorizaciones vinculadas:

- a) Análisis de control: en las muestras de agua, tanto de entrada como de salida de la EDAR se analizarán los siguientes parámetros: pH, conductividad, SS, DBO5, DQO, Nt, N-NH4, N-NO3 y Pt.
- b) Análisis microbiológico del efluente: en las instalaciones dotadas con tratamiento terciario del agua depurada (2), se determinan los siguientes parámetros de control: SS, Turbidez, DBO5, DQO, Nematodos intestinales (huevos/10 l) (se considerarán al menos los géneros Ancylostoma, Trichuris, Ascari), Legionella spp (ufc/100 ml) y Escherichia coli (ufc/100 ml).
- c) Análisis FQ del efluente: en cuatro instalaciones con requerimientos especiales en su autorización de vertido, en cada análisis de control de la EDAR, en la muestra correspondiente al efluente, de una de las EDAR se analizarán adicionalmente los parámetros fluoruros, níquel y cinc, en otra de las EDAR se analizarán adicionalmente los parámetros cloruros, cromo y sulfuros, en la tercera EDAR, se analizará adicionalmente el parámetro cloruros y en la cuarta EDAR, se analizará adicionalmente el parámetro aceites y grasas



- d) Análisis exhaustivo del efluente: sobre muestra compuesta del efluente de la EDAR se analizarán los siguientes parámetros: pH, conductividad, SS, DQO, Nt, N-NH4, N-NO3, N-NO2, Pt, cloruros, fluoruros, sulfuros, cianuros, hierro, aluminio, cadmio, cobre, cromo total y VI, níquel, plomo, cinc, selenio, tetracloruro de carbono, 1,2-dicloroetano, diclorometano, hexaclorobutadieno, tetracloroetileno, tricloroetileno, triclorobenceno y triclorometano.
- e) Análisis de fangos: Se realizará sobre fangos deshidratados atendiendo a las siguientes determinaciones:

pH	<b>Metales pesados</b>
Relación C/N	Cadmio (mg Cd/Kg MS)
Nitrógeno total (% N)	Cobre (mg Cu/Kg MS)
Fósforo total (%P2O5)	Níquel (mg Ni/Kg MS)
Potasio total (%K2O)	Zinc (mg Zn/Kg MS)
Calcio total (%CaO)	Plomo (mg Pb/Kg MS)
Magnesio total (%MgO)	Mercurio (mg Hg/Kg MS)
Hierro (mg Fe/Kg MS)	Cromo VI (mg Cr/Kg MS)
Materia Seca	Arsénico (mg As/Kg MS)
Materia Orgánica Total	<b>Microbiológicos</b>
	Salmonella spp
	E coli

Frecuencia de inspecciones rutinarias o programadas:

Se asigna un tipo a cada EDAR en función del tamaño de diseño de la instalación, de manera que ese tipo influye posteriormente en la frecuencia de muestreo.

	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4
Nº de EDAR	7	28	162	58
Análisis agua	2 mensuales	1 mensuales	1 trimestral	1 trimestral
Análisis exhaustivo	Anual	Anual	Anual	
Análisis control fangos	Anual	Anual	Anual	
Análisis microbiológico		Mensual		

Este trabajo supondrá al menos, el análisis de 2.768 muestras de agua, con determinación de 31.520 parámetros y 197 muestras de fango con determinación de 3.940 parámetros.

**5.2 Inspecciones no rutinarias o no programadas.**

Se realizarán en el caso de detectarse problemas en una instalación, derivadas de la presencia de vertidos industriales u otro tipo, cuyo resultado sea la afección a la calidad del agua tratada. Esta detección podrá venir por avisos de los responsables de las plantas, denuncias (SEPRONA, organismos oficiales o particulares) o a requerimientos de los Organismos de Cuenca.



Toda denuncia, aviso o requerimiento dará lugar a un expediente donde se compruebe la realidad de los hechos objeto de la misma y, en caso de apreciarse alguna infracción, se inicie el correspondiente procedimiento sancionador.

## **- 6. INSPECCIONES DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES.**

Al objeto de garantizar la adecuada protección del funcionamiento de las instalaciones y de la verificación de las condiciones y características de los vertidos realizados a las redes municipales de alcantarillado y colectores generales de los municipios con EDAR en funcionamiento, se podrán realizar las siguientes actuaciones de inspección:

### **6.1 Inspecciones rutinarias o programadas.**

Son las realizadas como parte de un programa de inspección previsto, que se centrará en los siguientes sectores de actividad:

#### **- Sector 1:**

- Industria de elaboración de alimentos para animales
- Industria de procesado y conservación de carne
- Industria de elaboración de productos cárnicos
- Industria de elaboración de productos de pescado
- Industria de elaboración de conservas vegetales y animales
- Industria de congelación de vegetales
- Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales
- Fabricación de productos lácteos

#### **- Sector 2:**

- Elaboración de vinos y bebidas
- Fabricación de productos de confitería, cacao y chocolate

#### **- Sector 3:**

- Industria metalúrgica
- Industria del sector del automóvil
- Tratamiento y revestimiento de metales
- Industria de reciclaje de materias plásticas
- Industria de reciclaje
- Industria de cartón
- Industria de fabricación de envases metálicos
- Sector del transporte- lavado de cisternas

#### **- Sector 4:**

- Fabricación de biocombustibles
- Fabricación de productos fertilizantes



- Fabricación de productos cosméticos, químicos y farmacéuticos
- Fabricación de vidrio y productos de vidrio
- Fabricación de azulejos y baldosas
- Lavanderías industriales.
- Curtido y teñido de pieles
- Industria del caucho y materiales plásticos
- Fabricación de pinturas
- Fabricación de cemento y de materiales de construcción
- En la confección del programa se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:
- Campañas, adecuando la inspección a las temporadas de mayor actividad de la empresa.
- Municipios con alta concentración industrial y que puedan ocasionar posibles efectos acumulativos en la EDAR.
- Incidencia ambiental del vertido en la EDAR o en el cauce, así como posibles causas de incumplimientos de los límites de vertido de las plantas.
- Incidencia económica de las liquidaciones en concepto de Impuesto sobre contaminación de las aguas, al objeto de obtener datos que permitan contrastar las autoliquidaciones formuladas por los sujetos pasivos.

Asimismo, se tendrán en cuenta los criterios para las inspecciones rutinarias señalados en el punto anterior.

Frecuencias de inspección:

Se contempla realizar un máximo de 100 actuaciones de inspección de vertidos y control de efluentes, 5 comprobaciones de carga contaminante y 15 comprobaciones de consumos de agua. De las 100 actuaciones, 70 de ellas serán de carácter rutinario y 30 no programadas, en el marco de la siguiente distribución, de carácter orientativo:

	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4
Enero-Marzo	7	0	5	8
Abril-Junio	8	0	10	7
Julio-Septiembre	5	10	5	5
Octubre-Diciembre	5	15	5	5

**6.2 No programadas.**

Como en el supuesto anterior, se contemplan unas 30 actuaciones que se realizarán en caso de detectarse problemas en una instalación, derivadas de la presencia de vertidos industriales u otro tipo, cuyo resultado sea la afección a la calidad del agua tratada. Esta detección podrá venir por avisos de los responsables de las plantas, denuncias (SEPRONA, organismos oficiales o particulares) o a requerimientos de los Organismos de Cuenca.



Igualmente, toda denuncia, aviso o requerimiento dará lugar a un expediente donde se compruebe la realidad de los hechos objeto de la misma y, en caso de apreciarse alguna infracción, se inicie el correspondiente procedimiento sancionador.

### **6.3 Controles a efectos de Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.**

Los controles a efectos del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales se realizarán en los términos y de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales y normativa de desarrollo.

Siendo competencia del Instituto Aragonés del Agua, conforme al artículo 34 de esta Ley, ejercer en relación con el impuesto las funciones de comprobación de actividades que se refieran al rendimiento, como el consumo y vertido de agua o la regularización de declaraciones provisionales de consumo o de carga contaminante, (Capítulo V de la citada Ley), son susceptibles de actuaciones de control todos los obligados tributarios, con independencia de su fuente de abastecimiento de agua o del punto en el que se realice el vertido.

Las inspecciones se realizarán de forma rutinaria, atendiendo a la disponibilidad de los servicios de inspección, con el fin es conseguir el mayor volumen de información que sirva de contraste de:

- Los valores aportados por la propia empresa en sus declaraciones, para lo que se contemplan unas 5 actuaciones; y
- Los consumos de agua de los sujetos pasivos mediante la lectura de contadores de agua; se contemplan unas 15 actuaciones

### **- 7. PROTOCOLO DE INSPECCIÓN.**

En la realización de la inspección deberá seguirse el siguiente protocolo de actuación:

- Recabar información de la actividad a inspeccionar.
- Presentación en la empresa e identificación del inspector.
- Solicitud de la presencia de un representante de la empresa.
- Informar al representante de la empresa del objeto de la inspección.
- Toma de muestra del vertido, se realizará dentro de los 15 minutos desde la presentación del inspector en la empresa:
  - En presencia del representante de la empresa.
  - Sin la presencia del representante de la empresa en los casos que rechace estar presente o demore su presencia.
- Se levantará un acta detallando las actuaciones llevadas a cabo, entregando una copia al representante de la empresa.



Otras posibles actuaciones de inspección:

- Visita a las instalaciones de depuración de la empresa.
- Comprobación del autocontrol seguido por la empresa.
- Verificación de los condicionantes recogidos en la autorización de vertido.
- Remisión de los resultados de la muestra al Instituto Aragonés del Agua.
- Comunicación al interesado de los resultados de la inspección.
- En caso de incumplimiento, inicio de expediente sancionador.

**8. ANEXO: Listado depuradoras gestionadas por el Instituto Aragonés del Agua.**

Durante el año 2024 se han incorporado para ser gestionadas por el Instituto Aragonés del Agua las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de: Aratorés, Torla y Yéqueda.

Las depuradoras en explotación son las siguientes:



Abena	Arándiga	Biota
Acumuer	Aratorés	Bolea
Alacón	Ariño	Boquiñeni
Alagón	Ariza	Borja-Ainzón-Maleján
Albate de Cinca	Aso de Sobremonte	Brea-Illueca
Albate del Arzobispo	Ateca	Bronchales
Albarracín	Ayerbe	Bujaraloz
Alba-Santa Eulalia	Azuara	Burgo de Ebro
Albentosa-Venta del Aire	Báguena	Calaceite
Alcalá de Ebro	Ballobar	Calamocha
Alcalá de la Selva	Barbastro	Calanda
Alcañiz	Bardallur	Calatayud
Alcolea de Cinca	Beceite	Calatayud-Carramolina
Alcorisa	Belchite	Caminreal Fuentes Claras
Alfambra	Bello	Campo
Alfamén	Belmonte de Gracián	Candasnos
Alhama de Aragón	Belver de Cinca	Cantavieja
Aliaga	Benabarre	Cariñena
Alloza	Benasque	Caspe
Almudevar	Berbegal	Castejón de Monegros
Altorricon	Bierge-B <sup>a</sup> Honguera	Castejón de Sos
Andorra	Bierge-Rodellar	Castel de Cabra
Angüés	Biescas	Castellote
Aniñón	Binaced	Castelserás
Ansó	Binéfar	Castillonroy
Ara	Binué	Cedrillas
Celadas	Hoz de Jaca	Moneva
Cella	Hoz de la Vieja	Monreal del Campo
Cetina	Huerva	Montalbán
Cretas	Huesca	Monzón
Cuevas Labradas	Ibdes-Jaraba	Mora de Rubielos
Daroca	Jaulín	Morata de Jalón
Ejea	Javierre del Obispo	Moros
Ejea- Pinsoro	La Almolda	Mosqueruela
Ejea- Santa Anastasia	La Almunia	Muniesa
Ejea-Bardenas	La Almunia de San Juan	Navarrete
Ejea-El Bayo	La Fresneda	Navasilla
Ejea-Farasdués	La Muela	Nocito (Nuevo)
Ejea-Sabinar	La Peña Estación	Novallas
Ejea-Valareña	La Puebla de Hajar	Novillas
El Frasno	La Puebla de Valverde	Ojos Negros



El Grado	La Zaida	Oliete
Epila	Lalueza	Oliván
Escatrón	Lanaja	Ontinar de Salz
Escucha	Larrede	Ontiñena
Escuer	Lascuarre	Orihuela del Tremedal
Esplus	Lécera	Oros Alto
Estada	Lechago	Oros Bajo
Estadilla	Leciñena	Osan
Estercuel	Longares	Osso de Cinca
Estopiñán	Loscos	Peñalba
Figueruelas	Luco de Jiloca	Peñarroya de Tastavins
Fonz	Lumpiaque	Peralejos
Fraga	Luna	Perales de Alfambra
Fuendejalón	Maella	Peralta de Alcofea
Fuentes de Ebro	Magallón	Perarrua
Gallur	Mallén	Pina de Ebro
Gargallo	Maluenda	Plaza
Gea de Albarracín	Manzanera	Pomar de Cinca
Gelsa	Martín del Río	Pradilla de Ebro
Grañén	Mas de las Matas	Puebla de Castro
Graus	Mazaleón	Puente de Montañana
Griegos	Mequinenza	Quinto de Ebro
Grisén	Mezquita de Jarque	Remolinos
Gurrea-El Temple	Miedes de Aragón	Riglos
Herrera de los Navarros	Miralsot	Rivas
Hijar-Samper	Molino de Aratorés	Robres
Rodenas	Torrecilla de Alcañiz	
Rubielos	Torrente de Cinca	
Sabiñánigo	Torrijo de la Cañada	
Sádaba	Uncastillo	
Salas Bajas	Used	
Sallent de Gállego	Utebo	
San Esteban de Litera	Utrillas	
Sariñena	Valdecuenca	
Sarrión	Valderrobres	
Sástago	Villafranca del Campo	
Saviñán	Villafranca de Ebro	
Secastilla	Villanueva de Gállego	
Senegüe	Villanueva de Huerva	
Sobas	Villanueva de Sigena	
Sos Rey Católico	Villar del Cobo	



Tamarite de Litera	Villarquemado
Tarazona	Villarroya de la Sierra
Tardienta	Villastar
Tauste	Villel
Terrer	Yebra de Basa
Teruel	Yéqueda
Teruel- Aldehuela-1	Yésero
Teruel- San Blas	Yosa de Sobremonte
Teruel- Villalba Baja	Zaidin
Teruel-Aldehuela-2	Zuera - San Mateo
Teruel-Concud	
Tierz	
Torla	
Tornos	



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/113/2025, de 21 de enero, por la que se regula la admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula la ordenación de la Educación de personas adultas. En su artículo 68.1 prevé que las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la educación básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades.

Asimismo, la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece como uno de sus objetivos garantizar que las personas adultas puedan adquirir las titulaciones del sistema educativo no universitario mediante una oferta adaptada a sus necesidades y que permita la conciliación del estudio con la vida familiar y laboral.

En desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. La disposición adicional tercera de dicha norma establece que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades, que se regirá por los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal, movilidad y transparencia, y podrá desarrollarse a través de la enseñanza presencial, semipresencial y también mediante la educación a distancia.

Asimismo, la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su disposición adicional segunda que el departamento competente en materia de educación no universitaria elaborará un currículo específico para que las personas adultas puedan obtener el título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria y determinará las condiciones de aplicación de las evaluaciones finales.

Dando cumplimiento a esta disposición, se aprobó la Orden ECD/891/2024, de 25 de julio, por la que se establece la organización, el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su disposición transitoria primera se indica que la implantación de las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas según el currículo establecido en dicha Orden se efectuará a partir del curso 2024-2025.

Por su parte, el Decreto 57/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sin embargo, dicho Decreto no establece la escolarización del alumnado de la educación secundaria para personas adultas.

La aprobación de la Orden ECD/891/2024, de 25 de julio, por la que se establece la organización, el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón hace necesaria una nueva regulación del procedimiento de admisión de alumnado para estas enseñanzas dentro del marco legal establecido, hasta ahora regulado en la Orden ECD/997/2020, de 8 de octubre, por la que se regula la admisión de alumnado de Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la elaboración y tramitación de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 39 del texto refundido de Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. En particular se ha atendido a los principios de necesidad y eficacia, dado que la iniciativa normativa está justificada por la razón de interés general que se persigue. Se justifica en la necesidad de la misma



para poder regular la admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón adecuándola al marco jurídico vigente, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para la regulación de dichas pruebas. En el mismo sentido se cumple el principio de eficiencia ya que no se incurre en cargas administrativas y se produce un uso adecuado de los medios puestos a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, efectuando una adecuada racionalización de los recursos públicos disponibles.

Al principio de transparencia se da igualmente cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, habiéndose dado la correspondiente publicidad a los documentos que han sido emitidos en cada una de las fases del procedimiento de elaboración normativa. Asimismo, la norma se enmarca en el ordenamiento jurídico vigente, atendiendo así a la necesaria seguridad jurídica que debe darse en toda aprobación normativa, y su contenido responde a una redacción clara y concisa, utilizando a su vez un lenguaje integrador y no sexista.

Durante el proceso de elaboración de esta norma se ha dado audiencia a las organizaciones y asociaciones que guardan relación directa con su contenido, y se ha llevado a cabo el trámite de información pública y audiencia. Asimismo, se ha emitido informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, del Consejo Escolar de Aragón, y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Finalmente, se ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a este Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 q), la educación permanente de las personas adultas, de conformidad con la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, en el uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, en cumplimiento del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y previo informe del Consejo Escolar de Aragón, dispongo:

#### Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Esta Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento de admisión de alumnado en Educación Secundaria para Personas Adultas (ESPA) en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 2. *Requisitos de acceso.*

1. Con carácter general, podrán matricularse en Educación Secundaria para Personas Adultas las personas mayores de dieciocho años o que cumplan dicha edad durante el periodo lectivo en que vayan a ser matriculadas.

2. También podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis años que lo soliciten y se encuentren en alguna de estas situaciones:

- a) Tener en el momento de la matriculación un contrato de trabajo cuyo horario no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
- b) Ser deportista de alto nivel (en adelante DAN) o de alto rendimiento (en adelante DAR) por el CSD o de alto rendimiento por el Gobierno de Aragón (en adelante DAAR), que pertenezcan a un Centro Especializado de Tecnificación Deportiva (en adelante CETD) reconocido por el Gobierno de Aragón o el CSD, en concentración permanente, o que pertenezcan a un Programa de Tecnificación Deportiva Cualificada (en adelante PTC) o que cursen el Programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" (en adelante ATD), del Gobierno de Aragón en el momento de la matriculación.
- c) Provenir de un programa de Formación Profesional dentro de lo previsto en el anexo Vc de la Orden ECD/891/2024, de 25 de julio, por la que se establece la organización, el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Encontrarse en circunstancias excepcionales que les impidan acudir a centros educativos en régimen ordinario, siempre que dicha excepcionalidad vaya acompañada de la propuesta de la estructura que corresponda de la Red Integrada de Orientación Educa-



- tiva, esté debidamente acreditada ante la dirección del centro y cuente con el visto bueno de Inspección de Educación.
- e) No haber estado escolarizadas anteriormente en el sistema educativo español.

#### Artículo 3. *Determinación del número de plazas ofertadas.*

La Dirección General competente en materia de educación permanente de las personas adultas determinará cada año el número de plazas por centro, previa consulta a los Servicios Provinciales competentes en dicha materia, antes del inicio del procedimiento de admisión del alumnado, mediante resolución publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

#### Artículo 4. *Procedimiento de admisión.*

1. El calendario de las sucesivas fases del proceso de admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas será establecido cada año por la dirección general competente en materia de educación permanente, mediante resolución publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La solicitud de admisión se presentará preferentemente a través de la plataforma electrónica destinada a tal fin, o bien, dirigiéndose al centro educativo y presentando el modelo oficial que figura como anexo I a la presente Orden, siendo un ejemplar para la persona interesada y una copia del mismo para el centro educativo.

3. Las personas interesadas formularán una única solicitud en el centro educativo que soliciten en primer lugar. Para la modalidad presencial y semipresencial se indicará un único bloque de módulos y turno y, por orden de preferencia, el centro o centros educativos en los que se solicita la admisión. Para la modalidad a distancia se solicitará plaza e indicará los módulos que desea cursar, pudiendo elegir matrícula en módulos de diferentes bloques. En ambas circunstancias, a la instancia se adjuntará la documentación requerida en el artículo 6.

4. Con anterioridad al inicio de las actividades lectivas del cuatrimestre correspondiente, el alumnado matriculado en modalidad presencial o semipresencial podrá solicitar por escrito una ampliación de matrícula a módulos de otros bloques. El centro resolverá en función de su disponibilidad de plazas.

5. Los centros educativos realizarán las gestiones del proceso de admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en la aplicación informática establecida por el Departamento competente en materia de educación permanente.

#### Artículo 5. *Información que deben publicar los centros públicos.*

Cada centro educativo, antes del inicio del período de admisión, expondrá la siguiente información en su tablón de anuncios y, si se considera oportuno, en otros medios de difusión propios:

- Normativa reguladora de la admisión de alumnado a las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas en centros públicos.
- Número de plazas vacantes existentes.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Fecha de publicación de listados de alumnado admitido, no admitido y excluido, si lo hubiera, y plazos de reclamación.
- Plazo de matrícula.
- Plazo de adjudicación de vacantes y matrícula de las mismas.
- Plazo de admisión en periodo extraordinario, en caso de existir vacantes.

#### Artículo 6. *Documentación que acompaña la solicitud.*

1. Para la convalidación de módulos o la adscripción a un bloque diferente a Primero, el alumnado deberá presentar la correspondiente documentación académica acreditativa, según se especifica en el anexo Va de la Orden ECD/891/2024, de 25 de julio, por la que se establece la organización, el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El alumnado menor de dieciocho años relacionado en el artículo 2.2 deberá indicar a través de qué convocatoria pública le ha sido otorgada su calificación de deportista de alto rendimiento, para su comprobación o en su defecto, aportar documentación que acredite dicha calificación. Asimismo, el alumnado cuyo contrato de trabajo no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario deberá presentar dicho contrato para acreditar tal imposibilidad.

3. De acuerdo con lo indicado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas podrá consultar o recabar los datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su



solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

4. Toda persona aspirante demandante de empleo que desee que se tenga en cuenta dicha circunstancia, deberá indicarlo en la solicitud y facultar a la dirección general competente en materia de educación de personas adultas para la consulta de sus datos de demandante de empleo ante el Servicio Público de Empleo Estatal. En caso de oponerse a esta consulta, deberá adjuntar a su solicitud un documento que acredite su inscripción como demandante de empleo y su situación a la fecha de la solicitud.

#### Artículo 7. *Procedimiento de admisión en periodo ordinario.*

1. Cuando el número de plazas ofertadas supere al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos de acceso establecidos en el artículo 2 de esta Orden. El Consejo Escolar del centro hará público el listado de personas admitidas y excluidas en el tablón físico del centro, así como en su página web oficial, especificando la causa de la exclusión, si la hubiera. Las personas interesadas podrán presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, ante la Dirección del centro en el que haya solicitado la admisión.

2. Cuando el número de solicitudes presentadas supere al de plazas ofertadas, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El Consejo Escolar elaborará el listado provisional del alumnado admitido, no admitido y excluido, haciendo constar la puntuación obtenida por cada solicitante conforme a los criterios del artículo 9. El centro publicará dicho listado provisional según la fecha establecida en el tablón físico del centro, así como en su página web oficial.
- b) Publicados los listados provisionales, el alumnado dispondrá de un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones ante el Consejo Escolar del centro.
- c) Resueltas las reclamaciones, el Consejo Escolar aprobará y publicará la lista definitiva de alumnado admitido, no admitido y excluido en el tablón físico del centro, así como en su página web oficial, haciendo constar la puntuación obtenida por cada solicitante, conforme a los criterios del artículo 9.
- d) Terminado el plazo de matrícula, si hubiera plazas vacantes, se cubrirán siguiendo el orden de prelación establecido en el listado de alumnado no admitido, hasta cubrir el total de vacantes.
- e) Si todavía quedasen solicitudes sin admitir, el equipo directivo remitirá copia de las solicitudes del alumnado no admitido al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, que ofertará plaza a las personas solicitantes en otro centro educativo, si hubiera vacantes.

3. En ambas situaciones, al día siguiente de finalizar el procedimiento de admisión en período ordinario, la Dirección del centro remitirá el anexo II de los resultados del proceso de admisión en el período ordinario al Servicio Provincial correspondiente.

#### Artículo 8. *Procedimiento de admisión en periodo extraordinario.*

1. Finalizado el período de admisión de solicitudes en período ordinario, podrán admitirse nuevas solicitudes, en el caso de existir vacantes, dentro del plazo fijado para el período extraordinario en el calendario establecido cada año por la Dirección General competente en materia de educación permanente, según lo establecido en el artículo 4.1 de esta Orden.

2. Las nuevas solicitudes se resolverán por orden de entrada en el centro hasta cubrir todas las vacantes.

3. Cuando no haya vacantes en el centro, las nuevas solicitudes se remitirán al Servicio Provincial competente en materia de educación permanente de personas adultas correspondiente, que ofertará plaza a las personas solicitantes en otro centro educativo, si hubiera vacantes.

4. Finalizado el plazo de admisión en período extraordinario no se admitirán nuevas solicitudes.

#### Artículo 9. *Criterios de admisión.*

1. Cuando el número de plazas ofertadas en algún bloque de módulos sea inferior al de las solicitudes presentadas, se aplicarán los siguientes criterios de admisión en estos dos supuestos:

- a) Personas que se encuentren en circunstancias excepcionales que les impidan acudir a centros educativos en régimen ordinario, siempre que dicha excepcionalidad vaya acompañada de la propuesta de la estructura que corresponda de la Red Integrada de Orientación Educativa, esté debidamente acreditada ante la dirección del centro y cuente con el visto bueno de Inspección de Educación: 4 puntos.



- b) Solicitantes demandantes de empleo durante más de seis meses a la fecha de la solicitud: 2 puntos.
2. En caso de producirse empate, se utilizará como criterio de desempate el orden de las solicitudes establecido por sorteo público.
3. Para dicho sorteo público se asignará un número correlativo a cada solicitud de admisión en el momento de su presentación, si se hace por un procedimiento manual, o aleatorio si se realiza mediante un procedimiento informático. En el acto del sorteo público se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo al número asignado.

**Artículo 10. Funciones del Consejo Escolar en el proceso de admisión.**

1. El Consejo Escolar de cada centro público es el órgano competente para resolver la admisión del alumnado que haya solicitado dicho centro en primer lugar.
2. El Consejo Escolar podrá recabar de las personas solicitantes la documentación que estime necesaria para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.
3. Las funciones del Consejo Escolar, respecto al proceso de admisión a Educación Secundaria para Personas Adultas son:
- a) Asignar las plazas de conformidad con el orden de prelación y criterios de prioridad recogidos en el artículo 9 de la presente orden.
- b) Hacer públicas las listas de alumnado admitido, no admitido y excluido, si lo hubiera, clasificadas y ordenadas en función de los criterios de admisión establecidos en la presente orden.
- c) Resolver las reclamaciones presentadas a las listas de alumnado admitido y excluido.

**Artículo 11. Recursos.**

Los acuerdos sobre la admisión de alumnado de los Consejos Escolares de los centros públicos podrán ser objeto de recurso de alzada ante las personas que ostenten la dirección de los Servicios Provinciales del Departamento con competencias en educación permanente de personas adultas, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

**Artículo 12. Incompatibilidad de matrícula.**

1. Durante el mismo curso académico, el alumnado no podrá matricularse en las pruebas libres para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria si está matriculado en Educación Secundaria Obligatoria o Educación Secundaria para Personas Adultas. Asimismo, el alumnado no podrá compatibilizar matrícula en Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria para Personas Adultas.
2. Durante el mismo curso académico un alumno/a no podrá estar matriculado/a simultáneamente en Educación Secundaria para Personas Adultas en la modalidad presencial o semipresencial y a distancia.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogada la Orden ECD/997/2020, de 8 de octubre, por la que se regula la admisión de alumnado de Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Disposición final primera. Facultad de desarrollo.**

1. Se habilita a la persona titular de la dirección general competente en materia de educación permanente de personas adultas para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución del contenido de la presente Orden.
2. Las personas que ostenten la dirección de los Servicios Provinciales competentes en materia de educación permanente de personas adultas velarán por el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden y resolverán, en el ámbito de sus competencias, las incidencias que surjan de la aplicación de la misma.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2025.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS (ESPA) EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS**

<b>Apellidos:</b> _____	<b>Nombre:</b> _____
<b>D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte:</b> _____	<b>Fecha de nacimiento:</b> ____/____/____
<b>Domicilio:</b> _____	<b>Código postal:</b> _____
<b>Localidad:</b> _____	<b>Provincia:</b> _____
<b>Lugar de nacimiento:</b> _____	<b>Teléfono:</b> _____
<b>E-mail:</b> _____	
Y, en su nombre (en caso de ser menor de edad)	
(Padre, madre, tutor/a)	
<b>Apellidos:</b> _____	<b>Nombre:</b> _____
<b>D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte:</b> _____	<b>Teléfono:</b> _____
(Padre, madre, tutor/a)	
<b>Apellidos:</b> _____	<b>Nombre:</b> _____
<b>D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte:</b> _____	<b>Teléfono:</b> _____

**EXPONE: Que cumple alguno de los siguientes requisitos para cursar la ESPA (marcar con X)**

- Tener 18 años o cumplirlos en el periodo lectivo en que se matricula.
- Ser mayor de 16, cumpliendo y justificando documentalmente una de estas situaciones:
  - Tener en el momento de la matriculación un contrato de trabajo cuyo horario no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
  - Ser deportista de alto nivel o de alto rendimiento por el CSD o de alto rendimiento por el Gobierno de Aragón, que pertenezcan a un Centro Especializado de Tecnificación Deportiva reconocido por el Gobierno de Aragón o el CSD, en concentración permanente, o que pertenezcan a un Programa de Tecnificación Deportiva Cualificada o que cursen el Programa "Aulas de Tecnificación Deportiva", del Gobierno de Aragón en el momento de la matriculación.
  - Provenir de un programa de Formación Profesional recogido en el anexo Vc de la Orden ECD/891/2024, de 25 de julio.
  - Encontrarse en circunstancias excepcionales que les impidan acudir a centros educativos en régimen ordinario, siempre que dicha excepcionalidad vaya acompañada de la propuesta de la estructura que corresponda de la Red Integrada de Orientación Educativa, esté debidamente acreditada ante la dirección del centro y cuente con el visto bueno de Inspección de Educación.
  - No haber estado escolarizado anteriormente en el sistema educativo español.



**SOLICITA:**  Turno de mañana  Turno de tarde/noche

MODALIDAD PRESENCIAL  MODALIDAD SEMIPRESENCIAL  MODALIDAD DISTANCIA

**La inscripción en los siguientes módulos de ESPA:**

1º	2º	3º	4º
Lengua castellana..... <input type="checkbox"/>	Lengua castellana..... <input type="checkbox"/>	Lengua castellana..... <input type="checkbox"/>	Lengua castellana..... <input type="checkbox"/>
Lengua extranjera	Lengua extranjera	Lengua extranjera	Lengua extranjera
Inglés..... <input type="checkbox"/>	Inglés..... <input type="checkbox"/>	Inglés..... <input type="checkbox"/>	Inglés..... <input type="checkbox"/>
Francés..... <input type="checkbox"/>	Francés..... <input type="checkbox"/>	Francés..... <input type="checkbox"/>	Francés..... <input type="checkbox"/>
Lengua propia	Lengua propia	Lengua propia	Lengua propia
Aragonés..... <input type="checkbox"/>	Aragonés..... <input type="checkbox"/>	Aragonés..... <input type="checkbox"/>	Aragonés..... <input type="checkbox"/>
Catalán..... <input type="checkbox"/>	Catalán..... <input type="checkbox"/>	Catalán..... <input type="checkbox"/>	Catalán..... <input type="checkbox"/>
Geografía e Historia..... <input type="checkbox"/>	Geografía e Historia y	Geografía e Historia..... <input type="checkbox"/>	Geografía e Historia .. <input type="checkbox"/>
Biología/Geología..... <input type="checkbox"/>	educación en valores	Bio/Geo y Fís/Quí..... <input type="checkbox"/>	Optativa
Matemáticas..... <input type="checkbox"/>	cívicos y éticos..... <input type="checkbox"/>	Matemáticas y	Ampli. de Bio/Geo.. <input type="checkbox"/>
	Física/Química..... <input type="checkbox"/>	Tecnología y	Ampli. de Fís/Quí... <input type="checkbox"/>
	Matem. y Tecn. y Digi... <input type="checkbox"/>	Digitalización..... <input type="checkbox"/>	Digitalización..... <input type="checkbox"/>
			Matemáticas..... <input type="checkbox"/>

**Solicita Valoración inicial:** \_\_\_\_\_  
(consignar SÍ o NO)

En el supuesto de no ser admitido/a en el centro donde se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia en: **2ª Opción** \_\_\_\_\_ **3ª Opción** \_\_\_\_\_

**Documentación que se adjunta:**

- Documentación académica acreditativa para la convalidación o adscripción según Anexo Vc de la Orden ECD/891/2024, de 5 de julio.
- Fotocopia del contrato laboral en el que figure el horario del mismo (si es menor de 18 años).
- Si no se ha identificado la convocatoria pública donde se otorga la calificación de deportista de alto rendimiento, aporoto documentación que acredite dicha calificación.
- Informe favorable de la Inspección de Educación en el caso de presentar especiales necesidades sociales o graves dificultades de adaptación escolar.

**Demandantes de empleo:**

- Solicita ser baremado/a como demandante de empleo durante más de 6 meses.
- Me opongo a la consulta de mis datos de demandante de empleo en poder del Servicio Público de Empleo Estatal por parte de la Dirección General competente en educación de personas adultas. *Si la persona interesada se opone a esta comprobación y desea que se tenga en cuenta su situación de demandante de empleo en la baremación, deberá adjuntar documentación que acredite la fecha de inscripción como demandante de empleo y su situación a la fecha de la solicitud.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Solicitante    Padre, madre, tutor/a (si es menor de edad)    Padre, madre, tutor/a (si es menor de edad)

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_





**ANEXO II  
RESULTADOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO DE  
EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS**

<b>Centro:</b>	<b>Curso escolar:</b> 20__/20__
<b>Dirección:</b>	1º cuatrimestre 2º cuatrimestre
<b>Localidad:</b>	<b>Código Postal:</b>
<b>e-mail:</b>	<b>Teléfono:</b>

**DATOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

	Oferta	Plazas ofertadas	Solicitudes	Personas admitidas	Personas no admitidas	Personas excluidas	Matricula personas admitidas	Matricula final
<b>PRESENCIAL</b>	1º Bloque M							
	1º Bloque T							
	2º Bloque M							
	2º Bloque T							
	3º Bloque M							
	3º Bloque T							
	4º Bloque M							
	4º Bloque T							
<b>SEMPRESENCIAL</b>	1º Bloque M							
	1º Bloque T							
	2º Bloque M							
	2º Bloque T							
	3º Bloque M							
	3º Bloque T							
	4º Bloque M							
	4º Bloque T							
<b>DISTANCIA</b>								

(\*) Si las hubiera, se adjuntarán las solicitudes de matrícula no admitidas al Servicio Provincial correspondiente.

A la fecha de la firma electrónica.  
EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

SERVICIO PROVINCIAL DE \_\_\_\_\_



**RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, por la que se aprueba la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, del alumnado de escuelas infantiles del Gobierno de Aragón a los centros públicos de infantil y primaria, y del alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de educación infantil y primaria a los centros de educación secundaria obligatoria.**

El Decreto 57/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato (“Boletín Oficial de Aragón”, número 66, de 14 de abril de 2024). En el artículo 7 de la actual disposición se mantiene la previsión de que cada uno de los centros públicos de educación infantil sea adscrito a uno o más centros de educación infantil y primaria, y cada centro de educación infantil y primaria será adscrito a uno o más centros de educación secundaria en los que se imparta la educación secundaria obligatoria.

Teniendo en cuenta, pues, el marco normativo y la necesidad de introducir cambios en la adscripción de varios centros, procede dictar una resolución de adscripción consolidada que dé respuesta a tales requerimientos y contribuya a mejorar la satisfacción de las necesidades de escolarización.

En atención a lo expuesto, y en uso de la facultad otorgada por el artículo 7 del Decreto 57/2024, de 3 de abril, este Servicio Provincial resuelve aprobar la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de los centros de Educación Primaria a los de Educación Secundaria a partir del curso 2025/2026, conforme se indica en el anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Teruel, 22 de enero de 2025.

**El Director del Servicio Provincial,  
JOSÉ LUIS CASTÁN ESTEBAN**



IBD1 ADS

Adscripción de Centros 2025/2026

Provincia: Teruel

Código C.P.	Área C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Área C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44004732	Castellote	OLEA (C.R.A. Castellote)	Agüeviva	44005104	Calanda	VALLE DEL GUADALOPE (I.E.S. Calanda)	Calanda	E.S.O	1º
44004677	Alfaja	PABLO ANTONIO CRESPO (C.R.A. Alfaja)	Aguliar del Alfambra	44004650	Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44004771	Muniesa	DE MUNIESA (C.R.A. Muniesa)	Alacón	44004653	Andorra	PABLO SERRANO (I.E.S. Andorra)	Andorra	E.S.O	1º
44005074	Santa Eulalia	CUNA DEL JILOCA (C.R.A. Santa Eulalia)	Alba	44005128	Cella	SIERRA PALOMERA (I.E.S. Cella)	Cella	E.S.O	1º
44000121	Albalate del Arzobispo	ROMÁN GARCÍA (C.P. Albalate del Arzobispo)	Albalate del Arzobispo	44004239	Hijar	PEDRO LAIN ENTRALGO (I.E.S. Hijar)	Hijar	E.S.O	3º
44004793	Albarracín	DE ALBARRACÍN (C.R.A. Albarracín)	Albarracín	44005207	Albarracín	LOBETANO (I.E.S. Albarracín)	Albarracín	E.S.O	1º
44004483	Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	Albentosa	44005116	Mora de Rubielos	GUÑAR-JAVAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O	1º
44004781	Rubielos de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubielos de Mora)	Alcañiz	44005116	Mora de Rubielos	GUÑAR-JAVAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O	1º
44000246	Alcañiz	CONCEPCIÓN GIMENO GIL (C.P. Alcañiz)	Alcañiz	44005177	Alcañiz	BAJOARAGÓN (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O	1º
44010203	Alcañiz	JUAN LORENZO PALMIRENO (C.P. Alcañiz)	Alcañiz	44005177	Alcañiz	BAJOARAGÓN (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O	1º
44010100	Alcañiz	JUAN SOBRARÍAS (C.P. Alcañiz)	Alcañiz	44005177	Alcañiz	BAJOARAGÓN (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O	1º
44010926	Alcañiz	SANTO ÁNGEL CUSTODIO (E.E.I. Alcañiz)	Alcañiz	44000246	Alcañiz	CONCEPCIÓN GIMENO GIL (C.P. Alcañiz)	Alcañiz	E. Infantil	1º
44010926	Alcañiz	SANTO ÁNGEL CUSTODIO (E.E.I. Alcañiz)	Alcañiz	44010203	Alcañiz	JUAN LORENZO PALMIRENO (C.P. Alcañiz)	Alcañiz	E. Infantil	1º
44010926	Alcañiz	SANTO ÁNGEL CUSTODIO (E.E.I. Alcañiz)	Alcañiz	44010100	Alcañiz	JUAN SOBRARÍAS (C.P. Alcañiz)	Alcañiz	E. Infantil	1º
44000325	Alcorisa	EL JUSTICIA DE ARAGÓN (C.P. Alcorisa)	Alcorisa	44005098	Alcorisa	DAMIÁN FORMENT (I.E.S. Alcorisa)	Alcorisa	E.S.O	1º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Alfambra	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Alfambra	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Alfambra	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º



IBD1 ADS

Adscripción de Centros 2025/2026

Provincia: Teruel

Código C.P.	Área C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Área C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Alfambra	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004677	Allaga	PABLO ANTONIO CRESPO (C.R.A. Allaga)	Allaga	44004650	Utiellas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utiellas)	Utiellas	E.S.O	1º
44004719	Cedillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedillas)	Allepuz	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004719	Cedillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedillas)	Allepuz	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004719	Cedillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedillas)	Allepuz	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004719	Cedillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedillas)	Allepuz	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004720	Aitfo	ARIÑO-ALLOZA (C.R.A. Aitfo)	Alloza	44004653	Andorra	PABLO SERRANO (I.E.S. Andorra)	Andorra	E.S.O	1º
44000465	Andorra	JUAN RAMÓN ALEGRE (C.P. Andorra)	Andorra	44004653	Andorra	PABLO SERRANO (I.E.S. Andorra)	Andorra	E.S.O	1º
44004562	Andorra	MANUEL FRANCO ROYO (C.P. Andorra)	Andorra	44004653	Andorra	PABLO SERRANO (I.E.S. Andorra)	Andorra	E.S.O	1º
44004483	Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	Arcos de las Salinas	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004483	Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	Arcos de las Salinas	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004483	Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	Arcos de las Salinas	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004483	Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	Arcos de las Salinas	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44005131	Cietas	ALGARS (C.R.A. Cietas)	Arens de Lledó	44004698	Valderrobres	MATARRAÑA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O	1º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Argente	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Argente	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Argente	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Argente	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º



IBD1 ADS

Adscripción de Centros 2025/2026

Provincia: Teruel

Código C.P.	Área C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Área C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44004720	Añño	ARINO-ALLOZA (C.R.A. Añño)	Añño	44004653	Andorra	PABLO SERRANO (I.E.S. Andorra)	Andorra	E.S.O	1º
44004801	Puebla de Híjar (La)	BAJO MARTIN (C.R.A. Puebla de Híjar (La))	Azalla	44004239	Híjar	PEDRO LAIN ENTRALGO (I.E.S. Híjar)	Híjar	E.S.O	1º
44005165	el Poyo del Cid	ERAS DEL JILOCA (C.R.A. Poyo del Cid (El))	Báguena	44004045	Calamocha	VALLE DEL JILOCA (I.E.S. Calamocha)	Calamocha	E.S.O	1º
44004689	Caminreal	GOYA (C.R.A. Caminreal)	Bañón	44004045	Calamocha	VALLE DEL JILOCA (I.E.S. Calamocha)	Calamocha	E.S.O	1º
44004788	Marín del Río	DE MARTIN DEL RIO (C.R.A. Marín del Río)	Barriada Obrera del Sur	44004550	Utiillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utiillas)	Utiillas	E.S.O	1º
44005131	Cietas	ALGARS (C.R.A. Cietas)	Becelle	44004598	Valderrobres	MATARRAÑA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O	1º
44005153	Bello	CAMPO BELLO (C.R.A. Bello)	Bello	44004045	Calamocha	VALLE DEL JILOCA (I.E.S. Calamocha)	Calamocha	E.S.O	1º
44004811	Castelserás	DEL MEZQUIN (C.R.A. Castelserás)	Belmonte de San José	44005177	Alcañiz	BAJO ARAGON (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O	1º
44004707	Mata de los Olmos (La)	SOMONTANO-BAJO ARAGON (C.R.A. Mata de los Olmos (La))	Berge	44005098	Alcorisa	DAMIÁN FORMENT (I.E.S. Alcorisa)	Alcorisa	E.S.O	1º
44004689	Caminreal	GOYA (C.R.A. Caminreal)	Biancas	44004665	Monreal del Campo	SALVADOR VICTORIA (I.E.S. Monreal del Campo)	Monreal del Campo	E.S.O	1º
44004771	Muntesa	DE MUNIESA (C.R.A. Muntesa)	Blesa	44004550	Utiillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utiillas)	Utiillas	E.S.O	1º
44004732	Castellote	OLEA (C.R.A. Castellote)	Bordón	44005190	Cantavieja	SEGUNDO DE CHOMÓN (SECCIÓN I.E.S. Cantavieja)	Cantavieja	E.S.O	1º
44010719	Orihuela del Tremedal	BRONCHALES-ORIHUELA (C.R.A. Orihuela del Tremedal)	Bronchales	44005128	Cella	SIERRA PALOMERA (I.E.S. Cella)	Cella	E.S.O	3º
44004781	Rubielos de Mora	PÓRTICO DE ARAGON (C.R.A. Rubielos de Mora)	Cabra de Mora	44005116	Mora de Rubielos	GUDAR-JAVAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O	1º
44005082	Calaceite	MATARRAÑA (C.R.A. Calaceite)	Calaceite	44004598	Valderrobres	MATARRAÑA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O	1º
44000799	Calamocha	RICARDO MALLÉN (C.P. Calamocha)	Calamocha	44004045	Calamocha	VALLE DEL JILOCA (I.E.S. Calamocha)	Calamocha	E.S.O	1º
44000829	Calanda	VIRGEN DEL PILAR (C.P. Calanda)	Calanda	44005104	Calanda	VALLE DEL GUDALOPE (I.E.S. Calanda)	Calanda	E.S.O	1º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Camañas	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º



IBD1 ADS

Adscripción de Centros 2025/2026

Provincia: Teruel

Código C.P.	Área C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Área C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44002541	Perales de Alfambra	TERUELUNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Camañas	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44002541	Perales de Alfambra	TERUELUNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Camañas	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44002541	Perales de Alfambra	TERUELUNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Camañas	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004781	Rubiños de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubiños de Mora)	Camarera de la Sierra	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004781	Rubiños de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubiños de Mora)	Camarera de la Sierra	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004781	Rubiños de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubiños de Mora)	Camarera de la Sierra	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004781	Rubiños de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubiños de Mora)	Camarera de la Sierra	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004677	Alfaga	PABLO ANTONIO CRESPO (C.R.A. Alfaga)	Camañillas	44004650	Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	3º
44004689	Camineal	GOYA (C.R.A. Camineal)	Camineal	44004665	Monreal del Campo	SALVADOR VICTORIA (I.E.S. Monreal del Campo)	Monreal del Campo	E.S.O	1º
44004690	Cantavieja	ALTO MAESTRAZGO (C.R.A. Cantavieja)	Cantavieja	44005190	Cantavieja	SEGUNDO DE CHOMÓN (SECCIÓN I.E.S. Cantavieja)	Cantavieja	E.S.O	1º
44004732	Castellote	OLEA (C.R.A. Castellote)	Cañada de Verich (La)	44005177	Alcañiz	BAJO ARAGÓN (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O	1º
44004707	Mata de los Olmos (La)	SOMANTANO-BAJO ARAGÓN (C.R.A. Mata de los Olmos (La))	Cañizar del Olivar	44005098	Alcorisa	DAMIÁN FORMENT (I.E.S. Alcorisa)	Alcorisa	E.S.O	1º
44004788	Martín del Río	DE MARTÍN DEL RÍO (C.R.A. Martín del Río)	Castel de Cabra	44004550	Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44004732	Castellote	OLEA (C.R.A. Castellote)	Castellote	44005104	Calanda	VALLE DEL GUADALOPE (I.E.S. Calanda)	Calanda	E.S.O	1º
44004801	Puebla de Híjar (La)	BAJO MARTÍN (C.R.A. Puebla de Híjar (La))	Castelnou	44004239	Híjar	PEDRO LAIN ENTRALGO (I.E.S. Híjar)	Híjar	E.S.O	1º
44004811	Castelserás	DEL MEZQUIN (C.R.A. Castelserás)	Castelserás	44005177	Alcañiz	BAJO ARAGÓN (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Caude	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Caude	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º



IBD1 ADS

Adscripción de Centros 2025/2026

Provincia: Teruel

Código C.P.	Área C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Área C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Caude	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Caude	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004719	Cedrillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedrillas)	Cedrillas	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004719	Cedrillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedrillas)	Cedrillas	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004719	Cedrillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedrillas)	Cedrillas	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004719	Cedrillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedrillas)	Cedrillas	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Celadas	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Celadas	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Celadas	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Celadas	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44001159	Cella	ASTRÓNOMO ZARZOSO (C.P. Cella)	Cella	44005128	Cella	SIERRA PALOMERA (I.E.S. Cella)	Cella	E.S.O.	1º
44004483	Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	Cerezos (Los)	44005116	Mora de Rubielos	GUDAR-JAVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O.	1º
44004756	Peñarroya de Tastavins	TASTAVINS (C.R.A. Peñarroya de Tastavins)	Cerollera (La)	44005177	Alcañiz	BAJOARAGÓN (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O.	1º
44004811	Castelserás	DEL MEZQUÍN (C.R.A. Castelserás)	Codoñera (La)	44005177	Alcañiz	BAJOARAGÓN (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O.	1º
44004771	Muniesa	DE MUNIESA (C.R.A. Muniesa)	Cortes de Aragón	44004550	Utiellas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utiellas)	Utiellas	E.S.O.	1º
44005131	Cretas	ALGARS (C.R.A. Cretas)	Cretas	44004598	Valderrobres	MATARANA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O.	1º
44004707	Mata de los Olmos (La)	SOMIANO-BAJO ARAGÓN (C.R.A. Mata de los Olmos (La))	Civilión	44005098	Alcañisa	DAMIÁN FORMENT (I.E.S. Alcañisa)	Alcañisa	E.S.O.	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Ciervo (El)	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º



IBD1 ADS

Adscripción de Centros 2025/2026

Provincia: Teruel

Código C.P.	Área C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Área C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Cuervo (EI)	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Cuervo (EI)	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Cuervo (EI)	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004677	Alfaja	PABLO ANTONIO CRESPO (C.R.A. Alfaja)	Cuevas de Almudén	44004550	Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44004732	Castellote	OLEA (C.R.A. Castellote)	Cuevas de Cañart	44005104	Calanda	VALLE DEL GUADALOPE (I.E.S. Calanda)	Calanda	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Cuevas Labradas	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Cuevas Labradas	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Cuevas Labradas	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Cuevas Labradas	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004707	Mata de los Olmos (La)	SOMANTANO-BAJO ARAGON (C.R.A. Mata de los Olmos (La))	Ejuive	44005098	Alcorisa	DAMIÁN FORMENT (I.E.S. Alcorisa)	Alcorisa	E.S.O	1º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Escorihuela	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Escorihuela	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Escorihuela	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Escorihuela	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44001378	Escucha	ANTONIO GARGALLO MOYA (C.P. Escucha)	Escucha	44004550	Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44004707	Mata de los Olmos (La)	SOMANTANO-BAJO ARAGON (C.R.A. Mata de los Olmos (La))	Esteruel	44005098	Alcorisa	DAMIÁN FORMENT (I.E.S. Alcorisa)	Alcorisa	E.S.O	1º
44004719	Cedillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedillas)	Formiche Alto	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004719	Cedillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedillas)	Formiche Alto	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º



IBD1 ADS

Adscripción de Centros 2025/2026

Provincia: Teruel

Código C.P.	Área C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Área C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44004719	Cedillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedillas)	Forniche Alto	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004719	Cedillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedillas)	Forniche Alto	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004690	Cantavieja	ALTO MAESTRAZGO (C.R.A. Cantavieja)	Fortanete	44005190	Cantavieja	SEGUNDO DE CHOMÓN (SECCIÓN I.E.S. Cantavieja)	Cantavieja	E.S.O	1º
44004732	Castellote	OLEA (C.R.A. Castellote)	Foz-Calanda	44005104	Calanda	VALLE DEL GUADALOPE (I.E.S. Calanda)	Calanda	E.S.O	1º
44004744	Fresneda (La)	ALIFARA (C.R.A. Fresneda (La))	Fresneda (La)	44004598	Valderrobres	MATARRAÑA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O	1º
44004495	Tramacastilla	SIERRA DE ALBARRACÍN (C.R.A. Tramacastilla)	Friás de Albarracín	44005207	Albarracín	LOBETANO (I.E.S. Albarracín)	Albarracín	E.S.O	1º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Fuentes Calientes	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Fuentes Calientes	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Fuentes Calientes	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Fuentes Calientes	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004689	Caminreal	GOYA (C.R.A. Caminreal)	Fuentes Claras	44004045	Calamocha	VALLE DEL JILOCA (I.E.S. Calamocha)	Calamocha	E.S.O	1º
44004781	Rubielos de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubielos de Mora)	Fuentes de Rubielos	44005116	Mora de Rubielos	GUJAR-JAVAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O	1º
44004756	Peñarroya de Tastavins	TASTAVINS (C.R.A. Peñarroya de Tastavins)	Fuentespalda	44004598	Valderrobres	MATARRAÑA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O	1º
44005153	Bello	CAMPO BELLO (C.R.A. Bello)	Gallocantía	44004045	Calamocha	VALLE DEL JILOCA (I.E.S. Calamocha)	Calamocha	E.S.O	1º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Galve	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Galve	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Galve	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Galve	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º



IBD1 ADS

Adscripción de Centros 2025/2026

Provincia: Teruel

Código C.P.	Área C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Área C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44004707	Mata de los Olmos (La)	SOMANTANO-BAJO ARAGÓN (C.R.A. Mata de los Olmos (La))	Gargallo	44005098	Alcorisa	DAMIÁN FORMENT (I.E.S. Alcorisa)	Alcorisa	E.S.O	1º
44004793	Albarracín	DE ALBARRACÍN (C.R.A. Albarracín)	Gea de Albarracín	44005128	Cella	SIERRA PALOMERA (I.E.S. Cella)	Cella	E.S.O	1º
44004732	Castellote	OLEA (C.R.A. Castellote)	Ginebrosa (La)	44005177	Alcaniz	BAJOARAGÓN (I.E.S. Alcaniz)	Alcaniz	E.S.O	1º
44004495	Tramacastilla	SIERRA DE ALBARRACÍN (C.R.A. Tramacastilla)	Griegos	44005207	Albarracín	LOBETANO (I.E.S. Albarracín)	Albarracín	E.S.O	3º
44004495	Tramacastilla	SIERRA DE ALBARRACÍN (C.R.A. Tramacastilla)	Guadalaviar	44005207	Albarracín	LOBETANO (I.E.S. Albarracín)	Albarracín	E.S.O	3º
44004719	Cedillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedillas)	Gúdar	44005116	Mora de Rubielos	GUJAR-JAVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O	1º
44001706	Hijar	LUIS TURÓN (C.P. Hijar)	Hijar	44004239	Hijar	PEDRO LAIN ENTRALGO (I.E.S. Hijar)	Hijar	E.S.O	1º
44004677	Aliago	PABLO ANTONIO CRESPO (C.R.A. Aliaga)	Hinojosa de Jarque	44004550	Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44004788	Marín del Río	DE MARTIN DEL RÍO (C.R.A. Martín del Río)	Hoz de la Viája (La)	44004550	Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44004771	Muniesa	DE MUNIESA (C.R.A. Muniesa)	Huesa del Común	44004550	Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44004690	Cantavieja	ALTO MAESTRAZGO (C.R.A. Cantavieja)	Iglesuela del Cid (La)	44005190	Cantavieja	SEGUNDO DE CHOMÓN (SECCION I.E.S. Cantavieja)	Cantavieja	E.S.O	1º
44004495	Tramacastilla	SIERRA DE ALBARRACÍN (C.R.A. Tramacastilla)	Jabaloyas	44005207	Albarracín	LOBETANO (I.E.S. Albarracín)	Albarracín	E.S.O	1º
44004677	Aliaga	PABLO ANTONIO CRESPO (C.R.A. Aliaga)	Jarque de la Val	44004550	Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44004732	Castellote	OLEA (C.R.A. Castellote)	Ladruñán	44005098	Alcorisa	DAMIÁN FORMENT (I.E.S. Alcorisa)	Alcorisa	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Libros	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Libros	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Libros	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Libros	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º



IBD1 ADS

Adscripción de Centros 2025/2026

Provincia: Teruel

Código C.P.	Área C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Área C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44004616	Mosqueruela	MAESTRAZGO GÚDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Linaires de Mora	44005116	Mora de Rubielos	GÚDAR-JAVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O	1º
44005131	Cretas	ALGARS (C.R.A. Cretas)	Lledo	44004598	Valderrobres	MATARRAÑA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O	1º
44004771	Muniesa	DE MUNIESA (C.R.A. Muniesa)	Loscos	44004550	Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44004483	Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	Manzanera	44005116	Mora de Rubielos	GÚDAR-JAVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O	1º
44004788	Martín del Río	DE MARTÍN DEL RÍO (C.R.A. Martín del Río)	Martín del Río	44004550	Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44002061	Mas de las Matas	VALERO SERRANO (C.P. Mas de las Matas)	Mas de las Matas	44005104	Calanda	VALLE DEL GUADALOPE (I.E.S. Calanda)	Calanda	E.S.O	1º
44004707	Mata de los Olmos (La)	SOMONTANO-BAJO ARAGON (C.R.A. Mata de los Olmos (La))	Mata de los Olmos (La)	44005098	Alcorisa	DAMIÁN FORMENT (I.E.S. Alcorisa)	Alcorisa	E.S.O	1º
44005082	Calaceite	MATARRAÑA (C.R.A. Calaceite)	Mazaleón	44004598	Valderrobres	MATARRAÑA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O	1º
44004677	Alaga	PABLO ANTONIO CRESPO (C.R.A. Alaga)	Mezquita de Jarque	44004550	Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44004707	Mata de los Olmos (La)	SOMONTANO-BAJO ARAGON (C.R.A. Mata de los Olmos (La))	Molinos	44005098	Alcorisa	DAMIÁN FORMENT (I.E.S. Alcorisa)	Alcorisa	E.S.O	1º
44004771	Muniesa	DE MUNIESA (C.R.A. Muniesa)	Monforte de Moyuela	44004550	Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44002152	Monreal del Campo	NTRA. SRA. DEL PILAR (C.P. Monreal del Campo)	Monreal del Campo	44004665	Monreal del Campo	SALVADOR VICTORIA (I.E.S. Monreal del Campo)	Monreal del Campo	E.S.O	1º
44004786	Peñarroya de Tastavins	TASTAVINS (C.R.A. Peñarroya de Tastavins)	Monroyo	44004598	Valderrobres	MATARRAÑA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O	1º
44002191	Montalbán	COMARCA CUENCAS MINERAS (C.P. Montalbán)	Montalbán	44004550	Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	3º
44002221	Mora de Rubielos	SAN MIGUEL (C.P. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	44005116	Mora de Rubielos	GÚDAR-JAVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O	1º
44004616	Mosqueruela	MAESTRAZGO GÚDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Mosqueruela	44005190	Cantavieja	SEGUNDO DE CHONÓN (SECCIÓN I.E.S. Cantavieja)	Cantavieja	E.S.O	3º
44004616	Mosqueruela	MAESTRAZGO GÚDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Mosqueruela	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004616	Mosqueruela	MAESTRAZGO GÚDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Mosqueruela	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º



IBD1 ADS

Adscripción de Centros 2025/2026

Provincia: Teruel

Código C.P.	Área C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Área C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44004616	Mosqueruela	MAESTRAZGO GÚDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Mosqueruela	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004616	Mosqueruela	MAESTRAZGO GÚDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Mosqueruela	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004771	Muniesa	DE MUNIESA (C.R.A. Muniesa)	Muniesa	44004550	Utiillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utiillas)	Utiillas	E.S.O	1º
44004495	Tramacastilla	SIERRA DE ALBARRACÍN (C.R.A. Tramacastilla)	Noguera	44005207	Albarracín	LOBETANO (I.E.S. Albarracín)	Albarracín	E.S.O	1º
44004781	Rubielos de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubielos de Mora)	Noguera	44005116	Mora de Rubielos	GÚDAR-JAVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O	1º
44005153	Bello	CAMPO BELLO (C.R.A. Bello)	Ocón	44004045	Calamocha	VALLE DEL JILCOCA (I.E.S. Calamocha)	Calamocha	E.S.O	1º
44004689	Camineal	GOYA (C.R.A. Camineal)	Ojos Negros	44004665	Monreal del Campo	SALVADOR VICTORIA (I.E.S. Monreal del Campo)	Monreal del Campo	E.S.O	1º
44010884	Olba	OLBA (C.E.I.P. Olba)	Olba	44005116	Mora de Rubielos	GÚDAR-JAVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O	1º
44004771	Muniesa	DE MUNIESA (C.R.A. Muniesa)	Olite	44004653	Andorra	PABLO SERRANO (I.E.S. Andorra)	Andorra	E.S.O	1º
44004707	Mata de los Olmos (La)	SOMANTANO-BAJO ARAGÓN (C.R.A. Mata de los Olmos (La))	Olmos (Los)	44005098	Alcorisa	DAMIÁN FORMENT (I.E.S. Alcorisa)	Alcorisa	E.S.O	1º
44010719	Orihuela del Tremedal	BRONCHALES-ORIHUELA (C.R.A. Orihuela del Tremedal)	Orihuela del Tremedal	44005128	Cella	SIERRA PALOMERA (I.E.S. Cella)	Cella	E.S.O	3º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Orrios	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Orrios	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Orrios	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Orrios	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004788	Martín del Río	DE MARTÍN DEL RÍO (C.R.A. Martín del Río)	Palomar de Arroyos	44004550	Utiillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utiillas)	Utiillas	E.S.O	1º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Pancrudo	44004550	Utiillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utiillas)	Utiillas	E.S.O	1º
44004756	Peñarroya de Tastavins	TASTAVINS (C.R.A. Peñarroya de Tastavins)	Peñarroya de Tastavins	44004598	Valdenrobres	MATARRANA (I.E.S. Valdenrobres)	Valdenrobres	E.S.O	1º



IBD1 ADS

Adscripción de Centros 2025/2026

Provincia: Teruel

Código C.P.	Área C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Área C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44005074	Santa Eulalia	CUNA DEL JILOCA (C.R.A. Santa Eulalia)	Peracense	44004665	Monreal del Campo	SALVADOR VICTORIA (I.E.S. Monreal del Campo)	Monreal del Campo	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Peratejos	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Peratejos	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Peratejos	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Peratejos	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44002541	Perates del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perates del Alfambra)	Perates del Alfambra	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44002541	Perates del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perates del Alfambra)	Perates del Alfambra	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44002541	Perates del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perates del Alfambra)	Perates del Alfambra	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44002541	Perates del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perates del Alfambra)	Perates del Alfambra	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004690	Cantavieja	ALTO MAESTRAZGO (C.R.A. Cantavieja)	Pitarque	44005190	Cantavieja	SEGUNDO DE CHOMÓN (SECCIÓN I.E.S. Cantavieja)	Cantavieja	E.S.O	1º
44004719	Cedillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedillas)	Pobo (El)	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004719	Cedillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedillas)	Pobo (El)	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004719	Cedillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedillas)	Pobo (El)	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004719	Cedillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedillas)	Pobo (El)	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004744	Fresneda (La)	ALFARA (C.R.A. Fresneda (La))	Portellada (La)	44004598	Valderrobres	MATARRAÑA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O	1º
44005165	el Poyo del Cid	ERAS DEL JILOCA (C.R.A. Poyo del Cid (El))	Poyo del Cid (El)	44004045	Calamocha	VALLE DEL JILOCA (I.E.S. Calamocha)	Calamocha	E.S.O	1º
44004801	Puebla de Híjar (La)	BAJO MARTÍN (C.R.A. Puebla de Híjar (La))	Puebla de Híjar (La)	44004239	Híjar	PEDRO LAIN ENTRALGO (I.E.S. Híjar)	Híjar	E.S.O	1º
44004781	Rubielos de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubielos de Mora)	Puebla de Valverde (La)	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º



IBD1 ADS

Adscripción de Centros 2025/2026

Provincia: Teruel

Código C.P.	Área C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Área C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44004781	Rubielos de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubielos de Mora)	Puebla de Valverde (La)	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004781	Rubielos de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubielos de Mora)	Puebla de Valverde (La)	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004781	Rubielos de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubielos de Mora)	Puebla de Valverde (La)	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004616	Mosqueruela	MAESTRAZGO GÚDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Puertomingalvo	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004616	Mosqueruela	MAESTRAZGO GÚDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Puertomingalvo	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004616	Mosqueruela	MAESTRAZGO GÚDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Puertomingalvo	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004616	Mosqueruela	MAESTRAZGO GÚDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Puertomingalvo	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004471	Alcañiz	REGALLO (C.R.A. Puigmereno)	Puigmereno	44005177	Alcañiz	BAJO ARAGÓN (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O	1º
44004744	Fresneda (La)	ALIFARA (C.R.A. Fresneda (La))	Rafales	44004598	Valderrubres	MATARRANA (I.E.S. Valderrubres)	Valderrubres	E.S.O	1º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Rillo	44004550	Utiellas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utiellas)	Utiellas	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Riodeva	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Riodeva	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Riodeva	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Riodeva	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44005074	Santa Eulalia	CUNA DEL JILOCA (C.R.A. Santa Eulalia)	Ródenas	44004665	Monreal del Campo	SALVADOR VICTORIA (I.E.S. Monreal del Campo)	Monreal del Campo	E.S.O	1º
44004495	Tramacastilla	SIERRA DE ALBARRACIN (C.R.A. Tramacastilla)	Royuela	44005207	Albarracín	LOBETANO (I.E.S. Albarracín)	Albarracín	E.S.O	1º
44004781	Rubielos de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubielos de Mora)	Rubielos de Mora	44005116	Mora de Rubielos	GUDAR-JAVAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O	1º
44004801	Puebla de Híjar (La)	BAJO MARTIN (C.R.A. Puebla de Híjar (La))	Samper de Calanda	44004239	Híjar	PEDRO LAIN ENTRALGO (I.E.S. Híjar)	Híjar	E.S.O	1º



IBD1 ADS

Adscripción de Centros 2025/2026

Provincia: Teruel

Código C.P.	Área C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Área C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44004483	Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	San Agustín	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004483	Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	San Agustín	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004483	Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	San Agustín	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004483	Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	San Agustín	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	San Blas	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	San Blas	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	San Blas	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	San Blas	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44005074	Santa Eulalia	CUNA DEL JILOCA (C.R.A. Santa Eulalia)	Santa Eulalia	44005128	Cella	SIERRA PALOMERA (I.E.S. Cella)	Cella	E.S.O	1º
44002942	Sarrón	DE SARRIÓN (C.P. Sarrón)	Sarrón	44005116	Mora de Rubielos	GUJAR-JAVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O	1º
44004689	Caminreal	GOYA (C.R.A. Caminreal)	Sierra Menera	44004665	Monreal del Campo	SALVADOR VICTORIA (I.E.S. Monreal del Campo)	Monreal del Campo	E.S.O	1º
44005074	Santa Eulalia	CUNA DEL JILOCA (C.R.A. Santa Eulalia)	Singra	44004665	Monreal del Campo	SALVADOR VICTORIA (I.E.S. Monreal del Campo)	Monreal del Campo	E.S.O	1º
44004495	Tramacastilla	SIERRA DE ALBARRACÍN (C.R.A. Tramacastilla)	Terriente	44005207	Albarracín	LOBETANO (I.E.S. Albarracín)	Albarracín	E.S.O	1º
44003272	Teruel	ENSANCHE (C.P. Teruel)	Teruel	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44003272	Teruel	ENSANCHE (C.P. Teruel)	Teruel	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44003272	Teruel	ENSANCHE (C.P. Teruel)	Teruel	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44003272	Teruel	ENSANCHE (C.P. Teruel)	Teruel	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004306	Teruel	LA FUENFRESCA (C.P. Teruel)	Teruel	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º



IBD1 ADS

Adscripción de Centros 2025/2026

Provincia: Teruel

Código C.P.	Área C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Área C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44004306	Teruel	LA FUENFRESCA (C.P. Teruel)	Teruel	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004306	Teruel	LA FUENFRESCA (C.P. Teruel)	Teruel	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004306	Teruel	LA FUENFRESCA (C.P. Teruel)	Teruel	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44003120	Teruel	LAS ANEJAS (C.P. Teruel)	Teruel	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44003120	Teruel	LAS ANEJAS (C.P. Teruel)	Teruel	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44003120	Teruel	LAS ANEJAS (C.P. Teruel)	Teruel	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44003120	Teruel	LAS ANEJAS (C.P. Teruel)	Teruel	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44003107	Teruel	MIGUEL VALLÉS (C.P. Teruel)	Teruel	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44003107	Teruel	MIGUEL VALLÉS (C.P. Teruel)	Teruel	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44003107	Teruel	MIGUEL VALLÉS (C.P. Teruel)	Teruel	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44003107	Teruel	MIGUEL VALLÉS (C.P. Teruel)	Teruel	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44003090	Teruel	PIERRES VEDEL (C.P. Teruel)	Teruel	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44003090	Teruel	PIERRES VEDEL (C.P. Teruel)	Teruel	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44003090	Teruel	PIERRES VEDEL (C.P. Teruel)	Teruel	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44003090	Teruel	PIERRES VEDEL (C.P. Teruel)	Teruel	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44005153	Bello	CAMPO BELLO (C.R.A. Bello)	Tornos	44004045	Calamocha	VALLE DEL JILOCA (I.E.S. Calamocha)	Calamocha	E.S.O	1º
44005153	Bello	CAMPO BELLO (C.R.A. Bello)	Torraiba de los Sisones	44004045	Calamocha	VALLE DEL JILOCA (I.E.S. Calamocha)	Calamocha	E.S.O	1º
44004756	Peñarroyade Tastavins	TASTAVINS (C.R.A. Peñarroya de Tastavins)	Torre de Arcas	44004598	Valdenrobres	MATARRANA (I.E.S. Valdenrobres)	Valdenrobres	E.S.O	1º



IBD1 ADS

Adscripción de Centros 2025/2026

Provincia: Teruel

Código C.P.	Área C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Área C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44004744	Fresneda (La)	ALIFARA (C.R.A. Fresneda (La))	Torre del Compie	44004598	Valdenrobres	MATARRANA (I.E.S. Valdenrobres)	Valdenrobres	E.S.O	1º
44004811	Castelserás	DEL MEZQUIN (C.R.A. Castelserás)	Torreclilla de Alcañiz	44005177	Alcañiz	BAJOARAGÓN (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O	1º
44005074	Santa Eulalia	CUNA DEL JILOCA (C.R.A. Santa Eulalia)	Torreclacérol	44005128	Cella	SIERRA PALOMERA (I.E.S. Cella)	Cella	E.S.O	1º
44005074	Santa Eulalia	CUNA DEL JILOCA (C.R.A. Santa Eulalia)	Torrechocha de Jiloca	44005128	Cella	SIERRA PALOMERA (I.E.S. Cella)	Cella	E.S.O	1º
44004495	Tramacastilla	SIERRA DE ALBARRACIN (C.R.A. Tramacastilla)	Torres de Albarracín	44005207	Albarracín	LOBETANO (I.E.S. Albarracín)	Albarracín	E.S.O	1º
44004811	Castelserás	DEL MEZQUIN (C.R.A. Castelserás)	Torrevelilla	44005177	Alcañiz	BAJOARAGÓN (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O	1º
44004483	Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	Tomijas	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004483	Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	Tomijas	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004483	Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	Tomijas	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004483	Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	Tomijas	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004689	Caminreal	GOYA (C.R.A. Caminreal)	Torrijo del Campo	44004665	Monreal del Campo	SALVADOR VICTORIA (I.E.S. Monreal del Campo)	Monreal del Campo	E.S.O	1º
44004495	Tramacastilla	SIERRA DE ALBARRACIN (C.R.A. Tramacastilla)	Tramacastilla	44005207	Albarracín	LOBETANO (I.E.S. Albarracín)	Albarracín	E.S.O	1º
44004690	Cantavieja	ALTO MAESTRAZGO (C.R.A. Cantavieja)	Tronchón	44005190	Cantavieja	SEGUNDO DE CHOMÓN (SECCIÓN I.E.S. Cantavieja)	Cantavieja	E.S.O	1º
44004801	Puebla de Híjar (La)	BAJO MARTÍN (C.R.A. Puebla de Híjar (La))	Urrea de Gaén	44004239	Híjar	PEDRO LAIN ENTRALGO (I.E.S. Híjar)	Híjar	E.S.O	1º
44003636	Utilias	VILLA DE UTRILLAS (C.P. Utilias)	Utilias	44004550	Utilias	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utilias)	Utilias	E.S.O	1º
44004781	Rubielos de Mera	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubielos de Mera)	Valbona	44005116	Mora de Rubielos	GUDAR-JAVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O	1º
44004811	Castelserás	DEL MEZQUIN (C.R.A. Castelserás)	Valdealgofra	44005177	Alcañiz	BAJOARAGÓN (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O	1º
44004616	Mosqueruela	MAESTRAZGO GUDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Valdelinares	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º



IBD1 ADS

Adscripción de Centros 2025/2026

Provincia: Teruel

Código C.P.	Área C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Área C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44004616	Mosqueruela	MAESTRAZGO GÚDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Valdehinares	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004616	Mosqueruela	MAESTRAZGO GÚDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Valdehinares	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004616	Mosqueruela	MAESTRAZGO GÚDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Valdehinares	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44005062	Calaceite	MATARRAÑA (C.R.A. Calaceite)	Valdeitormo	44004598	Valderrobres	MATARRAÑA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O	1º
44003715	Valderrobres	VICENTE FERRER RAMOS (C.P. Valderrobres)	Valderrobres	44004598	Valderrobres	MATARRAÑA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O	1º
44004744	Fresneda (La)	ALFARA (C.R.A. Fresneda (La))	Vajlunquera	44004598	Valderrobres	MATARRAÑA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O	1º
44004471	Alcañiz	REGALLO (C.R.A. Pulgimerano)	Vainuel	44005177	Alcañiz	BAJO ARAGÓN (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O	1º
44004483	Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	Venta del Aire	44005116	Mora de Rubielos	GÚDAR-JAVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O	1º
44005074	Santa Eulalia	CUNA DEL JILOCA (C.R.A. Santa Eulalia)	Villarfranca del Campo	44004665	Monreal del Campo	SALVADOR VICTORIA (I.E.S. Monreal del Campo)	Monreal del Campo	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villalba Baja	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villalba Baja	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villalba Baja	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villalba Baja	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004495	Tramacastilla	SIERRA DE ALBARRACÍN (C.R.A. Tramacastilla)	Villar del Cobo	44005207	Albarracín	LOBETANO (I.E.S. Albarracín)	Albarracín	E.S.O	3º
44004690	Cantavieja	ALTO MAESTRAZGO (C.R.A. Cantavieja)	Villarluengo	44005190	Cantavieja	SEGUNDO DE CHOMÓN (SECCIÓN I.E.S. Cantavieja)	Cantavieja	E.S.O	3º
44005074	Santa Eulalia	CUNA DEL JILOCA (C.R.A. Santa Eulalia)	Villarquemado	44005128	Cella	SIERRA PALOMERA (I.E.S. Cella)	Cella	E.S.O	1º
44004719	Cedillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedillas)	Villarroya de los Pinates	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004719	Cedillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedillas)	Villarroya de los Pinates	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º



IBD1 ADS

Adscripción de Centros 2025/2026

Provincia: Teruel

Código C.P.	Área C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Área C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44004719	Cedillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedillas)	Villarroya de los Pirineos	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004719	Cedillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedillas)	Villarroya de los Pirineos	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villaspesa	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villaspesa	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villaspesa	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villaspesa	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villastar	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villastar	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villastar	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villastar	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villel	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villel	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villel	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Teruel	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villel	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004801	Pueblo de Híjar (La)	BAJO MARTIN (C.R.A. Puebla de Híjar (La))	Vinaçette	44004239	Híjar	PEDRO LAIN ENTRALGO (I.E.S. Híjar)	Híjar	E.S.O	1º
44004781	Rubielos de Mera	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubielos de Mera)	Virgen de la Vega (La)	44005116	Mora de Rubielos	GUJAR-AVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O	1º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Vistado	44003247	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44002541	Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Vistado	44003211	Teruel	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º



IBD1 ADS

Adscripción de Centros 2025/2026

Provincia: Teruel

Código C.P.	Área C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Área C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44002541	Perales del Alfambra	TERUELUNO (C.R.A., Perales del Alfambra)	Visiedo	44003223	Teruel	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44002541	Perales del Alfambra	TERUELUNO (C.R.A., Perales del Alfambra)	Visiedo	44003235	Teruel	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

**ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, sobre la modificación del perímetro de protección asociado al aprovechamiento de agua mineral natural “Fuenmayor” (Cañizar del Olivar, Teruel), titularidad de Aguas del Maestrazgo, SL.**

Mediante Resolución de 5 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas, y a solicitud de Aguas de Aguas del Maestrazgo, SL, ha sido autorizada la modificación del perímetro de protección asociado al aprovechamiento de agua mineral natural “Fuenmayor”, ubicado en el término municipal de Cañizar del Olivar, provincia de Teruel. El nuevo perímetro incluye terrenos de los términos municipales de Aliaga, Cañizar del Olivar, Castel de Cabra, La Zoma y Palomar de Arroyos.

El texto de la Resolución en la que se definen las nuevas zonas de protección, así como el mapa con su representación, pueden consultarse en la página oficial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia (<https://www.aragon.es/-/mineria>).

Zaragoza, 16 de septiembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.





**ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se hace público el inicio del expediente de declaración de la demasía a la concesión de explotación denominada “Z”, número 3968, sita en los términos municipales de Gargallo y La Mata de los Olmos, provincia de Teruel.**

La empresa Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa, ha solicitado la demasía a la concesión de explotación “Z”, número 3968, con la denominación de “D<sup>a</sup> 6<sup>a</sup> a Z”, número 3968.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57.1.a) del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y en el artículo 2 del Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, que establece el procedimiento para la atribución de las demasías generadas por la adaptación al nuevo sistema geodésico de referencia ETRS 89, se hace público el inicio del expediente de declaración de la demasía a la concesión de explotación denominada “Z”, número 3968, al objeto de que los titulares de concesiones de explotación que comprendan terrenos incluidos dentro de las cuadrículas en que se encuentra la demasía manifiesten sus pretensiones o la renuncia al otorgamiento de la totalidad o parte de ella, exponiendo los derechos, motivos y justificaciones técnicas y económicas en que se apoyan, hasta el plazo de diez días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Teruel, 9 de enero de 2025.— El Director de Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de una planta de digestión anaerobia de residuos no peligrosos y producción de biometano en la parcela 88 del polígono 27, en el término municipal de San Esteban de la Litera (Huesca), promovido por la empresa Gia Enr Iv, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/511).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Gia Enr Iv, SLU, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de instalación de una planta de digestión anaerobia de residuos no peligrosos y producción de biometano en la parcela 88 del polígono 27, en el término municipal de San Esteban de la Litera (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de San Esteban de la Litera, siendo el plazo disponible para su presentación de quince días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 7 de enero de 2025.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.

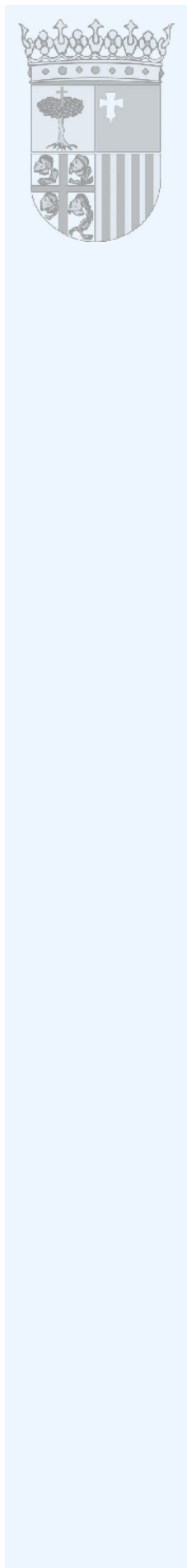


## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ANUNCIO de 28 de enero de 2025, de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en relación con la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón relativo a la relación de directores y directoras que renuevan desde el 1 de julio de 2025.**

De acuerdo con lo indicado en la Orden ECD/1319/2024, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases y convocatorias para la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 213, de 31 de octubre de 2024), las Resoluciones de la Dirección de los Servicios Provinciales en las que consta la relación de los directores y directoras de centros que renuevan su mandato con efectos del 1 de julio de 2025, se encuentran publicadas en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Zaragoza, 28 de enero de 2025.— El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, Luis M. Mallada Bolea.



**ANUNCIO de 28 de enero de 2025, de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en relación con la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón relativo a las vacantes para ser cubiertas mediante el procedimiento de selección.**

De acuerdo con lo indicado en la Orden ECD/1319/2024, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases y convocatorias para la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 213, de 31 de octubre de 2024), las Resoluciones de la Dirección de los Servicios Provinciales en las que consta el anuncio de las vacantes para ser cubiertas mediante el procedimiento general de selección de directores y directoras, se encuentran publicadas en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Zaragoza, 28 de enero de 2025.— El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, Luis M. Mallada Bolea.



**AYUNTAMIENTO DE HÍJAR**

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Híjar, para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas referida al proyecto de reforma de línea aérea de alta tensión 45 KV “Azaila-Albalate” entre los apoyos 25 a 64, en los términos municipales de Azaila, La Puebla de Híjar e Híjar (provincia de Teruel).**

En este Ayuntamiento se ha iniciado el expediente que a continuación se indica para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas referida al proyecto de reforma de línea aérea de alta tensión 45 KV “Azaila - Albalate” entre los apoyos 25 a 64:

Número de expediente	Promotor	Denominación de la actividad	Emplazamiento	
			Polígono	Parcela
1311959Q	EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L.Unipersonal	Reforma de línea aérea de alta tensión 45 KV “Azaila – Albalate” entre los apoyos 25 a 64	70	46, 47, 48, 9002, 42, 50, 37, 55, 9004, 40, 39, 9005
			20	1, 3, 50, 47, 9004, 91, 45, 30, 39, 38, 9006
			19	36, 9001, 2, 9002, 9019, 121, 9003, 84, 9004, 83

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección VII del “Boletín Oficial de Aragón” para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Híjar, 23 de enero de 2025.— El Alcalde, Jesús A. Puyol Adell.

